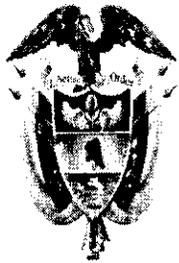


RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: ELIENOR CASTELLANOS
ZARRATE
C.C. - NIT. 19132324

C=RB

DEMANDADO: EDGAR DEL CAÑO ZULETA
C.C. - NIT. 19418715

FECHA RADICACION: 08 DE NOVIEMBRE 2016

CUADERNO: UNC

Remate
25 Enero 2023
11:30AM
Inmuebles%

110014003024201601193-00

024-2016-01193-00-J. 11 C.M.E.S



11001400302420160119300

W.S.W.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
E. S. D.

Asunto : PODER

Proceso : Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante : Eliecer Castellanos Zárrate
Demandado : Edgar Sefair Lopez

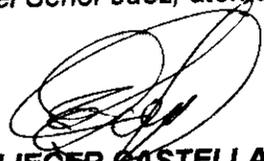
ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía números 19.182.824 de Bogotá, manifiesto a usted respetuosamente que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.090.428.950 de Cúcuta (Norte de Santander), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 235.732 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON TÍTULO HIPOTECARIO**, en contra de **EDGAR SEFAIR LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.413.713 de Bogotá DC, con domicilio en Bogotá DC.

Los títulos base de la acción ejecutiva corresponden a la Letra de Cambio N° 2440501 por valor de \$16'000.000.00, girada el 08 de julio del 2013; Letra de Cambio N° 2440506 por valor de \$6'000.000.00, girada el 10 de enero del 2014; Letra de Cambio N° 3351547 por valor de \$10'000.000.00, girada el 22 de julio del 2014 y Letra de Cambio N° 3022490 por valor de \$5'000.000.00, girada el 07 de enero del 2015, todas aceptadas por Edgar Sefair Lopez y Adriana Morales Robayo.

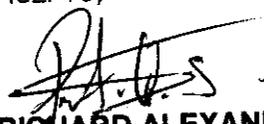
El Apoderado queda investido de las facultades inherentes a la gestión encomendada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en especial lo faculto para recibir, cobrar, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y renunciar al presente poder, al igual que desistir de la demanda, tachar de falso documentos, y en general adelantar las gestiones necesaria para el cumplimiento del poder conferido.

Ruego al Señor Juez reconocerle personería para actuar.

Del Señor Juez, atentamente,


ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
C.C 19.182.824 de Bogotá

ACEPTO,


RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO
C.C. 1.090.428.950 de Cúcuta
T.P 235.732 del C.S de la J





PRESENTACIÓN PERSONAL

64

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Personalmente por

Diego Castellanos

quien exhibió

2000
19182829 *Doc. 1*

y Tarjeta Profesional

C.S.J.

Fecha:

7 OCT 2010
[Signature]

El Declarante:

MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA
NOTARIA (E)

[Signature]
BOGOTA D.C.

SECRETARÍA

15 NOV 2010

Richard Alexander
Quintero Solano

1.090.428.950

C.C. 235.732

[Signature]
PE *[Signature]*

W

LETRA DE CAMBIO

LC-2444501

ACEPTADA

1 Céd. o Nit. *[Signature]*

2 Céd. o Nit. 19.413.413

3 Céd. o Nit. *[Signature]*

Céd. o Nit. 51796943 de Bogotá

Fecha: Bogotá 8 Julio 2013 Por \$ 16.000.000

Señor(es): EDORA SEFALE LOPEZ y/o ADRIANA MORALES ROBYDO

El 8 de 08 del año 2014

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá
 por esta Uniza de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Esticor
Confiteam ZARATE

La cantidad de: diez y seis millones de pesos
 Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del 2%
 (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES: CLSA 31A-14 Piso 1 TELÉFONO: 757 5722 Atentamente: *[Signature]*
 GIRADOS: 1 _____ 2 _____ 3 _____ (GIRADOR)

LETRA DE CAMBIO

LC-244050

ACEPTADA

1 Céd. o Nit. *[Signature]*

2 Céd. o Nit. 19.413.413

3 Céd. o Nit. *[Signature]*

Céd. o Nit. 51796943 de Bogotá

Fecha: Bogotá 10 Enero 2014 Por \$ 6.000.000

Señor(es): EDORA SEFALE LOPEZ y/o ADRIANA MORALES ROBYDO

El 10 de 08 del año 2014

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá
 por esta Uniza de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Esticor
Confiteam Z, o, PUTH BOVICIA COSTA Z

La cantidad de: Ses millones de pesos
 Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del 2%
 (_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES: _____ TELÉFONO: _____ Atentamente: *[Signature]*
 GIRADOS: 1 _____ 2 _____ 3 _____ (GIRADOR)

3

3251547

ACEPTADA

1 Céd. o Nit. *[Signature]*

2 Céd. o Nit. 19141371337A

3 Céd. o Nit. *[Signature]*

Céd. o Nit. 51796943 Bde

LETRA DE CAMBIO

Fecha: BOGOTÁ 22-07-2014 Por \$ 10.000.000

Señor(es): EDORA SEPARE LÓPEZ y/o ADRIANA MORALES ROBAYO

El 22 de 02 del año 2014

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTÁ

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: *Elicser Castellano & C*

La cantidad de: DIEZ millones de pesos mate

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del 2%

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	1	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente
	2			<i>[Signature]</i>
	3			

(GIRADOR)

3022490

ACEPTADA (Girados)

1 Céd. o Nit. *[Signature]*

2 Céd. o Nit. 19141371337A

3 Céd. o Nit. *[Signature]*

Céd. o Nit. 51796943 Bde

LETRA DE CAMBIO

Fecha: BOGOTÁ 9-1-2015 No. _____ Por \$ 5000000

Señor(es): EDORA SEPARE LÓPEZ y/o ADRIANA MORALES ROBAYO

El 9 de 02 del año 2015

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTÁ

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: *Elicser Castellano & C, Adriana del Pilar Castellanos Acosta*

La cantidad de: Cinco millones de pesos (\$ _____)

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del 2%

(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	1	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente
	2			<i>[Signature]</i>
	3			

(GIRADOR)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA VEINTITRÉS

23

CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESTHER BONIVENTO JOHNSÓN

NOTARIA

ES FIEL Y ler Ejemplar Sustitutivo de la primera
copia de la Escritura Pública número 670 de
fecha 28/02/2005.

ACREEDOR HIPOTECARIO:

ELIECER CASTELLANOS ZARATE

CARRERA 10 No. 27 - 51

CARRERA 13 No. 27 - 50 • LOCAL 183

TELÉFONOS: 286 65 61 - 283 18 65 - 286 05 45 - TELEFAX: 284 24 80

email: notaria23bta@outlook.com

10

670

135

WK 1072997

Copia
4 Marzo



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 670.

No. SEISCIENTOS SETENTA.

FECHA: FEBRERO VEINTIOCHO (28)

DE DOS MIL CINCO (2.005).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION:

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50S-40158729 y 50S-40157050.

CEDULAS CATASTRALES: D40S2825 y D40S2863.

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

NOMBRE O DIRECCION: CASA DE HABITACION UBICADA EN LA CARRERA 28A No. 40-65/67 SUR DEL BARRIO INGLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

COD. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ----- VALOR DEL ACTO
0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO 25% \$5.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
DE: EDGAR SEFAIR LOPEZ	C.C.# 19.413.713
A : ELIECER CASTELLANOS ZARRATE	C.C.# 19.182.824

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria Veintitres (23) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario Titular es WILLY VALEK MORA, en esta fecha se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

Compareció con minuta escrita: el señora EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.413.713 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

17/05/2016 10:47:27 G8GaIXOKC

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca185742002

Copia
7/20/16

ALFONSO MONTEAGRO
NOTARIO 23 IF

manifestó:-----

PRIMERO.- Que declara haber recibido en el día de hoy del señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.182.824 de Bogotá, a título de **MUTUO o PRESTAMO** la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00)**, cantidad esta que pagará en Bogotá, con sus intereses al mencionado **ACREEDOR** o a quien legalmente represente sus derechos.-----

SEGUNDO.- Que durante el plazo reconocerá a su **ACREEDOR** sobre la suma mutuaza intereses pagaderos por mesadas anticipadas dentro de de los cinco (5) primero días de cada mensualidad; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, estos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en este momento permita como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el **ACREEDOR** y sin necesidad de requerimiento alguno.-----

TERCERO.- Que el plazo para pagar la expresa suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00)** que el **DEUDOR** ha recibido en mutuo y de sus intereses es de siete (7) meses contados a partir de hoy y prorrogables a voluntad de las partes, sin embargo la garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta el día de la cancelación total de la obligación.-----

CUARTO.- Que para garantizar el pago de la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000.00)** que el compareciente **DEUDOR** ha recibido en mutuo y de sus intereses además de comprometer su responsabilidad personal, constituye **HIPOTCA DE PRIMER GRADO** a favor de su **ACREEDOR** señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, sobre el siguiente inmueble:-----

870

WK 1072851

136 6



Derechos de cuota equivalentes al veinticinco (25%) por ciento, del inmueble consistente en una casa de habitación ubicada en esta ciudad de Bogotá, D.C., en la carrera veintiocho A (28 A) número cuarenta - sesenta y cinco/ sesenta y siete Sur

(40-65/67 Sur) (distinguido en la nomenclatura actual de Bogotá, D.C., con la dirección carrera veintiocho A (28 A) número cuarenta y uno - sesenta y cinco/ sesenta y siete Sur (41-65/67 Sur) del barrio Inglés con matrículas inmobiliarias números 50S-40158729 y 50S-40157050. Este inmueble tiene los siguientes linderos tomados del título de adquisición escritura número dos mil ochocientos cincuenta (2.850) del diez (10) de diciembre de dos mil dos (2.002) otorgada en la Notaría Catorce (14) del círculo de Bogotá, D.C.:

POR EL ORIENTE.- En tres metros (3.00 mts.) con la carrera veintiocho A (28 A);

POR EL FONDO en igual extensión con solar de Adán Espitia y fidedigna Chavez de Espinoza;

POR EL SUR.- Con doce metros veintiséis centímetros (12.26 mts.) con predio o propiedad de EFRAÍN ESPINOSA;

POR EL NORTE.- En igual extensión con el lote número doce (12) seguido del derecho de dominio que transfiere por medio de la escritura.

Tiene una cabida de cincuenta y media varas (57 ½). Este lote de terreno está ubicado como se anotó en el barrio Inglés de Bogotá, D.C., el cual corresponde al número catorce (14) de la manzana ochenta y uno D (81 D) con cabida de doscientos treinta y dos metros cuadrados (232 V2) y linda.

POR EL FRENTE.- En seis metros (6.00 mts.) con la carrera

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



10471G9KaIXOKC7C
17/05/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de: escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ALFONSO MONTAÑEIRO C...
Carrera 141 # 23 (E)

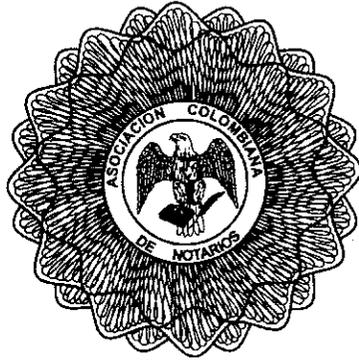
Cadenasa N. 89390346

veintiocho A (28 A);-----
POR EL SUR.- En dieciocho metros cincuenta centímetros (18.50 mts.) con predios o propiedad que es o fue de Severo Gonzalez, el norte con el fondo en seis metros veintiséis centímetros (6.26 mts.) con el lote número trece (13) y resto hacia el frente, con doce metros veintiséis centímetros (12.26 mts.) que fue vendido a Paraclito Pulido.-----
A este inmueble le corresponde los folios de matricula inmobiliaria números 50S-40158729 y 50S-40157050 y las cédulas catastrales números D40S2825 y D40S2863.-----
PARAGRAFO.- No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto.-----
QUINTO.- Que los derechos de cuota equivalentes al veinticinco por ciento (25%) sobre el inmueble que se hipotecan lo adquirió el compareciente DEUDOR por adjudicación en la sucesión de sus padres LUIS ANTONIO SEFAIR y SOFIA LOPEZ DE SEFAIR conforme sentencia del seis (6) de septiembre de dos mil uno (2.001) del Juzgado Veintiuno (21) de familia y protocoliza mediante la escritura número dos mil ochocientos cincuenta (2.850) de diciembre diez (10) de dos mil dos (2.002).-----
SEXTO.- Que el DEUDOR podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado.-----
SEPTIMO.- Que pagara a su ACREEDOR los intereses pactados tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir anticipadamente en la ciudad de Bogotá o a su orden o donde él lo indicare.-----
OCTAVO.- Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses el ACREEDOR podrá ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la

870

WK 1072725

137



obligación, pues el compareciente
DEUDOR además de dar garantía real
 como se estableció anteriormente,
 también se obliga personalmente a
 responder con todo su patrimonio así
 como su esposa **ADRIANA MORALES**
ROBAYO, mayor de edad, identificada

con la cédula de ciudadanía número 51.796.943 expedida en
 Bogotá, quienes en la fecha suscriben un título valor
 letra de cambio por **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA**
CORRINENTE (\$5.000.000,00) que respalda este mutuo.-----
NOVENO.- Que se dará por vencido el plazo de este contrato
 y que por consiguiente el **ACREEDOR** podrá ejercitar las
 acciones reales o personales mencionadas en el numeral
 octavo de los siguientes casos:-----
 a) Cuando el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del
 que se hablará más adelante fuere perseguido por terceros
ACREEDORES en ejercicio de acciones reales o personales;-
 b) Cuando el mismo inmueble fuere afectado por
 disposiciones administrativas que impidan su uso o
 habitación;-----
 c) En caso de mora en el pago de una o más mensualidades
 de interés;-----
 d) En caso de que por cualquier circunstancia el Señor
 Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá
 niegue el Registro del gravamen hipotecario que por este
 instrumento se constituye.-----
DECIMO.- Que los derechos de cuota equivalentes al
 veinticinco por ciento (25%) sobre el inmueble que aquí se
 gravan con hipoteca no los ha enajenado antes, que los ha
 venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que
 no es objeto de embargos ni de demandas judiciales, que no
 lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.



República de Colombia

104751aXXPKCBG9C

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ALFONSO MONTENEGRO GARCIA

cadema s.a. N.º 89699-0390

anticresis, que no pende sobre él condiciones	
resolutorias, ni limitaciones de dominio, que no ha	
constituido sobre el patrimonio de familia inembargable,	
censos, hipotecas y en general el inmueble se encuentra	
libre de todo gravamen y en todo caso el DEUDOR saldrá al	
saneamiento de lo que hipoteca tal como lo ordena la ley.-	
DECIMO PRIMERO.- Que renuncia a favor de su ACREEDOR el	
derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en	
caso de cobro judicial de las deudas y que pagarán los	
gastos del cobro judicial o extrajudicial de la	
obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde	
ahora se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%)	
sobre capital e intereses adeudados.-----	
DECIMO SEGUNDO.- Que todos los gastos notariales, de	
Registro, de estudio de títulos, de factura de minutas	
serán íntegramente por cuenta del deudor tanto los	
correspondientes a la presente escritura como a los de su	
cancelación.-----	
DECIMO TERCERO.- Que el deudor otorga poder a su ACREEDOR	
para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia	
de esta escritura, solicite en su nombre una segunda copia	
que preste mérito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al	
procedimiento señalado en el artículo ochenta y uno (81)	
del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos	
setenta (1.970), autorizándolo ampliamente y sin	
limitación alguna para obtener la mencionada copia sin	
ningún requisito.-----	
DECIMO CUARTO.- Que el DEUDOR acepta desde ahora la cesión	
que haga o llegue a hacer su acreedor sin necesidad de	
notificación alguna de los derechos que surgen a su favor	
del presente contrato.-----	
DECIMO QUINTO.- Que el DEUDOR se obliga a notificarle o	
comunicar a su ACREEDOR cualquier venta o negociación que	

670

WK 1072998
138



llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de esta manera el **ACREEDOR** pueda determinada si sigue dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exige su entrega.

DECIMO SEXTO.- Que en caso de prorroga del plazo para cancelar la obligación, **LA GARANTIA HIPOTECARIA**, se mantendrá vigente hasta el momento de la cancelación total de la deuda.-----
Presente al **ACREEDOR ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, de las condiciones civiles antes indicadas dijo: Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye a su favor y las demás declaraciones que en ella constan.-----
----- **INDAGACIÓN LEY 258/96** -----
Indagado **EL HIPOTECANTE** por el suscrito Notario, manifiesta bajo la gravedad del juramento que es de estado civil de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y que los derechos de cuota equivalentes al veinticinco por ciento (25%) que hipoteca no se encuentran afectados a vivienda familiar. (Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996); reformada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil tres (2003) por medio de la cual se modifica el artículo primero (1°). Y el parágrafo 2° del artículo cuarto (4°).-
Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) de diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), la parte **DEUDORA** presenta los siguientes comprobantes fiscales que **SE PROTOCOLIZAN: DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL DE 2.005. FORMULARIO No. 201013000220680. STIKER: 51098070002084.--- DIRECCIÓN: KR 28A 41 65 SUR.--- MATRICULA INMOBILIARIA: 40158729.--- CEDULA CATASTRAL: D40S**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

10474CXPCKCBG9Pal
17/05/2016



Ca185741129

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AL FONDO DE INMUEBLES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Cadema S.A. No. 890350345

28 25.-- PROPIETARIO: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO.-----
AUTOAVALUO: \$40.546.000.----- TOTAL PAGADO: \$174.000.--
FECHA DE PAGO: 28 DE FEBRERO DE 2.005.-----
PAGO RECIBIDO POR: BANCO DAVIVIENDA.-----
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA VALORIZACION PARA TRAMITE
NOTARIAL No. PS-171642, VALIDO HASTA 23 DE MARZO DE 2.005.
DECLARACION IMPUESTO PREDIAL DE 2.005.-- FORMULARIO No.
201013000845481.- STIKER: 51098070002077.-----
DIRECCION: KR 28A 41 67 SUR.- MATRICULA INMOBILIARIA:
40158729.----- CEDULA CATASTRAL: D40S 28 63.-----
PROPIETARIO: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO.-----
AUTOAVALUO: \$8.264.000.----- TOTAL PAGADO: \$30.000.-----
FECHA DE PAGO: 28 DE FEBRERO DE 2.005.-----
PAGO RECIBIDO POR: BANCO DAVIVIENDA.-----
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA VALORIZACION PARA TRAMITE
NOTARIAL No. PS-171641, VALIDO HASTA 23 DE MARZO DE 2.005.
NOTA.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE LA PRESENTE ESCRITURA
PUBLICA DEBE REGISTRARSE DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS
SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 32 DEL DECRETO 1250 DE 1.970. DANDO CUMPLIMIENTO A
LA CIRCULAR N° 70 DE FECHA JUNIO 22 DEL AÑO 2.000 EMANADA
DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----
LEÍDO, el presente instrumento por los comparecientes lo
hallaron conforme con sus intenciones lo aprobaron en
todas sus partes y firmaron a satisfacción a quienes se
les hizo las advertencias legales. -----
Extendido en las hojas de papel Notarial números: -----
WK1072997-WK1072851-WK1072725-WK1072998-WK1072727.-----
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS:\$26.390.00.- IVA.\$12.462.00.
SUPERINTENDENCIA \$2.925.00. FONDO NOTARIADO \$2.925.00.
RESOLUCION No. 6.810 DEL 27 DE ENERO DE 2.005.-----

Departamento Administrativo
CATASTRO

140

CP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Radicacion No. 175161 Fecha 23/02/2005

C E R T I F I C A :

Predio con nomenclatura Oficial: KR 28A 41 65 SUR
sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye
Cadastral con la cedula catastral: D40S 28 25
Sector: 002307 34 42 000 00000, Código Chip: AAA0013ZSZE
(s) Catastral(s) Matriz :

Zona : ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1997 Destino (1)
Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS MPH,
Postal: 9999, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 3
Identificacion % Copro Poseedor
del Propietario C 2964926 100.000 NO
FAIR ANGEL LUIS ANTONIO

Actura No. 1814 del dia 5 del mes de Junio, de 1957, Notaria: 03,
Bogota D.C., Matricula Inmob.: 050940158729, Nro. Prop.: 1,

El Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR 41 65 SUR FECHA: 31/12/2002,
KR 40 65S FECHA: 05/05/2000, CR 28A 40-65 S FECHA: 961231.

Registra Cedula Catastrales anteriores:
Registra Partes cuentas anteriores:
Actualmente con las siguientes areas :

del Terreno (M2) : 146.00 Area Construida (M2) : 211.40

los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
40,546,000	2005	0.00
38,491,000	2004	0.00

La inscripción en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea
los predios que tenga una titulación o una posesion, Resolucion 2555
del 28 de febrero de 1988 del I.G.A.C.

ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE
SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA
POR EL ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.
Este certificado se otorga en Bogota D.C a los 23 Dias del Mes de Febrero de 2005.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195



10473PKCBG909iXC
17/05/2016
República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Cardeno S.A. No. 89390340



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

141

Bogotá sin indiferencia

PS-171642
 HA: 21-Feb-2005
 EL PREDIO: CR 28A 40-65 S
 CÉDULA CATASTRAL: D40S 28 25
 CÉDULA INMOBILIARIA: 050S40158729

AAA0013ZSZE
 CHIP:

¿TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN	
GENERAL (Acuerdo 16/90)	SIN
LOCAL (Acuerdo 25/95)	450281004000650000
LOCAL (Acuerdo 48/01)	SIN
DE 1988 DE 1997	SIN
DE SALITRE (Acuerdo 23/95)	SIN

OBSERVACIONES

VALIDO HASTA: 23-Mar-2005

XIMENA LOZANO GOMEZ

RESPONSABLE

El contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando se autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el pago de las contribuciones al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

XLOZANO-I0716-02/21/2005 04:04:36 p.m.

No. 0486778

IDU-CE003 IMPRESO POR BARCELONA S.A. - NIT. 800137115 - 409 08-2004

GRAVABLE 2005



Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado



112

0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO
 AAA0013ZSZE 2. DIRECCION KR 28A 41 65 SUR

TRICULA INMOBILIARIA 40158729 4. CEDULA CATASTRAL D40S 28 25 5. ESTRATO 3

FORMACION AREAS DEL PREDIO C. CLASIFICACION Y TARIFA
 AREA DEL TERRENO (m2) 146.00 7. AREA CONSTRUIDA (m2) 211.40 8. DESTINO 61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 9. TARIFA 6

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
 NOMBRES Y NOMBRES O RAZON SOCIAL ANGEL LUIS ANTONIO 11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 2964926

NOTIFICACION KR 28 A 41 65 SUR 14. FECHA ACTO OFICIAL

CANTAS LIMITES DE PAGO		DESDE	16/FEB/2005	29/ABR/2005
		HASTA	28/ABR/2005	08/JUL/2005
QUIDACION PRIVADA				
VALOR A VALUO (Base Gravable)	AA		40,546,000	40,546,000
IMPUESTO A CARGO	FU		193,000	193,000
CONTRIBUCIONES	VS		0	0
VALOR A CARGO				
TOTAL SALDO A CARGO	HA		193,000	193,000
VALOR A PAGAR	VP		193,000	193,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		19,000	0
INTERESES DE MORA	IM		0	0
TOTAL A PAGAR	TP		174,000	193,000

670

ADICIONAL VOLUNTARIO
 Voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI NO MI APORTA DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 19,000 19,000

TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21) TA 193,000 212,000

SIN PAGO VOLUNTARIO	Fecha Límite de Pago	CON PAGO VOLUNTARIO
	28/ABR/2005	
	08/JUL/2005	

AVANTE

NOMBRE: EDGAR SEFAIR LOPEZ

TIPO IDENTIFICACION NUMERO IDENTIFICACION

C.C. C.E. 19.413.413 B19

28 FEB 2005

RECIBIDO CON PAGO

RECIBIDO CON PAGO

28 FEB 2005

RECIBO IMPUESTOS DISTRITALES

732 112002 7961A 2005-FEB-28 2ES

VALOR 174,000.00

PREIMPRESO 201013000220680

ADHESIVO 51098070002084

BOGOTA, D.C. 51351618

Dirección Distrital de Impuestos

51098070002084 2005

República de Colombia

10472CBG9181XCKP 17/05/2016

ALEJANDRO MONTENEGRO GUTIERREZ

0130

Formulario No.

0 GRAVABLE 2005

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

201013000845481

OPCIONES DE USO 0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL

IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO

CHIP AAA0013ZTAF 2. DIRECCION KR 28A 41 67 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA 40158729

4. CEDULA CATASTRAL

D40S 28 63

5 ESTRATO

3

INFORMACION AREAS DEL PREDIO

AREA DEL TERRENO (m2)

37.00

7. AREA CONSTRUIDA (m2)

49.20

C. CLASIFICACION Y TARIFA

B. DESTINO

61

61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

9. TARIFA

4

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APPELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

FAIR ANGEL LUIS ANTONIO

FAIR ANGEL LUIS ANTONIO

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

CC

2964926

DIRECCION DE NOTIFICACION

KR 28 A 41 65 SUR

ACTO OFICIAL

13. ACTO OFICIAL

14. FECHA ACTO OFICIAL

FECHAS LIMITES DE PAGO

LIQUIDACION PRIVADA

AUTOAVALUO (Base Gravable)

IMPUESTO A CARGO

SANCIONES

SALDO A CARGO

TOTAL SALDO A CARGO

PAGO

VALOR A PAGAR

DESCUENTO POR PRONTO PAGO

INTERES DE MORA

TOTAL A PAGAR

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional

PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)

TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)

SIN PAGO VOLUNTARIO

DESDE
HASTA

16/FEB/2005

29/ABR/2005

28/ABR/2005

08/JUL/2005

AA

8,264,000

8,264,000

FU

33,000

33,000

VS

HA

33,000

33,000

VP

33,000

33,000

TD

3,000

0

IM

0

0

TP

30,000

33,000

SI

NO

MI APOORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO

AV

3,000

3,000

TA

33,000

36,000

Fecha Limite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO

28/ABR/2005

08/JUL/2005

DECLARANTE

NOMBRE: EDGAR SEFAIR LOPEZ

TIPO IDENTIFICACION

NUMERO IDENTIFICACION

C.C.

C.E.

19 413 713 8ta

CIUDAD

BOGOTA, D.C.

Dirección Distrital de Impuestos 51098070002077

51351616

2005

RECIBIDO CON PAGO 28 FEB 2005

RECAUDO IMPUESTOS DISTRITALES

7732 111839 7961A 2005-FEB-28 PES

VALOR PREIMPRESO ADHESIVO

30,000.00 201013000845481 51098070002077

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40158729

145

Impreso el 21 de Febrero de 2005 a las 01:16:28 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CUO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA DE APERTURA: 13-10-1993 RADICACION: 1993-19317 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1993 COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**



DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TERRENO CON UNA CABIDA DE 57 1/2 V2. EL CUAL CORRESPONDE A LA NOMENCLATURA ACTUAL DE BOGOTA EL # 40-59 SUR
EL # 40-67S DE LA CRA 28A Y EL HIZO PARTE DEL LOTE DE TERRENO # 14 DE LA MANZANA 81 DE LA
ZONA DEL BARRIO INGLES Y LINDA: POR EL ORIENTE EN 3.00 METROS CON LA CRA 28A, POR EL FONDO EN IGUAL
EXTENSION, CON SOLAR DE ADAN ESPINOSA, POR EL SUR EN 12.26 METROS CON PREDIO DE PROPIEDAD DE EFRAIN ESPINOSA Y
POR EL NORTE, EN IGUAL EXTENSION CON EL LOTE # 12.

COMPLEMENTACION:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
CRA 28A # 40-67 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

DESCRIPCION: Nro 01 Fecha: 11-06-1957 Radicacion: SN
ESCRITURA 1814 del: 05-06-1957 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
Radicacion: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
ESPINOSA CHAVES ADAN X
SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

DESCRIPCION: Nro 2 Fecha: 24-11-1997 Radicacion: 1997-104198
CRA 2135 del: 18-11-1997 JUZGADO 21 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
Radicacion: 401 EMBARGO EJECUTIVO SUCESION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO
SEFAIR SOFIA

DESCRIPCION: Nro 3 Fecha: 27-12-2001 Radicacion: 2001-88281
SENTENCIA O del: 06-09-2001 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Radicacion: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION CONTINUA VIGENTE EMBARGO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO X
SEFAIR SOFIA X
LOPEZ MARCO ANTONIO X
LOPEZ DAVID X
LOPEZ EDGAR X
LOPEZ NICOLAS X

DESCRIPCION: Nro 4 Fecha: 02-07-2002 Radicacion: 2002-47826
CRA 915 del: 11-06-2002 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 2,

República de Colombia

10471G99aIXCKPBC

17/05/2016



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

ALFONSO MONTAÑEZO GUTIERREZ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40158729

Pagina 2

Impreso el 21 de Febrero de 2005 a las 01:16:28 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION 7920 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: SEFAIR LUIS ANTONIO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

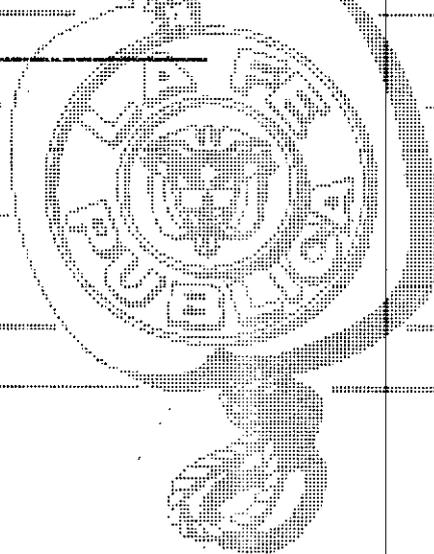
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO76 Impreso por:CAJERO76

TURNO: 2005-80683

FECHA: 21-02-2005

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40157050

126

Impreso el 21 de Febrero de 2005 a las 01:16:24 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA: SANTAFE DE BOG
HA APERTURA: 07-10-1993 RADICACION: 1993-19317 CON: SENTENCIA DE: 14-09-1993 COD CATASTRAL:
ADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PRECIO: 1.000.000.000
DESCRIPCION: TERRENO UBICADO EN EL BARRIO INGLES D.E. DE BOGOTA EL CUAL CORRESPONDE AL # 14 DE LA MANZANA 81B, CON UNA
CARRERA 32 V2. Y LINDA: POR EL FRENTE EN 6.00 METROS CON LA CARRERA 28A, POR EL SUR EN 18.00 METROS 50
METROS CON PREDIOS O PROPIEDAD QUE ES O FUE DE SEVERO GONZALEZ, POR EL OCCIDENTE: EN 12.00 METROS CON EL LOTE
DE LA MANZANA 81 B, Y POR EL NORTE: CON EL FONDO EN 6.00 METROS CON 25.00 CENTIMETROS, CON EL LOTE #12 Y RESTO
DEL FONDO EN EL FRENTE, EN 12.00 METROS CON 26 CENTIMETROS QUE FUE VENDIDO A PARACLITO PULIDO.

COMPLEMENTACION:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
CARRERA 28A 40-65 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

DESCRIPCION: Nro 01 Fecha: 29-05-1957 Radicacion: SN
SENTENCIA SN del: 21-05-1957 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO de BOGOTA
ADQUISICION: 109 REMATE

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SEÑORA ADAN
SEÑOR JAVIER DE ESPINOSA FIDELIGNA
SEÑOR ANGEL LUIS ANTONIO

DESCRIPCION: Nro 2 Fecha: 27-12-2001 Radicacion: 2001-88281
SENTENCIA O del: 06-09-2001 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SEÑOR LUIS ANTONIO
SEÑORA DE SEFAIR SOFIA
SEÑOR LOPEZ MARCO ANTONIO
SEÑOR LOPEZ DAVID
SEÑOR LOPEZ EDGAR
SEÑOR LOPEZ NICOLAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

1047515CXPKCBG9B
17/05/2016
República de Colombia

Ca185748125

NOTARIO 23 (E)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SU
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40157050

Pagina 2

Impreso el 21 de Febrero de 2005 a las 01:16:24 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

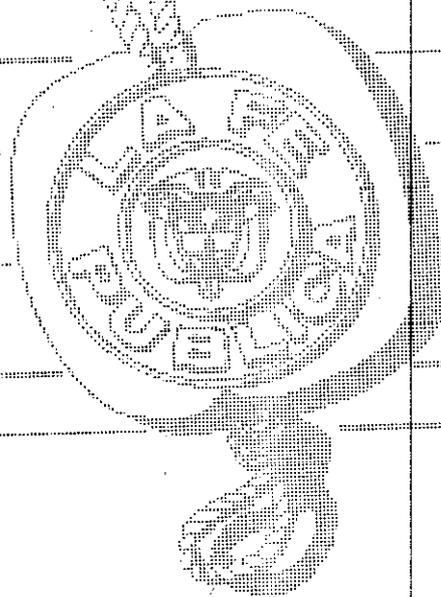
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO76 Impreso por:CAJERO76

TURNO: 2005-80682

FECHA: 21-02-2005

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

147

B



ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRICTAL
Radicacion No. 175149 Fecha 23/02/2005

C E R T I F I C A :

Predio con nomenclatura Oficial: KR 28A 41 67 SUR ,
en Nomenclaturas secundarias/ Incluye
cedado con la cedula catastral: D40S 28 43
Sector: 002307 34 43 000 00000, Código Chip: AAA0013ZTAF
Matrícula Catastral(s) Matriz :

Zona : ZONA SUR, Con Vigencia de Formación: 1997 Destino (1)
Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS MPH,
Postal: 9999, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estratos: 3
Identificación % Copro Poseedor
C 2964926 100.000 NO
del Propietario
FAIR A LUIS A

Matrícula No. 1814 del día 5 del mes de Junio de 1957, Notaria: 03,
Bogotá D.C., Matrícula Inmob.: 050840158729, Nro. Prop.: 1.

El Predio en mención figura anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR 28A 41 67 SUR FECHA: 31/12/2002,

KR 28A 40 67S FECHA: 05/05/2000, CR 28A 40-67 S FECHA: 961231,

registra Cédulas Catastrales anteriores:
registra Partes cuentas anteriores:

Actualmente con las siguientes áreas:
del Terreno (M2) : 37.00 Área Construida (M2) : 49.20

Valor Avaluado	Vigencia	Tarifa
8.264.000	2005	0.00
7.845.000	2004	0.00

La descripción en catastro no constituye título de dominio, ni saneamiento que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2555 de Septiembre 28 de 1998 del I.G.A.C.

ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA DE ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932, en Bogotá D.C a los 23 Días del Mes de Febrero de 2005.

[Firma manuscrita]

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

ALFONSO GUTIERREZ
NOV 23 11

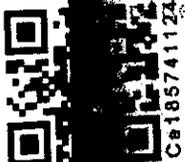
Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195



República de Colombia

10474CXPKCBG97a1
17/05/2018



Ca185741124

ALFONSO MONTAÑEZO GUTIERA
NOTARIO
1974-11-23 (E)

NOTARIA VENTURES
ESBOZO EN EL ASES
NOTARIA VENTURES DE WASH DC

NOTARIA VENTURES
ESBOZO EN EL ASES
NOTARIA VENTURES DE WASH DC

670

WK

1072727

149



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO 670

SEISCIENTOS SETENTA

DE FECHA: FEBRERO VEINTIOCHO (28)

DE DOS MIL CINCO (2.005), OTORGADA EN

LA NOTARIA VEINTITRÉS (23) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PARTE HIPOTECANTE:

[Handwritten signature]
EDGAR SEBASTIAN LOPEZ

C.C.# 19'413.713 Bta.-

TEL.# 566 2024

ESTADO CIVIL: CASADO

EL ACREEDOR:

[Handwritten signature]
ELIECER CASTELLANOS ZARRATE

C.C.# 19182.824 Bta.

TEL.# 4102812

ESTADO CIVIL: CASADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



10473PKCBG9XaIXC
17/05/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca185741123

IDENTIFICACION
REVERO

ALEJANDRO MONTE NEGRO GUTIERREZ

670

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 670
DEL 28 DE FEBRERO DEL 2.005, OTORGADA EN LA NOTARIA 23 DEL
CIRCULO DE BOGOTA. D.C. -----

WILLY VALEK MORA
NOTARIO VEINTITRES (23) DE BOGOTA, D.C.

ljmr.





Es fiel y verdadera copia del Ejemplar Sustitutivo de la primera copia de la Escritura Pública número 18720 de fecha 28/02/2005, la cual se expide en 10 hojas, con destino al

**ACREEDOR HIPOTECARIO:
ELIECER CASTELLANOS ZARATE.**

Y presta mérito ejecutivo para exigir la obligación y ceder el crédito.

Se expide de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 y Artículo 80 Decreto 960 de 1970.

Dada en Bogotá, D.C. a la fecha siete (07) de octubre de dos mil dieciséis (2016), papel común (Artículo 41 Decreto 2148/83).



[Handwritten signature]



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
NOTARIO VEINTITRES (23) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA,
D.C.

17/05/2016 10471G99a1X7KPPC
República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca185741566

15

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.

ZONA CENTRO

Calle 26 No. 13-49 Interior 102
Tel.: 234 01 32

ZONA SUR

Diagonal 44 Sur No. 50-61/7 1

ZONA NORTE

Calle 74 No. 13-40

• TESORERIA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24-90 Primer Piso

• DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO

Carrera 30 No. 24-90 Segundo Piso

• INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

Carrera 30 No. 48-51

• SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 No. 13-49 Interior 201

• SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Calle 14 No. 7-19 Pisos 5 al 16

• DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE

Av. El Dorado CAN

• CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CENTRO

Carrera 9 No. 16-21

NORTE

Carrera 15 No. 93A-10

• ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES

Carrera 13 No. 32-74 - Carrera 7 No. 34-65



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40157050

Certificado generado con el Pin No: 16102735492528705

Impreso el 27 de Octubre de 2016 a las 12:33:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-10-1993 RADICACIÓN: 1993-193179 CON: SENTENCIA DE: 14-09-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0013ZSZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DETERRENO UBICADO EN EL BARRIO INGLES D.E. DE BOGOTA EL CUAL CORRESPONDE AL # 14 DE LA MANZANA 81B, CON UNA CABIDA DE 232 V2. Y LINDA: POR EL FRENTE EN 6.00 METROS CON LA CARRERA 28A, POR EL SUR EN 18.00 METROS 50 CENTIMETROS CON PREDIOS O PROPIEDAD QUE ES O FUE DE SEVERO GONZALEZ, POR EL OCCIDENTE: EN 12.00 METROS CON EL LOTE #15 DE LA MANZANA 81 B Y POR EL NORTE: CON EL FONDO EN 6.00 METROS CON 25.00 CENTIMETROS, CON EL LOTE # 2 Y RESTO HASTA EL FRENTE, EN 12.00 METROS CON 26 CENTIMETROS QUE FUE VENDIDO A PARACLITO PULIDO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- 2) KR 28A 41 65 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CARRERA 28A 40-65 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-1957 Radicación: SN
Doc: SENTENCIA SN del 21-05-1957 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 109 REMATE

- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
- DE: CHAVEZ DE ESPINOSA FIDELIGNA
 - DE: ESPINOSA ADAN
 - A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

VALOR ACTO: \$0

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-12-2001 Radicación: 2001-88281
SENTENCIA 0 del 06-09-2001 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
- DE: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA
 - DE: SEFAIR LUIS ANTONIO
 - A: SEFAIR LOPEZ DAVID
 - A: SEFAIR LOPEZ EDGAR
 - A: SEFAIR LOPEZ MARCO ANTONIO
 - A: SEFAIR LOPEZ NICOLAS

VALOR ACTO: \$

CC# 19413713

X
X
X
X

2530

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-03-2005 Radicación: 2005-17045
Doc: ESCRITURA 670 del 28-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

18

Certificado generado con el Pin No: 16102735492528705

Nro Matrícula: 50S-40157050

Página 3

Impreso el 27 de Octubre de 2016 a las 12:33:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-440292

FECHA: 27-10-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

IMPRESO EN BOGOTA
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Registro de los públicos



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

19

Certificado generado con el Pin No: 16102769692528706

Nro Matrícula: 50S-40158729

Página 1

Impreso el 27 de Octubre de 2016 a las 12:33:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-10-1993 RADICACIÓN: 1993-193178 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0013ZTAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DETERRENO CON UNA CABIDA DE 57 1/2 V2. EL CUAL CORRESPONDE A LA NOMENCLATURA ACTUAL DE BOGOTA EL # 40-59 SUR AHORA TIENE EL # 40-67S DE LA CRA 28A Y EL HIZO PARTE DEL LOTE DE TERRENO # 14 DE LA MANZANA 81 DE LA URBANIZACION DEL BARRIO INGLES Y LINDA: POR EL ORIENTE EN 3.00 METROS CON LA CRA 28A, POR EL FONDO EN IGUAL EXTENSION, CON SOLAR DE ADAN ESPINOSA, POR EL SUR EN 12.26 METROS CON PREDIO DE PROPIEDAD DE EFRAIN ESPINOSA Y POR EL NORTE, EN IGUAL EXTENSION CON EL LOTE # 12.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) Predio: SIN INFORMACIÓN
- 2) KR 28A 41 67 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CRA 28A # 40-67 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-1957 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1814 del 05-06-1957 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: ESPINOSA CHAVES ADAN
- A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-1997 Radicación: 1997-104108
Doc: OFICIO 2135 del 18-11-1997 JUZGADO 21 DE FAMILIA de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO SUCESION.

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA
- A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

*o = V
I m
Sucesion
X*

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-12-2001 Radicación: 2001-88281
Doc: SENTENCIA 0 del 06-09-2001 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION CONTINUA VIGENTE EMBARGO .

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA
- DE: SEFAIR LUIS ANTONIO
- A: SEFAIR LOPEZ DAVID
- A: SEFAIR LOPEZ EDGAR *est.*

X

CC# 19413713 X

*Adqui
002*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102769692528706

Nro Matrícula: 50S-40158729

Página 2

Impreso el 27 de Octubre de 2016 a las 12:33:29 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SEFAIR LOPEZ MARCO ANTONIO

A: SEFAIR LOPEZ NICOLAS

X
X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-2002 Radicación: 2002-47826

Doc: OFICIO 915 del 11-06-2002 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 2

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION 7920

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SEFAIR LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-03-2005 Radicación: 2005-17045

Doc: ESCRITURA 670 del 28-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA SOLO SOBRE EL 25% DEL DERECHO DEL CUOTA.

VALOR ACTO: \$5,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEFAIR LOPEZ EDGAR

A: ~~SEFAIR LOPEZ EDGAR~~

CC# 19413713 X

CC# 19182824

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-07-2009 Radicación: 2009-59007

Doc: OFICIO 1836 del 04-06-2009 JUZGADO 63 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

A: MORALES ROBAYO ADRIANA

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

CC# 19182824

CC# 51796963

CC# 19413713 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40158729

Certificado generado con el Pin No: 16102769692528706

Página 3

Impreso el 27 de Octubre de 2016 a las 12:33:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-440293

FECHA: 27-10-2016

EXPEDIDO EN. BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE NOTARIADO

BOGOTA D.C. - COLOMBIA

Recibo Número: 2751004

Fecha compra: 27-10-2016 12:33
Fecha generación: 27-10-2016 12:35

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 223808847
Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Generación Certificados
Convenio Botón de Pago

Datos Personales

Solicitante ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
Documento 19182824

al

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
3333774	BOGOTA ZONA SUR	40157050	16102735492528705	\$ 13,900
3333775	BOGOTA ZONA SUR	40158729	16102769692528706	\$ 13,900
Total				\$ 27,800

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 2751004

Fecha compra: 27-10-2016 12:33
Fecha generación: 27-10-2016 12:35

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 223808847
Tipo de Pago Pagos en Línea
Servicio Generación Certificados
Convenio Botón de Pago

Datos Personales

Solicitante ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
Documento 19182824

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
3333774	BOGOTA ZONA SUR	40157050	16102735492528705	\$ 13,900
3333775	BOGOTA ZONA SUR	40158729	16102769692528706	\$ 13,900
Total				\$ 27,800

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0



Superintendencia
Financiera
de Colombia

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, Junio 27 de 2014

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de junio la Resolución No. 1041 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.33%**, lo cual representa una disminución de **30 puntos básicos (-0.30%)** en relación con la anterior certificación (**19.63%**).

MICROCREDITO:

Es pertinente recordar que para la modalidad de microcrédito el Interés Bancario Corriente es de **34.12%** y la tasa de usura del **51.18%**, las cuales rigen entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014, según certificación expedida por esta Superintendencia el pasado 30 de septiembre de 2013.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **29.00%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **29.00%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **45 puntos básicos (-0.45%)** con respecto al período anterior (**29.45%**).

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Superfinanciera, primera en transparencia



Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Superintendencia
Financiera
de Colombia

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, Septiembre 30 de 2014

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO Y MICROCRÉDITO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de septiembre la **Resolución No. 1707** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014.
- Microcrédito: entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.17%**, lo cual representa una disminución de **16 puntos básicos (-0.16%)** en relación con la anterior certificación (**19.33%**).

De conformidad con las disposiciones del artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **34.81%**, lo cual representa un aumento de **69 puntos básicos (0.69%)** en relación con la anterior certificación (**34.12%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **28.76%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **52.22%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **28.76%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, y en **52.22%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito, resultado que representa una disminución de **24 puntos básicos (-0.24%)** para consumo y ordinario y un aumento de **104 puntos básicos (1.04%)** para microcrédito, con respecto al periodo anterior.

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Superfinanciera, primera en transparencia



Ministerio
de Economía y
Finanzas Públicas

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Superintendencia
Financiera
de Colombia

AK

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, Diciembre 30 de 2014

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de diciembre de 2014 la Resolución No. 2359 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2015.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.21%**, lo cual representa un aumento de **4 puntos básicos (0.04%)** en relación con la anterior certificación (**19.17%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.82%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **28.82%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **6 puntos básicos (0.06%)** con respecto al período anterior (**28.76%**).

Superfinanciera, primera en transparencia

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD EDUCACIÓN



Superintendencia
Financiera
de Colombia

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, marzo 30 de 2015

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de marzo de 2015 la Resolución No. 0369 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2015.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.37%**, lo cual representa un aumento de **16 puntos básicos (0.16%)** en relación con la anterior certificación (**19.21%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **29.06%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **29.06%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **24 puntos básicos (0.24%)** con respecto al período anterior (**28.82%**).



Superintendencia
Financiera
de Colombia

27

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las resoluciones 1707 de 2014 y 2259 de 2014 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito y para el crédito de consumo de bajo monto, respectivamente, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito a que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	34.81%	52.22%	1° octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015
Consumo de bajo monto	31.96%	47.94%	22 de diciembre de 2014 al 30 de septiembre de 2015

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.



Superintendencia
Financiera
de Colombia

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, junio 30 de 2015

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2015 la Resolución No. 0913 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2015.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.26%**, lo cual representa una disminución de **11 puntos básicos (-0.11%)** en relación con la anterior certificación (**19.37%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.89%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **28.89%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **17 puntos básicos (-0.17%)** con respecto al período anterior (**29.06%**).



Superintendencia
Financiera
de Colombia

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las resoluciones 1707 de 2014 y 2259 de 2014 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito y para el crédito de consumo de bajo monto, respectivamente, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	34.81%	52.22%	1º octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015
Consumo de bajo monto	31.96%	47.94%	22 de diciembre de 2014 al 30 de septiembre de 2015

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.



Superintendencia
Financiera
de Colombia

30

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, Septiembre 29 de 2015

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, MICROCRÉDITO Y CONSUMO DE BAJO MONTO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de septiembre la **Resolución No. 1341** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2015.
- Microcrédito: entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.33%**, lo cual representa un aumento de **7 puntos básicos (0.07%)** en relación con la anterior certificación (**19.26%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **35.42%**, lo cual representa un aumento de **61 puntos básicos (0.61%)** en relación con la anterior certificación (**34.81%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **34.77%**, lo cual representa un aumento de **281 puntos básicos (2.81%)** en relación con la anterior certificación (**31.96%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **29.00%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **53.13%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **52.16%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.



Superintendencia
Financiera
de Colombia

31

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **29.00%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 11 puntos básicos (**0.11%**) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **53.13%** efectivo anual, un aumento de 91 puntos básicos (**0.91%**) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **52.16%**, es decir, un aumento de 422 puntos básicos (**4.22%**) con respecto al periodo anterior.

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, diciembre 28 de 2015

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de diciembre de 2015 la Resolución No. 1788 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2016.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.68%**, lo cual representa un aumento de **35 puntos básicos (0.35%)** en relación con la anterior certificación (**19.33%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **29.52%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **29.52%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **52 puntos básicos (0.52%)** con respecto al período anterior (**29.00%**).



Superintendencia
Financiera
de Colombia

27

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1341 de 2015 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	35.42%	53.13%	1º octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016
Consumo de bajo monto	34.77%	52.16%	1º octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.



Superintendencia
Financiera
de Colombia

30

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, marzo 29 de 2016

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de marzo de 2016 la Resolución No. 0334 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2016.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.54%**, lo cual representa un aumento de **86 puntos básicos (0.86%)** en relación con la anterior certificación (**19.68%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **30.81%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **30.81%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **129 puntos básicos (1.29%)** con respecto al período anterior (**29.52%**).



AS

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1341 de 2015 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	35.42%	53.13%	1º octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016
Consumo de bajo monto	34.77%	52.16%	1º octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.



Superintendencia
Financiera
de Colombia

26

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, junio 28 de 2016

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de junio de 2016 la **Resolución No. 0811** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2016.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.34%**, lo cual representa un aumento de **80 puntos básicos (0.80%)** en relación con la anterior certificación (**20.54%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **32.01%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **32.01%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **120 puntos básicos (1.20%)** con respecto al periodo anterior (**30.81%**).



Superintendencia
Financiera
de Colombia

37

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1341 de 2015 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	35.42%	53.13%	1º octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016
Consumo de bajo monto	34.77%	52.16%	1º octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.


COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, Septiembre 29 de 2016

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, MICROCRÉDITO Y CONSUMO DE BAJO MONTO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de septiembre la **Resolución No. 1233** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2016.
- Microcrédito: entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.99%**, lo cual representa un aumento de **65 puntos básicos (0.65%)** en relación con la anterior certificación (**21.34%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.73%**, lo cual representa un aumento de **131 puntos básicos (1.31%)** en relación con la anterior certificación (**35.42%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **35.47%**, lo cual representa un aumento de **70 puntos básicos (0.70%)** en relación con la anterior certificación (**34.77%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **32.99%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **55.10%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **53.21%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **32.99%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 98 puntos básicos (**0.98%**) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.10%** efectivo anual, un aumento de 197 puntos básicos (**1.97%**) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **53.21%**, es decir, un aumento de 105 puntos básicos (**1.05%**) con respecto al periodo anterior.

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. (Reparto)
E. S. D.

AO

Ref.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con Título Hipotecario de Eliecer Castellanos Zárrate contra Edgar Sefair Lopez.

RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.090.428.950 de Cúcuta (Norte de Santander) y Portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 235.732 del C. S. de la J, obrando en calidad de **APODERADO** del Señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.182.824 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA CON TITULO HIPOTECARIO**, en contra de **EDGAR SEFAIR LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.413.713 de Bogotá DC, domiciliado en Bogotá, de acuerdo con los siguientes.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados Edgar Sefair Lopez (C.C 19.182.824 de Bogotá) y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16'000.000) por concepto del CAPITAL contenido en la letra de cambio No. 2440501 girada el 08 de julio de 2013 y cuyo vencimiento ocurrió el 08 de agosto de 2014.

SEGUNDO: Por concepto de los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el valor del capital contenido en la letra de cambio No. 2440501, esto es \$16'000.000 a partir del 09 de agosto del 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000) por concepto del CAPITAL contenido en la letra de cambio No. 2440506 girada el 10 de enero de 2014 y cuyo vencimiento ocurrió el 10 de agosto de 2014.

CUARTO: Por concepto de los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el valor del capital contenido en la letra de cambio No. 2440506, esto es \$6'000.000 a partir del 11 de agosto del 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

QUINTO: Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) por concepto del CAPITAL contenido en la letra de cambio No. 3351547 girada el 22 de julio de 2014 y cuyo vencimiento ocurrió el 22 de agosto de 2014.

SEXTO: Por concepto de los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el valor del capital contenido en la letra de cambio No. 3351547, esto es \$10'000.000 a partir del 23 de agosto del 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEPTIMO: Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000) por concepto del CAPITAL contenido en la letra de cambio No. 3022490 girada el 07 de enero de 2015 y cuyo vencimiento ocurrió el 07 de febrero de 2015.

OCTAVO: Por concepto de los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el valor del capital contenido en la letra de

41

cambio No. 3022490, esto es \$5'000.000 a partir del 08 de febrero del 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación..

NOVENO: Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del derecho de cuota equivalente al 25% de los bienes inmuebles hipotecados, ubicados en la carrera 28ª N°41- 65 y 28ª N°41- 67 sur del barrio Ingles de la ciudad de Bogotá DC, alinderados con forme se encuentra en la escritura pública N° 670 del 28 de febrero del 2005 de la Notaria 23 del circulo de Bogotá DC, la cual se anexa a la presente demanda (CGP, art 83, 599)..

Oficiése al registrador de instrumentos públicos de Bogotá DC zona sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40157050 y 50S-40158729 y expida a mi costa certificados de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

DECIMO: decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso mediante sentencia, la venta en pública subasta de los inmuebles y sus avalúos para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

DECIMO PRIMERO: solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del derecho de cuota equivalente al 25% de los inmuebles hipotecados hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (CGP, art. 468).

DECIMO SEGUNDO: Se condene en COSTAS del proceso a la parte demandada.

HECHOS

PRIMERO: El señor Edgar Sefair Lopez aceptó a favor del señor Eliecer Castellanos Zárrate, cuatro (4) títulos valores LETRA DE CAMBIO.

SEGUNDO: El primer Título Valor, fue girado el día 08 de julio de 2013 y aceptado por el señor Edgar Sefair Lopez y/o Adriana Morales Robayo, a favor del Señor Eliecer Castellanos Zárrate, correspondiente a la LETRA DE CAMBIO # 2440501 por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16'000.000).

TERCERO: El primer Título Valor LETRA DE CAMBIO # 2440501 base de la presente acción, tiene fecha de vencimiento el 08 de agosto del 2014.

CUARTO: El segundo Título Valor, fue girado el día 10 de enero de 2014 y aceptado por el señor Edgar Sefair Lopez y/o Adriana Morales Robayo, a favor del Señor Eliecer Castellanos Z, o, Ruth Bivian Acosta Z, correspondiente a la LETRA DE CAMBIO # 2440506 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000).

TERCERO: El segundo Título valor LETRA DE CAMBIO # 2440506 base de la presente acción, tiene fecha de vencimiento el día 10 de agosto del 2014.

CUARTO: El tercer Título Valor, fue girado el día 22 de julio del 2014 y aceptado por el señor Edgar Sefair Lopez y/o Adriana Morales Robayo, a favor del señor Eliecer Castellanos Z, y/o, Biviana del Pilar Castellanos Acosta, correspondiente a la LETRA DE CAMBIO # 3351547 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000).

QUINTO: El tercer Título Valor LETRA DE CAMBIO # 3351547 base de la presente acción, tiene fecha de vencimiento el día 22 de agosto del 2014.

SEXTO: El cuarto Título Valor, fue girado el día 07 de enero del 2015 y aceptado por el señor Edgar Sefair Lopez y/o Adriana Morales Robayo, a favor del señor Eliecer Castellanos Z, o, Biviana del Pilar Castellanos Acosta, correspondiente a la LETRA DE CAMBIO # 3022490 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000).

49

SEPTIMO: El cuarto Título valor LETRA DE CAMBIO # 3022490 base de la presente acción, tiene fecha de vencimiento el día 07 de febrero del 2015.

OCTAVO: así mismo, el señor EDGAR SEFAIR LOPEZ otorgó mediante escritura pública N° 670 del 28 de febrero del 2005 de la Notaria 23 del circulo de Bogotá DC, hipoteca abierta de primer grado 25% sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana N° 28ª N°41- 65 y 28ª N°41- 67 sur del barrio Ingles de la ciudad de Bogotá DC, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40157050 y 50S-40158729, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

NOVENO: El deudor, en los títulos valores mencionados, se obligó a pagar las sumas mutuadas a favor del señor Eliecer Castellanos Zárrate los días 08, 10, 22 de agosto del 2014 y el día 07 de febrero del 2015.

DECIMO: El señor Edgar Sefair Lopez, se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

DECIMO PRIMERO: A la fecha de presentación de esta demanda el señor Edgar Sefair Lopez no ha cancelado al demandante, su acreedor, ninguna de las cuatro obligaciones, esto es, los cuatro títulos valores mencionados anteriormente.

DECIMO SEGUNDO: El señor Edgar Sefair Lopez es el actual propietario del 25% del derecho de cuota del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

DECIMO TERCCERO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a cargo del demandado Edgar Sefair Lopez y a favor de mi poderdante Eliecer Castellanos Zárrate.

DECIMO CUARTO: No obstante que las letras de cambio base de la presente acción que se cobran en este proceso están firmadas también por la señora Adriana Morales Robayo, la demanda se dirige, por existir solidaridad, únicamente en contra del señor Edgar Sefair Lopez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículo 82, 83, 84, 89, 244, 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso; artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

CUANTÍA

La estimo en una suma aproximada de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$58'500.000.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, que es la ciudad de Bogotá, por el domicilio de las partes, por la cuantía y por el lugar de ubicación del inmueble que es en la ciudad de Bogotá DC.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda se le debe dar trámite del proceso ejecutivo con Título Hipotecario previsto en el Libro III, sección segunda, TITULO UNICO, capítulo VI del Código General del Proceso.

23

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

Documentales

1. Original de la Letra de Cambio N° 2440501 otorgada el 08 de julio del 2013, por valor de dieciséis millones de pesos (\$16'000.000)
2. Original de la Letra de Cambio N° 2440506 otorgada el 10 de enero del 2014, por valor de seis millones de pesos (\$6'000.000)
3. Original de la Letra de Cambio N° 3351547 otorgada el 22 de julio del 2014, por valor de diez millones de pesos (\$10'000.000)
4. Original de la Letra de Cambio N° 3022490 otorgada el 07 de enero del 2015, por valor de cinco millones de pesos (\$5'000.000)
5. Primer ejemplar sustitutivo de la primera copia de la Escritura Publica N° 670 de fecha 28/02/2005 expedida por la Notaria 23 del circulo de Bogotá DC.
6. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 50S-40157050, en donde aparece la vigencia del gravamen.
7. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 50S-40158729, en donde aparece la vigencia del gravamen.

ANEXOS

1. Los relacionados como prueba documental.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado y copia para el archivo del juzgado.
3. Poder debidamente otorgado y aceptado.
4. Certificación sobre intereses expedida por la Superintendencia Financiera.

NOTIFICACIONES

Al demandado.

EDGAR SEFAIR LOPEZ, en su residencia ubicada en la calle 5 N°31ª-54 de Bogotá.
E-mail sefairedgar@gmail.com

El demandante

ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, en su residencia ubicada en la Cra 81c N° 22c-04 de Bogotá. E-mail eliecercastellanosz@hotmail.com

El suscrito

Recibo notificaciones personales en la secretaria del juzgado y/o en la Av Jimenez #8ª-44 Oficina 514 Edificio Sucre Bogotá D.C. E-mail legalca@gmail.com

Atentamente,


RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO
C.C 1.090.428.950 de Cúcuta
T.P 235.732 del C.S de la J



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

GA

Fecha: 03/nov./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

024 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 98099
 SECUENCIA: 98099
 REPARTIDO AL DESPACHO: FECHA DE REPARTO: 03/11/2016 12:07:40p. m.
 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19182824

ELIECER CASTELLANOS
 ZARRATE
 RICHARD ALEXANDER
 QUINTERO SOLANO

1090428950

Monica Martinez Dominguez
 Monica Martinez Dominguez

01
 03

OBSERVACIONES: 4 LETRAS

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM09

Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D. C.

AS

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL
 PAGARE
 ESTADO DE CUENT.
 CONTRATO
 LETRA
 CHEQUE
 ESCRITURA PÚBLICA
 PODER GENERAL
 TASAS DE INTERÉS BANCARIO
 CERTIFICADO DE ALCALDÍA
 CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA
 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO
 CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA

SP
/
/
/
/

ESCRITO DE MEDIDAS
 CERTIFICADO DE TRADICIÓN
 FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA
 POLIZ. A JUDICIAL
 FACTURAS.....
 ACTA DE CONCILIACION.....
 INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION
 CERTIFICACION
 HISTORIA CLINICA
 DERECHO DE PETICION
 ARANCEL JUDICIAL
 DEMANDA EN MENSAJE DE DATOS

SP
/
/

OTROS

ARCHIVO

SP

TRASLADOS

SP

OBSERVACIONES

Código Único de Radicación

11-001-40-03-024

2016/11/10

AL DESPACHO HOY

10 NOV 2016

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario



40

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil dieciséis
(2016)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Ejecutivo N° 2016-1193
Demandante(s): **Eliecer Castellanos Zarrate**
Demandado (s): **Edgar Sefair Lopez**

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades.

- 1) La togado realice **presentación personal** al poder aportado al plenario, militante a folio 1 de conformidad al art. 22 del Decreto 196 de 1971 y al auto AC 677-2016 del 11 de febrero de 2016 de la Corte Suprema de Justicia

Del escrito subsanatorio alléguese copias pertinentes para el traslado y archivo del juzgado. Lo propio deberá realizar respecto de la presentación de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados (art. 89 inciso 2° del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

ROBERTO GUTIERREZ CAMELO

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 110 Hoy 11 de Nov 2016
El Secretario

41

Señor
Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.


[Faint stamp]

RAD. 2016-1193

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

**DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ.**

ASUNTO: SUBSANACION DE LA DEMANDA

RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.090.428.950 de Cúcuta (Norte de Santander) y Portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 235.732 del C. S. de la J, obrando en calidad de APODERADO del demandante, por medio del presente escrito le informo al despacho, que con el FIN DE SUBSANAR LA DEMANDA, le realicé la presentación personal al poder el día 15 de noviembre del 2016, tal y como lo ordena el auto de fecha diez (10) de noviembre del 2016 y que se puede evidenciar en el folio (1) del expediente.

Cordialmente,


RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO
C.C. 1.090.428.950 de Cúcuta
T.P 235.732 del C.S de la J

Al Excmo. Sr. Secretario General
del Departamento de Energía y Minas
Lima, 20 de JUL. 2016

E. El Secretario
Subsana en termino



42

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-01193
Demandante: Eliecer Castellanos Zarrate.
Demandado: Edgar Sefair López.

No obstante haberse subsanado la demanda en tiempo, observa el Juzgado que aún existen ciertas falencias, razón por la cual, se concede el término de cinco (5) días para que su signatario subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Dése cabal cumplimiento a lo establecido en el inciso final del numeral 1° del artículo 468 del Código General del Proceso, en el sentido de manifestar bajo la gravedad de juramento si en relación con las demandas de acción personal inmersas en las anotaciones No. 4 del folio de matrícula núm. 50S-40157050 y No. 6 del folio de matrícula núm. 50S-40158729, respectivamente, correspondiente a los bienes cuya garantía real se persigue, el demandante fue citado en el curso de los procesos, en los términos del artículo 462 *ibidem*, en caso afirmativo, deberá indicar la fecha en que aconteció la notificación.

Del escrito subsanatorio alléguese copias pertinentes para el traslado y archivo del juzgado. Lo propio deberá realizar respecto de la presentación de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados (art. 89 inciso 2° del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

Proceso N° 2016-01193

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>105</u>	Hoy <u>07</u>
El Secretario	

MCPV

original
700 g
Señor
Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

RAD. 2016-1193

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

**DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ.**

ASUNTO: SUBSANACION DE LA DEMANDA

RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.090.428.950 de Cúcuta (Norte de Santander) y Portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 235.732 del C. S. de la J, obrando en calidad de APODERADO del demandante, por medio del presente escrito doy cumplimiento al auto de fecha 05 de diciembre del 2016 emitido por su despacho en el proceso en referencia en los siguientes términos:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el señor Eliecer Castellanos Zárrate con C.C 19.182.824 de Bogotá como acreedor hipotecario de los inmuebles cuya matrícula inmobiliaria es 50s-40157050 y 50s-40158729, no ha sido notificado de las demandas de acción personal que se encuentran registrada en la anotación N° 4 del folio de matrícula núm. 50s-40157050 y N° 6 del folio de matrícula núm. 50s-40158729.

Lo anterior con el fin de subsanar la demanda y evitar nulidades futuras.

Cordialmente,


RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO
C.C. 1.090.428.950 de Cúcuta
T.P 235.732 del C.S de la J

✓
Recibido
Mesa
C.P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017)

45

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO- N° 2016-1193
Demandante(s): **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE.**
Demandado(s): **EDGAR SEFAIR LÓPEZ.**

Como quiera, que la demanda fue subsanada en debida forma y se ajusta a las exigencias de los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., además que se dan los requisitos de los artículos 422, y 468 *ejúsdem*, concordantes con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el Despacho dispone:

H.P.

Librar orden de pago por la vía ejecutiva con TITULO HIPOTECARIO a favor de **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, contra **EDGAR SEFAIR LÓPEZ**, por las siguientes cantidades:

1. \$ 16.000.000 M/Cte., correspondiente a capital incorporado en la letra N° 2440501 suscrita el día 8 de julio de 2013 y con vencimiento el 8 de agosto de 2014.
2. \$ 6.000.000 M/Cte., correspondiente a capital incorporado en la letra N° 2440506 suscrita el día 10 de enero de 2014 y con vencimiento el 10 de agosto de 2014.
3. \$ 10.000.000 M/Cte., correspondiente a capital incorporado en la letra N° 3351547 suscrita el día 22 de julio de 2014 y con vencimiento el 22 de agosto de 2014.
4. \$ 5.000.000 M/Cte., correspondiente a capital incorporado en la letra N° 3022490 suscrita el día 7 de enero de 2015 y con vencimiento el 7 de febrero de 2015.
5. Por los intereses de mora causados desde *el día siguiente en que se hizo exigible la obligación contenida en cada uno de los títulos valor antes mencionados* y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa fluctuante mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia sin superar el límite de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlas el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 *ibídem*), o en su defecto, cuenta con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442 numeral 1 *ejúsdem*).

46

Se reconoce personería al abogado Richard Alexander Quintero Solano, como apoderado del demandante, en los términos del poder aportado (art. 74 ejúsdem).

DECRETAR el EMBARGO de la cuota parte equivalente al 25 % de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 50S-40157050 y 50S-40158729. **Oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Como quiera que del certificado de tradición correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40158729, se desprende la existencia de gravamen hipotecario a favor de Eliecer Castellanos Zarrate (anotación 05 -fl. 19 averso), para efectos de lo previsto en el art. 468 numeral 4º ejúsdem, notifíquese a dicho acreedor.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>07</u>	Hoy <u>29 ENO 2017</u>
El Secretario	

JBR

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de enero de 2017
Oficio No.0131.

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 11001400302420160119300
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE CC 19.182.824
DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LÓPEZ CC 19.413.713

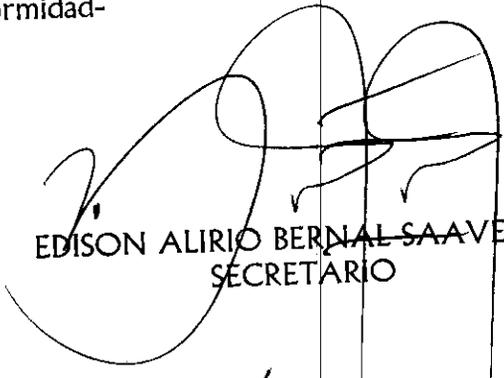
De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50 S - 40157050 y 50 S - 40158729**, denunciado como de propiedad de **EDGAR SEFAIR LÓPEZ CC 19.413.713**.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

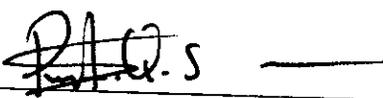
Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

Richard A. Quintero
NOMBRE QUIEN RETIRA OFICIO

02-02/17 11:10
FECHA Y HORA

Ejecutante
PARTE EN EL PROCESO


FIRMA

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de enero de 2017
Oficio No.0131.

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 11001400302420160119300
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE CC 19.182.824
DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LÓPEZ CC 19.413.713

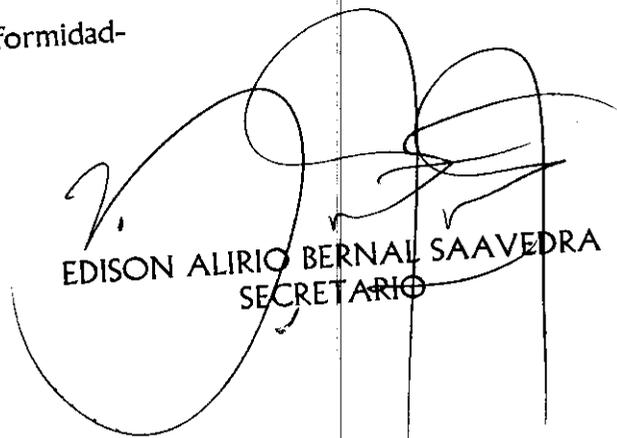
De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 40157050 y 50 S - 40158729, denunciado como de propiedad de **EDGAR SEFAIR LÓPEZ CC 19.413.713.**

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

Richard A. Quiñero
NOMBRE QUIEN RETIRA OFICIO

02-02/17 11:10
FECHA Y HORA

Ejecutante
PARTE EN EL PROCESO

RAQ
FIRMA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40158729 *49*

Página 1

Impreso el 13 de Febrero de 2017 a las 11:24:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 13-10-1993 RADICACION: 1993-19317 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1993
 CODIGO CATASTRAL: AAA0013ZTAF COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DETERRENO CON UNA CABIDA DE 57 1/2 V2. EL CUAL CORRESPONDE A LA NOMENCLATURA ACTUAL DE BOGOTA EL # 40-59 SUR AHORA TIENE EL # 40-67S DE LA CRA 28A Y EL HIZO PARTE DEL LOTE DE TERRENO # 14 DE LA MANZANA 81 DE LA URBANIZACION DEL BARRIO INGLES Y LINDA: POR EL ORIENTE EN 3.00 METROS CON LA CRA 28A, POR EL FONDO EN IGUAL EXTENSION, CON SOLAR DE ADAN ESPINOSA, POR EL SUR EN 12.26 METROS CON PREDIO DE PROPIEDAD DE EFRAIN ESPINOSA Y POR EL NORTE, EN IGUAL EXTENSION CON EL LOTE # 12.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CRA 28A # 40-67 SUR
- 2) KR 28A 41 67 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION Nro 01 Fecha: 11-06-1957 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1814 del: 05-06-1957 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA CHAVES ADAN
A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

ANOTACION Nro 2 Fecha: 24-11-1997 Radicacion: 1997-104108 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2135 del: 18-11-1997 JUZGADO 21 DE FAMILIA de SANTA FE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SUCESION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO
A: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA

ANOTACION Nro 3 Fecha: 27-12-2001 Radicacion: 2001-88281 VALOR ACTO: \$
 Documento: SENTENCIA 0 del: 06-09-2001 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION CONTINUA VIGENTE EMBARGO. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEFAIR LUIS ANTONIO
 DE: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA
A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

19413713 X

Edo

EMBAR

Venda

Embargo

Sucesion



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40158729

Pagina 2

Impreso el 13 de Febrero de 2017 a las 11:24:29 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SEFAIR LOPEZ MARCO ANTONIO
A: SEFAIR LOPEZ DAVID
A: SEFAIR LOPEZ NICOLAS

X
X
X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-07-2002 Radicacion: 2002-47826 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 915 del: 11-06-2002 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION 7920 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SEFAIR LUIS ANTONIO

C=2

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-03-2005 Radicacion: 2005-17045 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 670 del: 28-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA SOLO SOBRE EL 25% DEL DERECHO DEL CUOTA. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEFAIR LOPEZ EDGAR

19413713 X
19182824

A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

7920

Hipote

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-07-2009 Radicacion: 2009-59007 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1836 del: 04-06-2009 JUZGADO 63 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

19182824
19413713 X
51796963

A: MORALES ROBAYO ADRIANA

Embargo

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-6146 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 131 del: 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

19182824
19413713 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
DE LA FE PUBLICA

0:6

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-6146 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 131 del: 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20160119300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

19182824
19413713 X

Este Embargo

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40158729

50

Pagina- 3

Impreso el 13 de Febrero de 2017 a las 11:24:29 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

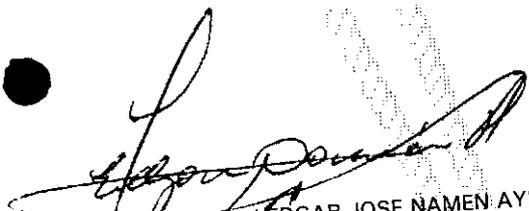
FIN DE ESTE DOCUMENTO

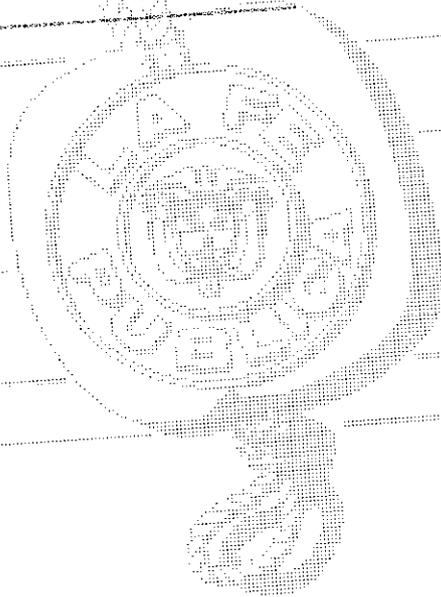
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-51092

FECHA: 06-02-2017


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40157050 *3*

Pagina: 1

Impreso el 13 de Febrero de 2017 a las 11:24:29 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-10-1993 RADICACION: 1993-19317 CON: SENTENCIA DE: 14-09-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0013ZSZE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DETERRENO UBICADO EN EL BARRIO INGLES D.E. DE BOGOTA EL CUAL CORRESPONDE AL # 14 DE LA MANZANA 81B, CON UNA CABIDA DE 232 V2. Y LINDA: POR EL FRENTE EN 6.00 METROS CON LA CARRERA 28A, POR EL SUR EN 18.00 METROS CON EL LOTE #15 DE LA MANZANA 81 B Y POR EL NORTE: CON EL FONDO EN 6.00 METROS CON 25.00 CENTIMETROS, CON EL LOTE #12 Y RESTO HASTA EL FRENTE, EN 12.00 METROS CON 26 CENTIMETROS QUE FUE VENDIDO A PARACLITO PULIDO.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 28A 40-65 S
2) KR 28A 41 65 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION Nro 01 Fecha: 29-05-1957 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 21-05-1957 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 109.REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESPINOSA ADAN
DE: CHAVEZ DE ESPINOSA FIDELIGNA
A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

ANOTACION Nro 2 Fecha: 27-12-2001 Radicacion: 2001-88281 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA 0 del: 06-09-2001 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEFAIR LUIS ANTONIO
DE: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA
A: SEFAIR LOPEZ EDGAR
A: SEFAIR LOPEZ MARCO ANTONIO
A: SEFAIR LOPEZ DAVID
A: SEFAIR LOPEZ NICOLAS

19413713	X
	X
	X
	X

Powde

Sucesion

ANOTACION Nro 3 Fecha: 07-03-2005 Radicacion: 2005-17045 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 670 del: 28-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40157050

Pagina 2

Impreso el 13 de Febrero de 2017 a las 11:24:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA SOLO SOBRE EL 25% DEL DERECHO DEL CUOTA. (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SEFAIR LOPEZ EDGAR
A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER
19413713 X
19182824

H1 pa

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-03-2014 Radicacion: 2014-25429 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 00829 del: 11-03-2014 JUZGADO 22 C.MPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2013-01391 EL EMBARGADO ES TITULAR DE DERECHO DE
CUOTA. JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL. EN LA MATRICULA 50S-40158729 NO SE INSCRIBE POR CUANTO HAY EMBARGO
VIGENTE. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RECIBANC SAS
A: SEFAIR LOPEZ EDGAR
19413713 X

Embargo

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-6146 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 131 del: 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL
6 CGP)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RECIBAN S.A.S.
A: SEFAIR LOPEZ EDGAR
19413713 X

Ci

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-6146 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 131 del: 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20160119300 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER
A: SEFAIR LOPEZ EDGAR
19413713 X
19182824

Este embargo

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C12014-240 fecha 04-04-2014
CORREGIDO JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SI VALE LEY 1579/12
ART,59 OGF,COR32.AB.103



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40157050 *SV*

Pagina 3

Impreso el 13 de Febrero de 2017 a las 11:24:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

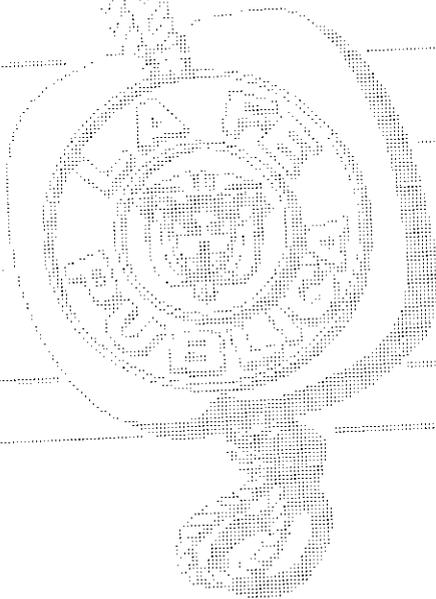
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-51090

FECHA: 06-02-2017

[Handwritten Signature]
 Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

✓
3

Pagina 1

Impreso el 08 de Febrero de 2017 a las 11:53:03 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-6146 se calificaron las siguientes matriculas:

40157050 40158729

Nro Matricula: 40157050

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0013ZSZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 28A 40-65 S
- 2) KR 28A 41 65 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-6146 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 131 del: 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 CGP)

Se cancela la anotacion No. 4,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RECIBAN S.A.S. 19413713 X
A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-6146 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 131 del: 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 20160119300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER 19182824
A: SEFAIR LOPEZ EDGAR 19413713 X

Nro Matricula: 40158729

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0013ZTAF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CRA 28A # 40-67 SUR
- 2) KR 28A 41 67 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-6146 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 131 del: 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 CGP)

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 08 de Febrero de 2017 a las 11:53:03 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No. 6,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER 19182824
A: SEFAIR LOPEZ EDGAR 19413713 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-6146
Documento: OFICIO 131 del: 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20160119300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER 19182824
A: SEFAIR LOPEZ EDGAR 19413713 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador
Dia | Mes | Ano | Firma

ABOGA221,




SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur



JUZ 24 CIVIL MPPH

h 54

RDOZS 1376

Bogotá D.C. 20 DE FEBRERO DE 2017

Señores
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-400-3024-2016-01193-00

CONTRA: EDGAR SEFAIR LOPEZ C.C. 19.413.713.

SU OFICIO No . 0131
DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40157050, 50S-40158729 y Recibo de Caja No. 202610553 AL 202610555

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-6146
Turno Certificado 2016-51090, 2017-51092
Folios 5
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C., _____ de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: N° 2016-1193

Previo a proveer lo pertinente, se ordena OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad, para que se sirva corregir las anotaciones No 8 y 6 de los folios de la matrícula inmobiliaria No 50S-40158729 y 40157050 respectivamente, comoquiera que el embargo comunicado mediante nuestro oficio No 0131 del 26 de enero último, recayó sobre el 25% de los inmuebles en mención, de propiedad del aquí demandado Edgar Serafin López, tal y como se decretó en la orden de apremio aquí librada a los 19 días del mes de enero del año que avanza.

NOTIFÍQUESE,

Ed P
 EDGAR EDUARDO PANQUEVÁ SUÁREZ
 JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 59 Hoy 26 de Enero 2017
 El Secretario
 JBR

Ed P

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de mayo de 2017
Oficio No.0940.

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420160119300
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE CC 19.182.824
DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ CC 19.413.713

Comunicole que este Juzgado mediante auto de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficialre a fin que se sirva corregir las anotaciones No 8 y 6 de los folios de la matricula inmobiliaria No 50 S - 40158729 y 40157050 respectivamente, como quiera que el embargo comunicado mediante nuestro oficio No 0131 del 26 de enero último, recayó sobre el 25% de los inmuebles en mención, de propiedad del aquí demandado **EDGAR SEFAIR LOPEZ CC 19.413.713**, tal y como se decretó en la orden de apremio aquí librada a los 19 días del mes de enero del año que avanza.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

Proyecto: PAMP

Fabian Castellanos
NOMBRE QUIEN RETIRA OFICIO

09/07/2017.
FECHA Y HORA

Permanente - Autorización del apoderado.
PARTE EN EL PROCESO


FIRMA

Señor
Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

RAD. 2016-1193

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ.

ASUNTO: ACLARACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO

RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.090.428.950 de Cúcuta (Norte de Santander) y Portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 235.732 del C. S. de la J, obrando en calidad de APODERADO del demandante, por medio del presente escrito solicito la aclaración del último párrafo del auto 19 de enero del 2017 en el cual libra mandamiento de pago (fl 46); en donde se ordena lo siguiente:

"como quiera que en el certificado de tradición correspondiente al inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50S-40158729, se desprende la existencia de gravamen hipotecario a favor de ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE (anotación 05 -fl.19 adverso), para efectos de lo previsto en el art. 468 numeral 4° ejúsdem, notifíquese a dicho acreedor"

Dicha notificación la considero improcedente ya que el señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE que es el acreedor hipotecario, es el MISMO DEMANDANTE en el presente PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, es decir que para el presente proceso, el mismo demandante se tendría que notificar sobre la existencia de su mismo proceso.

Dicha solicitud la realizo en razón de evitar futuras nulidades y poder realizar las notificaciones de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en su correspondiente forma.

Cordialmente,


RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO
C.C. 1.090.428.950 de Cúcuta
T.P 235.732 del C.S de la J

28 JUN. 2017

^c
Petrucciun mandatu de pagu

58



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Proceso N° 2016-01193

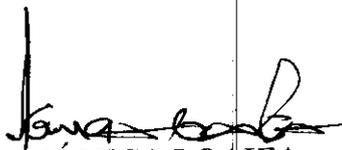
En atención a la solicitud que precede (fl.57), se observa que no era procedente ordenar notificar a Eliecer Castellanos Zarrate como acreedor hipotecario como se dispuso en aparte final del auto de 19 de enero de 2017 (fl.46, cdno.1), teniendo en cuenta que dicha actuación está establecida para terceros de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso y no para las partes, obsérvese que el prenombrado es el demandante.

Así las cosas, el Juzgado en ejercicio de las potestades que le son conferidas para el saneamiento y correcto desenvolvimiento de la *litis*, dentro de los efectos y rigores de las normas procesales y así mismo invocando los principios de igualdad de las partes, justicia y equidad, DISPONE:

1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el aparte final del auto de 19 de enero de 2017 (fl.46, cuad. 1).

2.- Notifíquese esta decisión junto con el auto que libró mandamiento de pago al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 56 Hoy _____
El Secretario 10

MCPV





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

51

Pagina 1

Impreso el 23 de Junio de 2017 a las 05:31:31 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-35209 se calificaron las siguientes matriculas:

40157050 40158729

Nro Matricula: 40157050

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0013ZSZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 28A 40-65 S
- 2) KR 28A 41 65 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-06-2017 Radicacion: 2017-35209

Documento: OFICIO 940 del: 30-05-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A OFICIO N. 0131 DEL 26-01-2017 EN CUANTO A INDICAR QUE LA MEDIDA CAUTELAR ES SOBRE EL 25% PROPIEDAD DE EDGAR SAFAIR LOPEZ (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

- A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER 19182824
- A: SEFAIR LOPEZ EDGAR 19413713 X

Nro Matricula: 40158729

2

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0013ZTAF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CRA 28A # 40-67 SUR
- 2) KR 28A 41 67 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-06-2017 Radicacion: 2017-35209

Documento: OFICIO 940 del: 30-05-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A OFICIO N. 0131 DEL 26-01-2017 EN CUANTO A INDICAR QUE LA MEDIDA CAUTELAR ES SOBRE EL 25% PROPIEDAD DE EDGAR SAFAIR LOPEZ (OTRO)

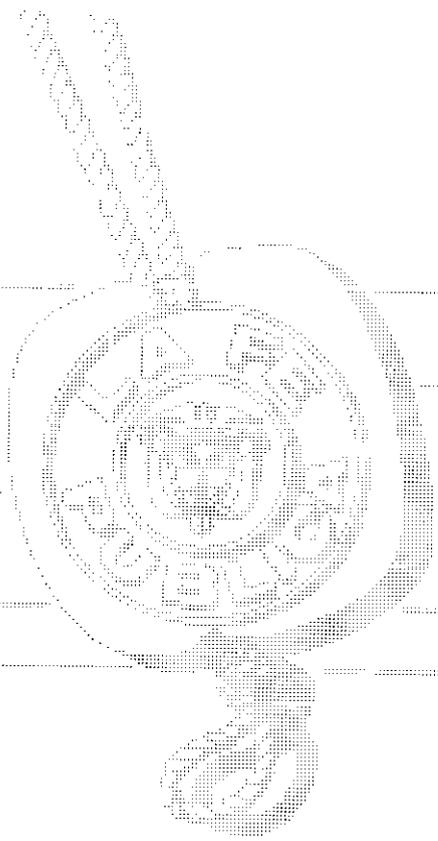
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

- A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER 19182824
- A: SEFAIR LOPEZ EDGAR 19413713 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario, Calificador	Fecha:	El Registrador	
	Dia Mes Año	Firma	



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40157050 *BP*

Pagina 1

Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 02:43:57 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-10-1993 RADICACION: 1993-19317 CON: SENTENCIA DE: 14-09-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0013ZSZE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DETERRENO UBICADO EN EL BARRIO INGLES D.E. DE BOGOTA EL CUAL CORRESPONDE AL # 14 DE LA MANZANA 81B, CON UNA CABIDA DE 232 V2. Y LINDA: POR EL FRENTE EN 6.00 METROS CON LA CARRERA 28A, POR EL SUR EN 18.00 METROS 50 CENTIMETROS CON PREDIOS O PROPIEDAD QUE ES O FUE DE SEVERO GONZALEZ, POR EL OCCIDENTE: EN 12.00 METROS CON EL LOTE #15 DE LA MANZANA 81 B Y POR EL NORTE: CON EL FONDO EN 6.00 METROS CON 25.00 CENTIMETROS, CON EL LOTE #12 Y RESTO HASTA EL FRENTE, EN 12.00 METROS CON 26 CENTIMETROS QUE FUE VENDIDO A PARACLITO PULIDO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 28A 40-65 S
- 2) KR 28A 41 65 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 29-05-1957 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 21-05-1957 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: ESPINOSA ADAN
- DE: CHAVEZ DE ESPINOSA FIDELIGNA
- A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-12-2001 Radicacion: 2001-88281 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA 0 del: 06-09-2001 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: SEFAIR LUIS ANTONIO
- DE: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA
- A: SEFAIR LOPEZ EDGAR *double*
- A: SEFAIR LOPEZ MARCO ANTONIO
- A: SEFAIR LOPEZ DAVID
- A: SEFAIR LOPEZ NICOLAS

19413713	X
	X
	X
	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-03-2005 Radicacion: 2005-17045 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 670 del: 28-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40157050

Pagina 2

Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 02:43:57 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA SOLO SOBRE EL 25% DEL DERECHO DEL CUOTA. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEFAIR LOPEZ EDGAR

19413713 X

A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

19182824

HIPOTECA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-03-2014 Radicacion: 2014-25429 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 00829 del: 11-03-2014 JUZGADO 22 C.MPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2013-01391 EL EMBARGADO ES TITULAR DE DERECHO DE CUOTA. JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL. EN LA MATRICULA 50S-40158729 NO SE INSCRIBE POR CUANTO HAY EMBARGO VIGENTE. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RECIBANC SAS

19413713 X

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

Emb-1

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-6146 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 131 del: 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 168 NUMERAL 6 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RECIBAN S.A.S.

19413713 X

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

Can Emb-1

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-6146 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 131 del: 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20160119300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

19182824

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

19413713 X

*Emb
Juz
24*

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-06-2017 Radicacion: 2017-35209 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 940 del: 30-05-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A OFICIO N. 0131 DEL 26-01-2017 EN CUANTO A INDICAR QUE LA MEDIDA CAUTELAR ES SOBRE EL 25% PROPIEDAD DE EDGAR SAFAIR LOPEZ (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

19182824

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

19413713 X

*Aclarar
25%*

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40157050

A

Pagina 3

Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 02:43:57 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: CI2014-240 fecha 04-04-2014
CORREGIDO JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SI VALE LEY 1579/12
ART,59 OGF,COR32.AB.103

FIN DE ESTE DOCUMENTO

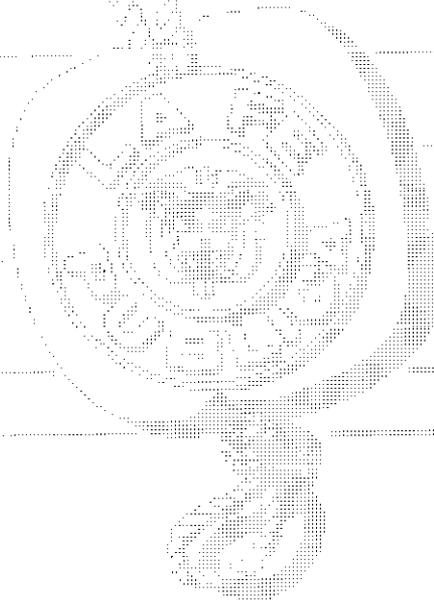
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-250349

FECHA: 15-06-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

19

CERTIFICADO SE EXPIRE DE ACUERDO A LA NATURALEZA CITADA

202718338

LIMPIO

BOGOTA TOMP SUE SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 874.000.000-0
Bogota de 2010 a 19 0000000000

Entres el 15 de MARZO de 2013 SOLICITUD: 2013-0052009 MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

BOGOTA D. C. 40158729/BOGOTA D. C.

NOMBRE SOLICITANTE: ~~SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO~~ OFICINA DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
 OFICIO No.: 540 del 2013-0052009
 MATRICULAS 40157050
 ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DEFERENC
16			19,000
17			19,000
18			
19			29,000

Total a Favor: \$

CERTIFICADO SE EXPIDE SE ACUERDO A LA NORMATIVA CITADA

ca
6/2

20

2002718340

PROGUS ZONA 25K LIBUJICAO
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
CIT 2017-350349
Emitido el 16 de Junio de 2017 a las 05:22:14 p.m.
No. RADICACION: 2017-0250349

PATRIELLA: SUS-AD157050

NOMBRE SOLICITANTE: DIEDER CASTELLANOS ZAPATE
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.5700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-350349
FORMA DE PAGO: VLR:15700

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO, VAL: 29000

20

202718339

MONEDA LEGAL POR CANTIDAD

SOLICITUD CERTIFICADA DE LIBERTAD

NIT 899.899.001-0

Junio de 2017 a las 03:38:49 p.m.

Impreso el 15 de
No. APLICACION: 2017-25034B

No. APLICACION: 2017-25034B

MAQUILADA: SOS-40158729

NOMBRE SOLICITANTE: CLIEEF CASTELLANOS ZARATE

VALOR TOTAL: \$ 1.5700

CERTIFICADOS: 1

ASOCIADO AL TURNO No. 2017-25034

FORMA DE PAGO: VAL: 29000

CERTIFICADO



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la ley pública



14/8/17
63

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

50S2017EE21504

Al contestar cite este código

RDOZS 5609

Bogotá D.C.

6 de julio de 2017

Señores
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C

REF : PROCESO No. 2016 011-9300

DE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE CC 19182824

CONTRA: EDGAR SEFAIR LOPEZ CC 19413713

SU OFICIO No. 0940
DE FECHA 30/05/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40158729y40157050 y Recibo de Caja No. 202718338-40

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-35209
Turno Certificado 2017-250348
Folios 3
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

18 JUL 2017

fruter

69



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Proceso N° 2016-1193

En atención a la documental que antecede, el Juzgado Dispone:

1.- Registrado como se encuentra el embargo del 25% del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. 50S-40157050 de propiedad del demandado Edgar Sefair López, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO**.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibídem*, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

2.- Previo a decretar el secuestro del 25% del inmueble distinguido con el folio de matrícula núm. 50S-40158729, la parte actora deberá aportar certificado de tradición y libertad del mismo con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>107</u>	Hoy _____
El Secretario	

MCPV



República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0218.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A LA

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420160119300** de Eliecer Castellanos Zarrate contra Edgar Sefair López, se profirió auto de fecha nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisiona para la diligencia de **SECUESTRO**, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50 S - 40157050** de propiedad del demandado ubicado en la **CARRERA 28 A No 40-65 S, KR 28 A 41 65 SUR.**

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. Richard Alexander Quintero Solano con C. 1.090.428.950 y T.P 235.732 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el dieciocho (18) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,

3
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

64
Fecha Despacho Comisorio
28-9-17

Proyecto: PAMP



66

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **18676**

Respetado doctor
DELEGACIONES LEGALES SAS
DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 - SOACHA
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302420160119300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Fecha de designación: **viernes, 25 de agosto de 2017 9:15:30 p. m.**
En el proceso No: **11001400302420160119300**



CORREO CERTIFICADO-FRANQUICIA POSTAL



Entregando lo mejor de los colombianos

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

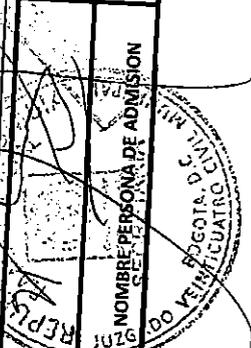
cmp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

BOGOTÁ D.C.

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº PROCESO
18676	DELEGACIONES LEGALES S.A.S.	CALLE 20 No. 5 - 24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204	SOACHA	CUNDINAMARCA	2016-1193
10681	EXPERIAN COLOMBIA (DATA CRÉDITO)	CARRERA 7 No. 76 - 35 PISO 10	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1080
10684	IRINA ZULENA CABRERA SÁNCHEZ	CALLE 59 A BIS No. 5 - 16 APTO. 601	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1159
10687	EUCLIDES ALVARADO	CARRERA 72 M No. 39 - 65 SUR INT. 5, APTO. 416	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-0396
10695	HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E. (UPA MARICHUELA)	CARRERA 13 No. 135 A - 42 SUR	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1082
10696	ANA YHINNET MILLAN RODRÍGUEZ	CRA 10 BIS ESTE No. 89 A - 55 SUR BARRIO SIERRA MORENA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1082
10698	HEATH & LIFE IPS	AV CRA 30 No. 12 - 33	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1166
10699	DR. REINADLO JOSÉ PARRA RUIZ	AV CRA 30 No. 12 - 33	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1166
10713	FUNDACIÓN SAINT - CENTRO DE IMÁGENES ESPACIALIZADAS	AUTOPISTA NORTE No. 114 - 10	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1094
10714	PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES LTDA	CRA. 4 ESTE No. 31 - 88	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1094
10715	RAÚL GÓMEZ TORRES	CALLE 63 D No. 119 B - 44	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1094
10735	WILSON QUINTERO ORTEGÓN	CALLE 71 No. 27 SUR 09 PISO 2	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1094
98	FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS	CALLE 12 No. 5 - 32 OFICINA 203 EDIFICIO CORKIDI	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1189
99	OSCAR ENRIQUE REDONDO ALVARINO	CALLE 60 SUR No. 79 D - 03	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-0057
					2016-0057

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR



FECHA Y HORA

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

62



No. CONSECUTIVO

Bogotá, 14 de junio de 2017

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCION:

CARRERA 10 #14-33 PISO 8

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTICULO 291 C.G.P.)**

SEÑORES :

EDGAR SEFAIR LÓPEZ

DIRECCIÓN:

Calle 5 N° 31a-54

CIUDAD:

BOGOTA D.C.

FECHA PROVIDENCIA

DD	MM	AAAA
19	1	2017
7	7	2017

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

INTER-RAPIDISIMO

REF. PROCESO No.

2016-01193

TIPO DE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

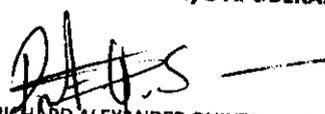
ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE

DEMANDADOS

EDGAR SEFAIR LÓPEZ

Sírvase comparece a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 1: 00 PM y de 2:00 PM a 5: 00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EL INTERESADO Y/O APODERADO


RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO

C.C. 1.090.428.950 de Cúcuta

T.P. 235.732 del C.S de la J

EMPLEADO RESPONSABLE

11 AGO 2017
DILIGENCIA 1182
NOTIFICACIONES

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

RAD. 2016-01193

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

**DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ**

ASUNTO: COMUNICACIÓN DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO ART 291

Como apoderado del señor Eliecer Castellanos Zárrate, procedo a dar cumplimiento con los autos de fecha 19 de enero del 2017 y 7 de julio del 2017, emitidos por su despacho, allegando la comunicación con la que se le informó a la parte demandada Edgar Sefair Lopez, sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, conforme lo establece el artículo 290 y 291 del CGP.

Señor Juez,


RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO
C.C. 1.090.428.950 de Cúcuta
T.P 235.732 del C.S de la J

Anexo:

- Certificado del comunicado al demandado a la residencia con la copia cotejada.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082424237506291

Nro Matrícula: 50S-40158729

Página 1

Impreso el 24 de Agosto de 2017 a las 04:17:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-10-1993 RADICACIÓN: 1993-193178 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0013ZTAF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 57 1/2 V2. EL CUAL CORRESPONDE A LA NOMENCLATURA ACTUAL DE BOGOTA EL # 40-59 SUR AHORA TIENE EL # 40-67S DE LA CRA 28A Y EL HIZO PARTE DEL LOTE DE TERRENO # 14 DE LA MANZANA 81 DE LA URBANIZACION DEL BARRIO INGLES Y LINDA: POR EL ORIENTE EN 3.00 METROS CON LA CRA 28A, POR EL FONDO EN IGUAL EXTENSION, CON SOLAR DE ADAN ESPINOSA, POR EL SUR EN 12.26 METROS CON PREDIO DE PROPIEDAD DE EFRAIN ESPINOSA Y POR EL NORTE, EN IGUAL EXTENSION CON EL LOTE # 12.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tip. Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 28A 41 67 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CRA 28A # 40-67 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-1957 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1814 del 05-06-1957 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA CHAVES ADAN

A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-1997 Radicación: 1997-104108

Doc: OFICIO 2135 del 18-11-1997 JUZGADO 21 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO SUCESION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA

A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-12-2001 Radicación: 2001-88281

Doc: SENTENCIA 0 del 06-09-2001 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION CONTINUA VIGENTE EMBARGO .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA

DE: SEFAIR LUIS ANTONIO

A: SEFAIR LOPEZ DAVID

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

X

CC# 19413713 X

Adjudicación

25/1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17082424237506291

Nro Matrícula: 50S-40158729

Pagina 2

Impreso el 24 de Agosto de 2017 a las 04:17:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SEFAIR LOPEZ MARCO ANTONIO

X

A: SEFAIR LOPEZ NICOLAS

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-2002 Radicación: 2002-47826

Doc: OFICIO 915 del 11-06-2002 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION 7920

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

A: SEFAIR LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-03-2005 Radicación: 2005-17045

Doc: ESCRITURA 670 del 28-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA SOLO SOBRE EL 25% DEL DERECHO DEL CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: SEFAIR LOPEZ EDGAR *25*

CC# 19413713 X

A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER *H.P. D.I.E.*

CC# 19182824

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-07-2009 Radicación: 2009-59007

Doc: OFICIO 1836 del 04-06-2009 JUZGADO 63 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER *50/03*

CC# 19182824

A: MORALES ROBAYO ADRIANA

CC# 51796963

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

CC# 19413713 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-02-2017 Radicación: 2017-6146

Doc: OFICIO 131 del 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

CC# 19182824

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

CC# 19413713 X *con emb 53*

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-02-2017 Radicación: 2017-6146

Doc: OFICIO 131 del 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

72

Certificado generado con el Pin No: 17082424237506291

Nro Matrícula: 50S-40158729

Pagina 3

Impreso el 24 de Agosto de 2017 a las 04:17:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20160119300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

CC# 19182824

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

CC# 19413713 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-08-2017 Radicación: 2017-35209

Doc: OFICIO 940 del 30-05-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A OFICIO N. 0131 DEL 26-01-2017 EN CUANTO A INDICAR QUE LA MEDIDA CAUTELAR ES SOBRE EL 25% PROPIEDAD DE EDGAR SAFAIR LOPEZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

CC# 19182824

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

CC# 19413713 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-342579

FECHA: 24-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

73

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

RAD. 2016-01193

**REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR
CUANTIA**

**DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ**

ASUNTO: ALLEGAR DOCUMENTO

Como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito doy cumplimiento al numeral 2 del auto de fecha 09 de agosto del 2017, aportando el certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con folio de matrícula núm. 50S - 40158729, con el fin de decretar el secuestro de dicho inmueble.

Señor Juez,

RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO
C.C. 1.090.428.950 de Cúcuta
T.P 235.732 del C.S de la J

Anexo:

- Certificado de libertad y tradición.

Handwritten text and a date stamp. The date stamp reads "07 SET 2017". Below the stamp, there is a signature that appears to be "Dante Augusto Vaneble".



79

Señor:

Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 8
E. S. D.

REF: 11001400302420160119300

DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE

DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, PREVIO INFORMO al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.

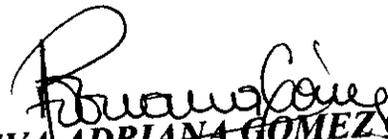
Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o inspección de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,



DELEGACIONES LEGALES S.A.S
NIT: 900.911.633-6


EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
c.c. 52.308.268 Bogotá
Representante Legal
Auxiliar del Justicia
Celular 301 3609779



75

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

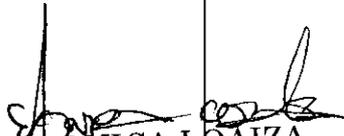
Proceso N° 2016-1193

Registrado como se encuentra el embargo del 25% del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. 50S-40158729 de propiedad del demandado Edgar Sefair López, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO.**

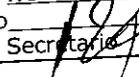
Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibidem*, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 184 Hoy _____
El Secretario  MCPV



República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0248.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420160119300** de Eliecer Castellanos Zarrate contra Edgar Sefair López, se profirió auto de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** del 25% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40158729** ubicado en la **KR 28 A 41 67 SUR, CRA 28 A # 40 - 67 SUR (DIRECCION CATASTRAL)**.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. Richard Alexander Quintero Solano con CC. 1.090.428.950 y T.P 235.732 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Retire despacho comisorio
18-9-17

Proyecto: PAMP

77

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8°.**

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL:

REF: EXPEDIENTE: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-1193 DE ELIECER CASTELLANOS ZARRATE contra EDGAR SEFAIR LOPEZ.

En Bogotá D. C., veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), compareció al recinto del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal, el (la) señor (s), EDGAR SEFAIR LOPEZ, identificada (s) con Cédula de Ciudadanía No. 19.413.713, demandado (a), por lo que se les notifica del auto de fecha diecinueve (19) de enero y siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se libró mandamiento de pago, así mismo de las adiciones y correcciones. Se le hace las advertencias de ley, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar. De igual manera se les hace entrega de las copias de la demanda y anexos. Quienes debidamente enterado (s) firman como aparece y corresponde.

El Notificado (S),


EDGAR SEFAIR LOPEZ

Quien Notifica,


MIGUEL ANGEL TRIVIÑO GAVIRIA

El secretario,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

ACUERDO DE PAGO

Entre nosotros de una parte ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.182.824 de Bogotá de una parte y quien para efecto del presente **ACUERDO DE PAGO** se denominara simplemente el ACREEDOR HIPOTECARIO y de otra Parte EDGAR SEFAIR LOPEZ, igualmente mayor de edad, identificado con la C.C.19.413.713 de Bogotá quien se denominara simplemente EL DEUDOR; celebramos de común acuerdo el presente acuerdo de pago, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: El DEUDOR declara que debe al ACREEDOR HIPOTECARIO a la fecha los siguientes valores:

a.- Por concepto de capital: Treinta y siete millones quinientos mil pesos M/cte (\$37.500.000)

b- Por concepto de intereses causados y no pagados: Veintidós millones de Pesos m/cte. (\$22.000.000)

Segunda: Que en razón de esta obligación hipotecaria, el acreedor hipotecario inicio proceso hipotecario el cual cursa ante el Juzgado 25 civil municipal de esta ciudad, bajo el radicado No. 11001400302420160119300 proceso que se encuentra actualmente con mandamiento de pago y medida cautelar de embargo registrada.

Tercera: Que las partes acuerdan celebrar el presente acuerdo de pago de la siguiente manera:

a.-Con fecha 5 de Abril de 2017, el deudor cancelara al Acreedor hipotecario la suma de cinco millones de pesos, \$5.000.000 en efectivo; valor que se imputara a los intereses causados y no pagados.

b.- El deudor cancelará al acreedor hipotecario una cuota mensual de dos millones de pesos m(cte (\$2.000.000) valor que se cancelara el día cinco(5) de cada mes, a partir del mes de mayo de 2017.; valor que se distribuirá de la siguiente manera: 1.- El valor de Setecientos cincuenta mil pesos m/cte (\$750.000) correspondiente al valor de los intereses de plazo a un rubro de 2% respecto del valor de capital (\$37.500.000). 2.- El valor de un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000) se imputaran al valor de saldo de los intereses causados y no pagados; hasta completar su valor. 3.- Una vez cancelados los intereses causados y no pagados, dicho valor se imputará sucesivamente a capital y a los intereses sobre saldo de capital a un rubro de 2%. Esto se hará hasta lograr la cancelación total de la obligación.

Fernando Rodriguez Almon

El deudor cancelara en forma directa y en efectivo en dos contados los honorarios profesionales de Abogado. Una parte el día cinco de abril de 2017, y el saldo restante el día cinco de mayo de 2017.

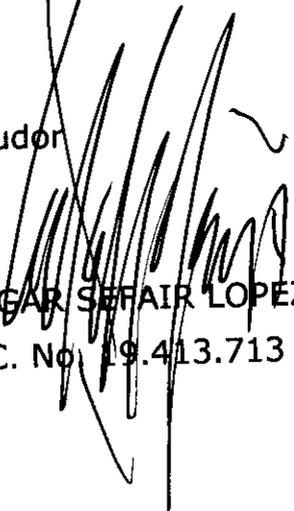
Cuarta: Suscrito el presente documento las partes de común acuerdo solicitarán al Juzgado 25 Civil Municipal la suspensión del proceso 11001400302420160119300 por un término de seis (6) meses contados a partir del cinco (5) de abril de 2017; para lo cual el acreedor hipotecario desde ya autoriza al Apoderado judicial Dr. Richard Alexander Quintero Solano identificado con C.C.No.1.090.428.950 y T.P.235.732 para que suscriba mediante memorial la solicitud, en conjunto con el deudor.

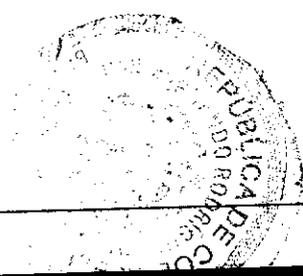
Para constancia de lo anterior se firma como aparece en dos ejemplares a los 15 días del mes de Marzo de 2017.

Acreedor Hipotecario


ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
C.C. No. 19.182.824 de Bogotá

Deudor


EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. No. 19.413.713 de Bogotá



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO (64)

Ante la Notaria 64 del Circuito de Bogotá D.C.

Compareció Eliecer Castellano

Identificación • C.C. No. 19 182 824

expedida en Bogotá

y declaró que todo lo contenido en el presente documento es verdad.

El Declarante: [Signature]

Bogotá D.C. 30 MAR 2017

El Notario: [Signature]

Notario Encargado de la Notaria 64 del Circuito de Bogotá D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO (64)

Ante la Notaria 64 del Circuito de Bogotá D.C.

Compareció Edgar Sefar Lopez

Identificación • C.C. No. 10 113 713

expedida en Bogotá

y declaró que todo lo contenido en el presente documento es verdad.

El Declarante: [Signature]

Bogotá D.C. 30 MAR 2017

El Notario: [Signature]

Notario Encargado de la Notaria 64 del Circuito de Bogotá D.C.



EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedaar@gmail.com

- 1 -

JUZ 24 CIVIL MPAL

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

77057 *17-SEP-28 14:55

Ref. Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO.**
Demandante: **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE.**
Demandado: **EDGAR SEFAIR LOPEZ.**

Asunto: **Recurso REPOSICIÓN contra MANDAMIENTO DE**
Radicado: **PAGO CALENDADO 19 de ENERO DE 2017 Y EL**
AUTO DE FECHA 7 DE JULIO 2017.

No. 110014003024 2016 0119300.

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad abogado en ejercicio profesional, con oficina profesional en la Calle 5ª Número 31 A-54 de Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.413.713** de Bogotá y T. P. No. **48.976** del C. S. de la J., obrando en NOMBRE Y CAUSAS PROPIOS EN MI CONDICION DE DEMANDADO; estando dentro del término de ley, a usted manifiesto que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN** contra del MANDAMIENTO DE PAGO CALENDADO **DIEZ Y NUEVE (19) DE ENERO DE 2017** Y EN CONTRA DEL AUTO CALENDADO **SIETE (7) DE JULIO DE 2017**, de los cuales me encuentro debidamente **NOTIFICADO**, y por medio del cual ADMITIO la Demanda de la Referencia, EMITIENDO MANDAMIENTO DE PAGO en mi contra, recurso, que persigue **REVOCAR EN SU INTEGRIDAD LOS AUTOS IMPUGNADOS Y DISPONER EL ARCHIVO DEL PROCESO**, solicitud que se argumenta de la siguiente forma.

I. PETICION.

Con el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto persigo: (i) La revocatoria del del MANDAMIENTO DE PAGO CALENDADO **DIEZ Y NUEVE (19) DE ENERO DE 2017** por medio del cual su Despacho emitió ORDEN DE PAGO; (ii) Se revoque igualmente su Auto calendario **SIETE (7) DE JULIO DE 2017** Como consecuencia de lo anterior se DISPONGA EL ARCHIVO DEL PROCESO POR TRANSACCION. Conforme el ACUERDO DE PAGO CELEBRADO entre las PARTES, el día 15 de Marzo de 2017, lo anterior por estar enlistado dentro de las CAUSALES DE TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO, sostenidas dentro DEL ART 312 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO. (iii) Como consecuencia de la revocatoria se CONDENE a la parte Demandante al pago de las COSTAS y PERJUICIOS ocasionados a la Demandada.

II. NORMAS Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

2.1 El Artículo 318 del C.G.P. determina la procedencia y oportunidad del Recurso de Reposición interpuesto.

2.2 En consonancia con lo anterior, la oportunidad para interponer el recurso está prevista en los Artículos 118 y 318 del C.G.P. Así las cosas, el SUSCRITO se notificó personalmente de la Demandada el **Día 26 de Septiembre de 2017**, ESTANDO DENTRO DEL TERMINO LEGAL PARA HACERLO.

III. ARGUMENTOS.

3.1. TRANSACCION, mediante el Documento escrito **que ANEXO es original** y debidamente autenticado, calendario 15 de Marzo de 2017, las Partes Demandante Acreedor Hipotecario **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** Demandado Deudor **EDGAR SEFAIR LOPEZ** en forma libre, espontánea y de



77859 '17-SEP-28 15:00
SE ANEXA AL EXP.
Y SE DEJA EN
RECURSOS.

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

- 2 -

83

común acuerdo celebraron **UN ACUERDO DE PAGO**, sobre la TOTALIDAD de las PRETENSIONES DE LA DEMANDA, donde SE TRANSÓ LO SIGUIENTE : 1.a DONDE SE RECONOCEN las OBLIGACIONES DEMANDADAS, conforme acuerdo MUTUO, 2ª. Se determina que se trata del proceso de marras No. **110014003024 2016 0119300**, el cual cursa en este Juzgado. 3ª. Se llega a un ACUERDO integro de PAGO, estableciendo como primer pago la Suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) como primera Cuota Imputables a Intereses causados y no pagados,- Estableciéndose **Cuotas MENSUALES** sucesivas de Dos Millones de PESOS (\$2.000.000) imputables (\$750.000) primero a los intereses de Plazo del 2% sobre Capital (\$37.5000.000) y (\$1.250.000) A los intereses Causados y no pagados..**HASTA LOGRAR LA CANCELACION TOTAL DE LA OBLIGACION.**

ESTO ES SE PROLONGO POR UN TIEMPO INDETERMINADO LAS CUOTAS Y MENSUALIDADES ESTABLECIDAS., CONFORME LOS PAGOS.-

LA TRANSACCIÓN como forma anormal de **terminación del proceso** se encuentra establecida y contemplada en el art 312 del Código General del Proceso.- CUMPLIENDO ESTE ACUERDO DE PAGO LA TOTALIDAD DE SUS REQUISITOS.

3.1.1. ANEXO el ORIGINAL DEL RECIBO DE PAGO POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), correspondiente AL PRIMER PAGO.- (5 de ABRIL DE 2017)

3.1.2. Personalmente al Demandante le entregue el VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) el Día 5 de Mayo de 2017, quien no expidió RECIBO., declaración esta que hago bajo juramento.-

3.1.3. Actualmente se hace necesario con el Demandante Dn **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, Determinar, LOS PAGOS, que corresponden a diversos PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTO, en todo el país, en donde se ha logrado RECUPERAR CARTERA, a su favor, estando en trámite el decurso de diferentes procesos, DILIGENCIAS DE EMBARGO Y SECUESTRO, REMATES ETC.-

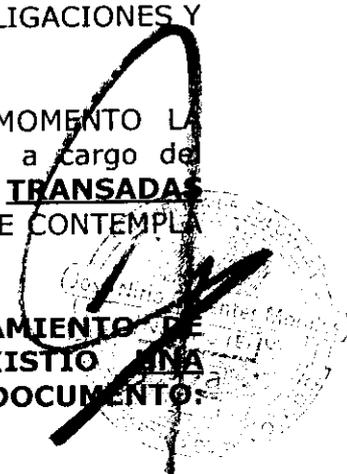
3.1.4.- Conforme se observa a simple de CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS a simple vista HA EXISTIDO EN EL PRESENTE ASUNTO UNA **TRANSACCION**, NOS BASTA OBSERVAR EL TEXTO DEL **ACUERDO DE PAGO**, EL RECIBO ORIGINAL POR **\$5.000.000** que ANEXO para DETERMINAR QUE SIEMPRE esta TERMINACIÓN ANORMAL del PROCESO está llamada a PROSPERAR.-

3.1.5.- La parte DEMANDANTE: **NO HA INFORMADO** AL JUZGADO LOS PAGO REALIZADOS Y EL ACUERDO CELEBRADO, situación que debió ser MANIFESTADA Y CONOCIDA POR EL JUZGADO.-

3.1.6.-Tenga en cuenta su Digno Despacho que el suscrito DEMANDADO - DEUDOR, en todo momento ha OBRADO DE BUENA FE, pues celebro una TRANSACCION -ACUERDO DE PAGO- INCLUSIVE, cuando las OBLIGACIONES Y PRETENSIONES estaban **PRESCRITAS.-**

3.1.7. De acuerdo a lo expuesto: NO EXISTE EN ESTE MOMENTO LA OBLIGACION CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE DE LA DEMANDA, a cargo del Demandado y a favor del Demandante: POR CUANTO FUERON **TRANSADAS** DE ACUERDO A LA LEY., MEDIANTE UN ACUERDO DE PAGO QUE CONTEMPLA TODAS LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE LEY. -

RUEGOLE COMO CONSECUENCIA: REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTOS SUBSIGUIENTES POR CUANTO EXISTIO UNA TRANSACCION, LA CUAL SOSTENIDA MEDIANTE EL DOCUMENTO:



EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

- 3 -

84

PROVENIENTE DE LAS DOS PARTES DEL PROCESO: ACREEDOR HIPOTECARIO Y DEUDOR, HABIENDO DIRIMIDO LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE RECONOCIDO Y AUTENTICADO ANTE NOTARIO.-

3.1.8. Todas las DILIGENCIAS Y AUTOS DECRETADOS Y PRACTICADAS CON POSTERIORIDAD AL DIA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL ACUERDO DE PAGO (15 DE MARZO DE 2017) resultan NULAS, por estar inmerso en la CAUSAL TERCERA DEL ART 133 DEL C.G.P. CUANDO SE ADELANTAN ACTUACIONES : HABIENDO OCURRIDO UNA CAUSAL LEGAL DE INTERRUPCION O DE SUSPENSION.-

EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y DISPONER EL RECHAZO DE LA MISMA, condenando consecuencialmente en COSTAS Y GASTOS al Demandante.-

IV. PRUEBAS.

Para que sean tenidas como tal este este recurso de reposición solicito al señor juez se incorporen, valoren y decida el mismo con la siguiente prueba.

4.1. DOCUMENTAL.

4.1.1. ACTUO EN NOMBRE Y CAUSA PROPIO COMO ABOGADO TITULADO E INSCRITO.-

4.1.2. ANEXO TRANSACCION SOSTENDIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ACUERDO DE PAGO. - UN FOLIO (1).

4.1.3. ANEXO UN RECIBO DE PAGO ORIGINAL POR VALOR DE CINCO MILLONES (\$5.000.000) ORIGINAL EMITIDO POR EL DEMANDANTE Y QUE CORRESPONDE AL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA.-

V. ACLARACION.

Manifiesto al señor juez, que en los términos del Código General del Proceso, el presente recurso de reposición, suspende el término para presentar las excepciones previas y de mérito, si así fuese necesario.

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. 19.473.713 de Bogotá
T.P. No. 48.976 del C. S. de la J.
Email: sefairedgar@gmail.com

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR. JUEZ
fue presentado por: **SEFAIR LOPEZ EDGAR** quien se identificó con: C.C. No. **19413713** de **BOGOTA D.C.**
y la Tarjeta profesional No. **48976 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE
BOGOTA D.C. 28/09/2017 14:21:38 083

JOSE NIBRA CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO DE BOGOTA D.C. (E)
408768

Eunc. c: SYSADM

85

REPUBLICA DE COLOMBIA

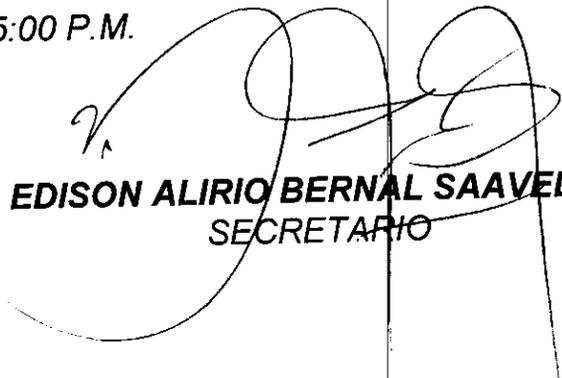


Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Teléfono 2832061
Bogotá, D. C.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

DEJA CONSTANCIA DEL TRASLADO DE LA ANTERIOR REPOSICIÓN.

HOY 18 DE OCTUBRE DE 2017 SE FIJA EN LISTA DEL ART. 110 DEL C. G. P. EN CONCORDANCIA CON EL ART 319 IBIDEM EL PRESENTE RECURSO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS. QUE COMIENZAN A CORRER EL 19 DE OCTUBRE DE 2017 Y VENCE EL 23 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 5:00 P.M.


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

OCT. 2012

or
Punjab Punjab

(2)

88

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

JUEZ 24 CIVIL MPAL
78691 17-017-2016 9:39

RAD. 2016-01193

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ

ASUNTO: DESCORRER TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION

RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO, en mi condición de apoderado de la parte demandante, oportunamente procedo a descorrer el traslado del Recurso de Reposición presentado por el demandado contra el mandamiento de pago de fecha 19 de enero de 2017, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

El artículo 100 del C.G.P., señala taxativamente las excepciones previas que el demandado podrá proponer dentro del término de traslado de la demanda.

A su turno, el artículo 442 núm. 3º de la misma obra, establece que, en relación con los procesos ejecutivos, los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.

*Ahora, de los fundamentos que expone el demandado en el escrito de reposición, es claro y palmario que pretende justificar su disenso en el hecho que entre las partes suscribieron una supuesta "Transacción", que a la luz de la lectura del escrito aportado con el recurso, se aprecia que se trata de un **Acuerdo de Pago**, enfocado básicamente a facilitarle al demandado los pagos de la obligación mediante cuotas sucesivas, acuerdo que el demandado incumplió en su totalidad, hecho que dio lugar a que el citado acuerdo de pago no fuera aportado al expediente, y por ende que surtiera los efectos jurídicos convenidos por las partes.*

Obsérvese Sr. Juez, que los hechos en que se fundamenta el recurso, está cimentado en un acuerdo de pago celebrado entre las partes para pagar la totalidad de la obligación por cuotas, que de no cancelarse en el orden y fechas acordadas el mismo pierde su adjetivo y por ende no tendría los efectos jurídicos, que no es otro de terminar el proceso por pago total de la obligación, una vez se verifique su cumplimiento a cabalidad, en tanto, que la Transacción como modo de terminación anormal del proceso, reglado en el artículo 312 del C.G.P., es un contrato a través del cual las partes de un proceso deciden terminarlo, o evitan que un conflicto se convierta en un litigio futuro, y se le denomina modo de terminación anormal del proceso, porque la transacción como acuerdo entre las partes termina el litigio antes de que sea terminado por la sentencia que es el modo normal de terminación de un proceso judicial, es decir, la transacción puede ser extrajudicial o judicial en esta última se requiere la aprobación del Juez.

Respecto al tema la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil se ha pronunciado de la siguiente manera en su sentencia de Junio 13 de 1996. M.P Pedro Lafont Pianetta:

“Conforme a lo expuesto por el artículo 2469 del Código Civil, mediante la transacción pueden las partes dar por terminado extrajudicialmente un litigio pendiente o precaver un litigio eventual, lo que implica que al celebrar ese acto jurídico las partes recíprocamente renuncian parcialmente a un derecho respecto del cual puede surgir o se encuentra en curso un litigio, razón ésta por la cual ha dicho la jurisprudencia de esta Corporación que “para que exista efectivamente este contrato se requieren en especial estos tres requisitos: 1o. Existencia de una diferencia litigiosa, aun cuando no se halle sub júdice; 2o. voluntad e intención manifiesta de ponerle fin extrajudicialmente o de prevenirla, y 3o. concesiones recíprocamente otorgadas por las partes con tal fin”

Es claro que para el caso en concreto el documento suscrito por las partes no se trata de una transacción si no de un acuerdo de pago condicionado al cumplimiento total de la obligación para luego sí el demandante expresar libre y voluntariamente que el acuerdo se cumplió y pedir la terminación del proceso por pago total de la obligación, documento que además no cuenta con la aprobación del Juzgado, precisamente porque desde sus inicios se incumplió, pues si bien el demandado abonó la suma de cinco millones de pesos en la primera cuota y dos millones de pesos en la segunda, incumplió con el pago del rubro correspondiente a los honorarios, suma que aunque no está definido su valor en el acuerdo, de consenso las partes la estimaron en la suma de \$2'000.000 que no pago el deudor, suma que se estipuló siempre y cuando la parte demandada cumpliera la totalidad del acuerdo de pago.

Adicionalmente, del acuerdo de pago, del que el demandado pretende sea considerado como transacción, se evidencia que de ningún modo pretende dar por terminado el proceso anticipadamente, y menos, que el acreedor demandante está renunciando al cobro de la obligación, pues literalmente la voluntad que expresan las partes en este documento no es la **terminación anticipada del proceso**, si no la suspensión del mismo mientras se cumple con el pago de la obligación.

Por último, y en gracia de discusión, si se admitiera que los efectos del acuerdo de pago se asemejan a la Transacción, el Recurso de Reposición es **IMPROCEDENTE**, si se tiene en cuenta que a voces del artículo 100 del C.G.P. la “transacción” no se encuentra enlistada dentro de las excepciones previas, luego, si la pretensión del demandando es demostrar que efectuó abonos a la obligación que se cobra, este hecho debe alegarse por **Excepción de Mérito**, tal y como lo señala el artículo 442 núm. 2º del C.G.P., y no como excepción previa, por expresa disposición del artículo 100 de la misma obra, máxime si se tiene en cuenta que el demandado, de una parte, tácitamente reconoce la obligación, y por otra, acepta haber efectuado dichos abonos, como también el demandante acepta haberlos recibido.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO a su Despacho no revocar el mandamiento de pago proferido en el presente proceso, y en su lugar continuar con la actuación y reconocer los abonos efectuados por el demandado, toda vez que el demandante reconoce haberlo recibido, por lo cual solicito que estos sean aplicados a la obligación de acuerdo al orden establecido por Ley.

Del señor(a) Juez, cordialmente,


RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO

C.C. 1.090.428.950 de Cúcuta

T.P 235.732 del C.S de la J

1917
e
Regular Pass - (2)
a termo - Regular Pass



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-01193
Demandante: Eliecer Castellanos Zarrate.
Demandado: Edgar Sefair López.

Se resuelve el recurso de reposición formulado por el convocado contra los autos de 19 de enero y 7 de julio de 2017, mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se modificó el mismo, respetivamente (fls. 45, 46 y 58, cdno.1).

I. ANTECEDENTES

1.- Afirmó el inconforme que el 15 de marzo de 2017 suscribió un acuerdo de pago con el actor sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda aunque estuvieran prescritas, configurándose una de las causales de terminación anormal, enlistada como transacción en el artículo 312 del Código General del Proceso. Adicionalmente, que el demandante no ha informado los pagos realizados a la obligación (fls. 82 a 84).

2.- Al momento de descorrer el traslado del recurso, el extremo actor indicó que no existió una transacción como lo expresó el convocado, sino un acuerdo de pago para facilitar la cancelación en cuotas de la deuda, el cual acusa incumplido. Arguyó que si bien es cierto se abonaron los valores de \$5.000.000 y \$2.000.000, sigue pendiente el pago honorarios.

Además, que la denominada transacción no se encuentra enlistada como una excepción previa, por lo que considera que no puede ser interpuesta como recurso de reposición (fls. 86 y 87).

II. CONSIDERACIONES

1.- El artículo 318 del Código General del Proceso contempla el recurso de reposición como un mecanismo para que el juez o magistrado ponente enmiende las falencias cometidas en sus decisiones.

2.- Sea lo primero señalar que para que sea procedente demandar ejecutivamente los títulos base de recaudo debe constar una obligación clara,

expresa y exigible, así lo prevé el artículo 422 *ibídem*. Por tanto, estos instrumentos deben reunir condiciones formales y de fondo. Las primeras miran que sean auténticos y que provengan del deudor; las exigencias de fondo, atañen a que en estos aparezca el nombre del beneficiario, la suma de dinero a pagar, la fecha en que se debe asumir la obligación, si se pactan intereses, entre otros. Sin que deje de lado, la valoración de los requisitos particulares dependiendo de la naturaleza del mismo, valor o ejecutivo.

Así las cosas, a la hora de calificar la demanda para verificar la viabilidad de librar o no el respectivo mandamiento de pago, se identifica en la redacción del mismo documento, que sea nítido el crédito que allí aparece, expresamente declarado, sin que haya para ello que acudir a elucubraciones o suposiciones, que sea claro porque es fácilmente inteligible y se puede entender en un solo sentido y porque es exigible debido a que puede demandarse el cumplimiento de la obligación porque trascurrido el plazo o condición no se perfeccionó, dicho de otro modo la exigibilidad de la obligación se debe a que debía ejecutarse dentro de cierto término ya vencido.

3.- Partiendo de este contexto, la definición de título ejecutivo está enmarcada en el artículo 422 del Código General del Proceso, así:

“Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.” (Se resalta)

Haciendo abstracción de lo anterior, y verificadas las letras de cambio LC211-2440501, LC211-2440506, LC211-3351547 y LC211-3022490 y la escritura pública No. 670 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría Veintitrés del Círculo de Bogotá, se identifican los presupuestos anteriormente señalados, toda vez que son expresas, debido a que es nítido el crédito de \$16.000.000, \$6.000.000, \$10.000.000 y \$5.000.000 que en ellas aparece; son claras, pues fácilmente son inteligibles, respecto al nombre del deudor y acreedor; y son exigibles en razón a que la obligación se pactó en días ciertos 8, 10 y 22 de agosto de 2017 y 7 de febrero de 2015, respectivamente (fl. 2 y 3, cdno.1). Sin que sea requisito para su validación el acuerdo subyacente suscrito después de la orden de apremio y los abonos efectuados a la deuda que se pretenden demostrar.

Adicionalmente, la eficacia de toda obligación cambiaria parte de la firma puesta en el título valor y de su entrega para hacerlo negociable conforme a la ley de circulación, como lo dispone el artículo 625 del Código de Comercio.

Obsérvese que los instrumentos vistos a folios 2 y 3 de este legajo, cuenta con la suscripción del convocado y estaban en posesión de la parte actora.

4.- De otra parte, con el acuerdo de pago y recibo de \$5.000.000 aportados (fls. 78 a 81), no se puede determinar que el demandado Edgar Sefair López cumplió las obligaciones pecuniarias aquí requeridas, comoquiera que: (i) en ese instrumento el convocado se declaró deudor de \$37.000.000 por concepto de capital y \$22.000.000 por intereses, pero tan sólo acreditó el pago de \$5.000.000 correspondiente al instalamento del 5 de abril de 2017 y \$2.000.000 de la primera mensualidad (según lo descrito por la parte actora al descorrer traslado al recurso), sin documentar el acatamiento del resto de las cuotas estipuladas; (ii) se acordó la suspensión del proceso, más no la terminación por transacción; y (iii) enuncia de manera errónea la denominación de esta célula judicial.

Finalmente, los pagos a la deuda que se imputan, son cuestiones que se deberán alegar en el proceso al contestar la demanda y a través de los medios de ley.

5.- En consecuencia; se impone avalar la determinación controvertida.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

Primero.- NO REPONER el mandamiento de pago de 19 de enero de 2017, ni su aclaración de 7 de julio de los corrientes, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo.- De conformidad con lo normado en el inciso cuarto del artículo 118 del Código General del Proceso, secretaría reanude y contabilice el término del traslado de la orden de apremio con que cuenta el ejecutado.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 167 Hoy _____
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

EDF

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

- 1 -

90

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Demandante: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE.
Demandado: EDGAR SEFAIR LOPEZ.
Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y
Radicado: EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO contra
MANDAMIENTO DE PAGO CALENDADO 19 de
ENERO DE 2017
No. 110014003024 2016 0119300.

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad abogado en ejercicio profesional, con oficina profesional en la Calle 5ª Número 31 A-54 de Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.413.713** de Bogotá y T. P. No. **48.976** del C. S. de la J., obrando en NOMBRE Y CAUSAS PROPIOS EN MI CONDICION DE DEMANDADO; estando dentro del término de ley, a usted manifiesto que **DOY CONTESTACION A LA DEMANDA E INTERPONGO EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO** contra del MANDAMIENTO DE PAGO CALENDADO DIEZ Y NUEVE (19) DE ENERO DE 2017, de los cuales me encuentro debidamente NOTIFICADO, y por medio del cual ADMITIO la Demanda de la Referencia, EMITIENDO MANDAMIENTO DE PAGO en mi contra, **PARA EFECTO DE QUE SE DECLAREN PROBADAS Y SE ORDENE LA TERMINACION DEL PROCESO, solicitud** que se argumenta de la siguiente forma.

I.- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

1º.- EN CUANTO A LOS HECHOS:

SON CIERTOS.-

2º.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

LAS RECHAZO POR CUANTO HA EXISTIDO UN ACUERDO DE PAGO EQUIVALENTE A UNA TRANSACCIÓN QUE ENERVA LA ACCIÓN.-

ASI MISMO HA EXISTIDO UN PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

II.- EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO:

PRIMERA EXCEPCION DE MERITO O FONDO: TRANSACCIÓN DE LA OBLIGACION MEDIANTE ACUERDO DE PAGO.-

SEGUNDA EXCEPCION DE MERITO O FONDO: PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

III.- FUNDAMENTOS FACTICOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LAS EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO PROPUESTAS.-
III. ARGUMENTOS.

3.1. TRANSACCION, mediante el Documento escrito que SE ANEXO en original y debidamente autenticado, calendaro 15 de Marzo de 2017, las

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

- 2 -

Partes Demandante Acreedor Hipotecario **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** y Demandado Deudor **EDGAR SEFAIR LOPEZ** en forma libre, espontánea, y de común acuerdo celebraron **UN ACUERDO DE PAGO**, sobre la TOTALIDAD de las PRETENSIONES DE LA DEMANDA, donde SE TRANSÓ LO SIGUIENTE : 1.a DONDE SE RECONOCEN las OBLIGACIONES DEMANDADAS, conforme acuerdo MUTUO, 2.a. Se determina que se trata del proceso de marras No. **110014003024 2016 0119300**, el cual cursa en este Juzgado. 3.a. Se llega a un ACUERDO integro de PAGO, estableciendo como primer pago la Suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) como primera Cuota Imputables a Intereses causados y no pagados.- Estableciéndose **Cuotas MENSUALES** sucesivas de Dos Millones de PESOS (\$2.000.000) imputables (\$750.000) primero a los intereses de Plazo del 2% sobre Capital (\$37.5000.000) y (\$1.250.000) A los intereses Causados y no pagados. **HASTA LOGRAR LA CANCELACION TOTAL DE LA OBLIGACION.**

ESTO ES SE PROLONGO POR UN TIEMPO INDETERMINADO LAS CUOTAS Y MENSUALIDADES ESTABLECIDAS., CONFORME LOS PAGOS.-

LA TRANSACCIÓN como forma anormal de **terminación del proceso** se encuentra establecida y contemplada en el art 312 del Código General del Proceso.- CUMPLIENDO ESTE ACUERDO DE PAGO LA TOTALIDAD DE SUS REQUISITOS.

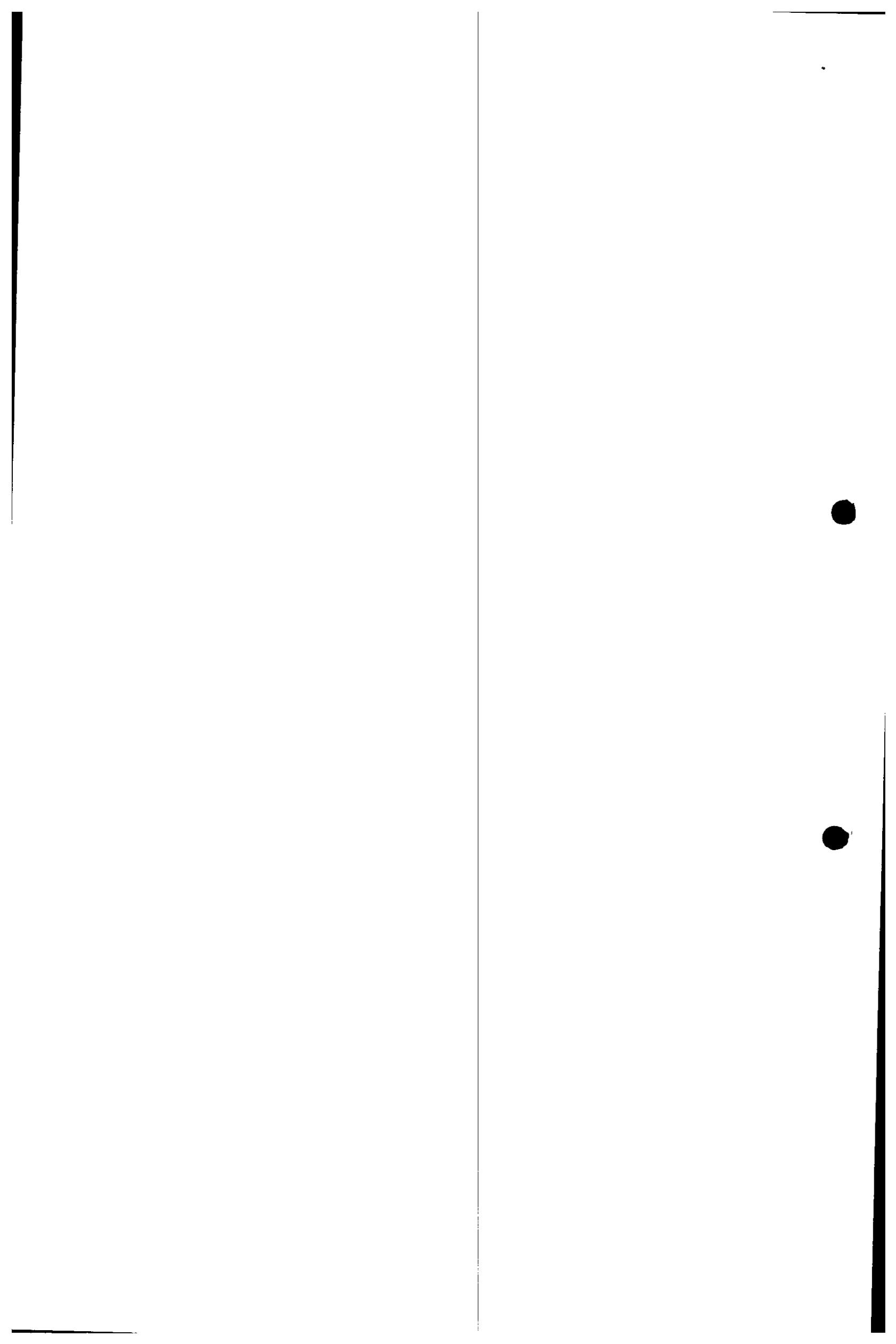
3.1.1. OBRA ANEXO el ORIGINAL DEL RECIBO DE PAGO POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), correspondiente AL PRIMER PAGO.- (5 de ABRIL DE 2017)

3.1.2. Personalmente al Demandante le entregue el VALOR DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) el Día 5 de Mayo de 2017, quien no expidió RECIBO., declaración esta que hago bajo juramento, hecho que es reconocido por el propio demandante a través de Apoderado Judicial-

3.1.3. Actualmente se hace necesario con el Demandante Don **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**, Determinar, LOS PAGOS, que corresponden a diversos PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTO, en todo el país, en donde se ha logrado RECUPERAR CARTERA, a su favor, estando en trámite el decurso de diferentes procesos, DILIGENCIAS DE EMBARGO Y SECUESTRO, REMATES ETC.-

3.1.4.- Conforme se observa a simple de CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS a simple vista HA EXISTIDO EN EL PRESENTE ASUNTO UNA **TRANSACCION**, NOS BASTA OBSERVAR EL TEXTO DEL **ACUERDO DE PAGO**, EL RECIBO ORIGINAL POR **\$5.000.000** que SE ANEXO para DETERMINAR QUE SIEMPRE esta TERMINACIÓN ANORMAL del PROCESO está llamada a PROSPERAR.-

3.1.5.- La parte DEMANDANTE: **HA INFORMADO** AL JUZGADO LOS PAGO REALIZADOS Y EL ACUERDO CELEBRADO, situación que es CONOCIDA ACTUALMENTE POR EL JUZGADO, HACIENDO FALTA ALGUNOS PAGOS QUE CORRESPONDEN A ACTUACIONES Y RECAUDO DE CARTERA POR PARTE DEL DEMANDANTE Y QUE DEBERAN SER RECONOCIDOS POR EL DEMANDANTE Y ABONADOS AL PROCESO.-



EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

- 3 -

3.1.6.-Tenga en cuenta su Digno Despacho que el suscrito DEMANDADO - DEUDOR, en todo momento ha OBRADO DE BUENA FE, pues celebro una TRANSACCION -ACUERDO DE PAGO- INCLUSIVE, cuando las OBLIGACIONES Y PRETENSIONES estaban **PRESCRITAS.-**

3.1.7. De acuerdo a lo expuesto: NO EXISTE EN ESTE MOMENTO LA OBLIGACION CLARA EXPRESA Y EXIGIBLE DE LA DEMANDA, a cargo del Demandado y a favor del Demandante: POR CUANTO FUERON **TRANSADAS** DE ACUERDO A LA LEY., MEDIANTE UN ACUERDO DE PAGO QUE CONTEMPLA TODAS LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE LEY. -

RUEGOLE COMO CONSECUENCIA: DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS.-

REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTOS SUBSIGUIENTES POR CUANTO EXISTIÓ UNA TRANSACCION, LA CUAL SOSTENIDA MEDIANTE EL DOCUMENTO: PROVENIENTE DE LAS DOS PARTES DEL PROCESO: ACREEDOR HIPOTECARIO Y DEUDOR, HABIENDO DIRIMIDO LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE RECONOCIDO Y AUTENTICADO ANTE NOTARIO.-

3.1.8. Todas las DILIGENCIAS Y AUTOS DECRETADOS Y PRACTICADAS CON POSTERIORIDAD AL DIA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL ACUERDO DE PAGO (15 DE MARZO DE 2017) resultan **NULAS**, por estar inmerso en la CAUSAL TERCERA DEL ART 133 DEL C.G.P. CUANDO SE ADELANTAN ACTUACIONES : HABIENDO OCURRIDO UNA CAUSAL LEGAL DE INTERRUPCION O DE SUSPENSION.-

IV. NORMAS Y OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO PROPUESTAS.

NOTIFICADO DEL MANDAMIENTO DE PAGO PROPUSE LA REVOCATORIA DEL MISMO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MANDAMIENTO DE PAGO NO FUE REVOCADO SE HACE NECESARIO CONTESTAR LA DEMANDA Y PROPONER LAS EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO EXISTENTES, LO QUE HAGO DENTRO DEL TERMINO DE LEY, conforme lo dispuesto en el art 467 del C.G.P.-

IV. PRUEBAS.

Para que sean tenidas como tal este este recurso de reposición solicito al señor juez se incorporen, valoren y decida el mismo con la siguiente prueba.

4.1. DOCUMENTAL.

4.1.1. ACTUO EN NOMBRE Y CAUSA PROPIO COMO ABOGADO TITULADO E INSCRITO.-

4.1.2. OBRA DENTRO DEL PROCESO ANEXO **TRANSACCION** SOSTENDIDA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO **ACUERDO DE PAGO.- UN FOLIO (1).**

4.1.3. OBRA DENTRO DEL PROCESO ANEXO UN RECIBO DE PAGO ORIGINAL POR VALOR DE **CINCO MILLONES (\$5.000.000)** ORIGINAL EMITIDO POR EL DEMANDANTE Y QUE CORRESPONDE AL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA.-

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

- 4 -

4.1.4. OBRA DENTRO DEL PROCESO EL RECONOCIMIENTO DE PAGOS POR PARTE DEL DEMANDANTE A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL.-

V. NOTIFICACIONES

Las partes podrán ser notificadas en las direcciones que aparecen en el expediente.

Atentamente,

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. 19.413.713 de Bogotá
T.P. No. 48.976 del C. S. de la J.
Email: sefairedgar@gmail.com

SECRETARIA

SECRETARIA

30 NOV 2017

Bogotá, D.C.

Ante el señor secretario del Juzgado 24 Civil Municipal de

Bogotá, compareció EDGAR SEFAIR LOPEZ

identificado con la C.C. No. 19 413 713 B7A

de BOGOTÁ y T.P. 48 976 CSJ

Bel D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente

documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos

profesionales y privados.

En fe de lo anterior,

se firmó y selló en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de

Noviembre del 2017.

El secretario,



94



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No 2016-1193

Vista la documental que precede, el Despacho DISPONE:

1.- Tener por surtida la notificación personal realizada por el ejecutado Edgar Serafin López el día 26 de septiembre 2017 (ver folio 77), del auto que libró mandamiento, quien dentro del término contestó la demandada y propuso excepciones de mérito.

2.- De las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, córrase traslado por el término de diez (10) días al extremo actor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (1).


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 05 Hoy _____
El Secretario _____
JBR

4

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPRL

EXAMINE

RAD. 2016-01193

81647 '16-JAN-30 15:04

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ

ASUNTO: DESCORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO, en mi condición de apoderado de la parte demandante, oportunamente procedo a descorrer el traslado de las Excepciones de Merito propuestas por el demandado, oponiéndome a los fundamentos facticos y jurídicos en que se apoya, de la siguiente manera:

FRENTE A "I.- CONTESTACION DE LA DEMANDA"

1° EN CUANTO AL PRONUNCIAMIENTO DE LOS HECHOS:

Es importante tener en cuenta que el demandado en la contestación de la demanda aceptó los hechos, luego acepta y reconoce expresamente la existencia de la obligación.

2° EN CUANTO AL PRONUNCIAMIENTO DE LAS PRETENSIONES:

La transacción a la que hace alusión el demandado, no es más que un acuerdo de pago suscrito entre las partes, con el fin de facilitarle al demandado los pagos de la obligación mediante cuotas sucesivas, acuerdo que finalmente incumplió el demandado.

El pago parcial a que hace alusión el demandado, es un abono realizado por el Señor Edgar Sefair López derivado del acuerdo de pago suscrito entre las partes, el cual deberá aplicarse a la liquidación final del crédito, conforme lo dispone la ley.

FRENTE A "II.-EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO"

"TRANSACCION DE LA OBLIGACION MEDIANTE ACUERDO DE PAGO.-"

Me opongo a su prosperidad, puesto que es claro y palmario que el demandado pretende justificar que entre las partes suscribieron una "Transacción", que a la luz de la lectura del escrito aportado en el proceso, se aprecia que se trata de un **Acuerdo de Pago**, enfocado básicamente a facilitarle al demandado los pagos de la obligación mediante cuotas sucesivas, acuerdo que el demandado incumplió en su totalidad, hecho que dio lugar a que el citado acuerdo de pago no fuera aportado al expediente, y por ende que surtiera los efectos jurídicos convenidos por las partes. Dicho lo anterior, téngase en cuenta que el demandado incumplió el acuerdo de pago.

Ahora en relación con el contrato de la transacción, el artículo 2469 del código civil lo describe que *"es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual."*

Para el caso en concreto, obsérvese que lo pretendido en el acuerdo de pago fue facilitarle el pago de la obligación mediante cuotas y no la expresa voluntad de las partes de terminar el litigio sin comprobar el pago total de la obligación.

96

"PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION:"

Si bien es cierto que el demandado efectuó un abono en virtud del acuerdo de pago nótese que el mismo no cubre el pago total de la obligación, luego abra en su oportunidad aplicarlo a la liquidación del crédito, esto mismo es patente de que el demandado no suscribió una transacción con la cual terminaba totalmente el litigio sino la facilidad de unos pagos sucesivos, pero jamás se podrá tener en cuenta de que con este pago lo que se pretendía era una "Transacción" de la obligación

FRENTE A "III.- FUNDAMENTOS FACTICOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LAS EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO PROPUESTAS" me pronuncio de la siguiente manera:

"3.1 TRANSACCION."

Como ya se hizo referencia anteriormente, el demandado pretende justificar su falta de pago total de la obligación en el hecho que entre las partes suscribieron una "Transacción", lo cual no es así pues de la lectura del escrito aportado en el proceso, se aprecia que se trata de un **Acuerdo de Pago**, el cual estuvo enfocado básicamente a facilitarle al demandado los pagos de la obligación mediante cuotas sucesivas, acuerdo al que el demandado realizó dos abonos, uno de cinco millones de pesos m/cte y otro de dos millones de pesos m/cte, hecho que en principio dio lugar a que el citado acuerdo de pago no fuera aportado al expediente ya que se creía que el demandado iba a cumplir con el pago total de lo acordado, lo cual no sucedió y por ello el propio demandado aporó dicho acuerdo justificándolo como una "Transacción" lo cual es contrario a la verdad y la realidad por cuanto lo cierto es q no ha pagado la totalidad de la obligación, constituyéndose en una temeridad por parte del demandado.

Obsérvese Sr. Juez, que los hechos en que se fundamenta, está cimentado en un acuerdo de pago celebrado entre las partes para pagar la totalidad de la obligación por cuotas, que de no cancelarse en el orden y fechas acordadas el mismo pierde su adjetivo y por ende no tendría los efectos jurídicos, que no es otro de terminar el proceso por pago total de la obligación, una vez se verifique su cumplimiento a cabalidad, en tanto, que la Transacción como modo de terminación anormal del proceso, reglado en el artículo 312 del C.G.P y el artículo 2469 Código Civil, es un contrato a través del cual las partes de un proceso deciden terminarlo, o evitan que un conflicto se convierta en un litigio futuro, y se le denomina modo de terminación anormal del proceso, porque la transacción como acuerdo entre las partes termina el litigio antes de que sea terminado por la sentencia que es el modo normal de terminación de un proceso judicial, es decir, la transacción puede ser extrajudicial o judicial en esta última se requiere la aprobación del Juez.

3.1.1 En cuanto a que obra anexo original del recibo de pago por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00), la parte demandante está en acuerdo con lo manifestado por el demandado.

3.1.2 En cuanto al abono de DOS MILLONES DE PESOS a que hace alusión el demandado, la parte demandante reconoce dicho abono realizado el cual fue derivado del acuerdo de pago suscrito entre las partes.

3.1.3. En relación con el argumento que hace el demandado en que se debe determinar los pagos que corresponden a diversos procesos ejecutivos que adelanto el demandado, nada tiene que ver con el presente proceso ya que son hechos derivados de otros negocios y que no tienen relación con el presente proceso.

3.1.4 La mal llamada transacción a que el demandado considera que está llamada a prosperar, no debe ser tenida en cuenta, puesto que como ya se ha explicado anteriormente, se trata de un acuerdo de pago que el demandado hace ver como transacción. Para lo cual me permito transcribir el encabezado del **ACUERDO DE PAGO** suscrito por las partes y que obra en el expediente:

*"Entre nosotros de una parte ELIECER CASTELLANOS ZARRATE, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.182.824 de Bogotá de una parte y quien para efectos de presente **ACUERDO DE PAGO** se denominara simplemente el ACREEDOR HIPOTECARIO y de otra parte EDGAR SEFAIR LOPEZ, igualmente mayor de edad, identificado con la C.C 19.413.713 de Bogotá quien se denominara simplemente EL DEUDOR ; celebramos de común acuerdo el presente acuerdo de pago, el cual se registrará por la siguientes cláusulas:"*

3.1.5 Si bien es cierto que el acuerdo de pago obra en el expediente, este no debe tenerse en cuenta como para la terminación del proceso, puesto que ha sido incumplido por la parte demandada y lo único que ha logrado es un desgaste judicial para dilatar el proceso. En cuanto a la recuperación de cartera que hace alusión el demandado, esto nada tiene que ver con el presente proceso.

3.1.6 En cuanto a que ha obrado de buena fe, se puede apreciar que el demanda está obrando de MALA FE, pues lo que busca es terminar un proceso con un acuerdo de pago que ha incumplido. Y reitero que las partes no suscribieron una "Transacción", suscribieron un acuerdo de pago para facilitar el cumplimiento de las obligaciones del demandado como se ha venido explicando anteriormente, y dichas obligaciones no se encuentran prescritas puesto que las acciones pertinentes se han iniciado de conformidad a lo establecido por la ley; y adicionalmente el demandado no propuso la excepción de prescripción por la misma razón que no estaba llamada a prosperar.

3.1.7 Se reitera que el demandado está actuando temerariamente, pues pretende terminar el proceso con un acuerdo de pago haciéndolo valer como transacción. Los títulos valores aportados en la demanda contienen una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual el juzgado dicto mandamiento de pago a cargo del demandado Edgar Sefair Lopez y a favor de mi poderdante Eliecer Castellanos Zarrate, para lo cual se suscribió un acuerdo de pago y NO una transacción, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones del demandado.

En relación a la pretensión que hace el demandado de que se declare probada las excepciones propuestas, me opongo a la prosperidad de dicha pretensión puesto que la supuesta "Transacción" a que hace alusión el demandado, nunca existió, y por lo contrario lo único que se suscribió fue un acuerdo de pago.

Adicionalmente, del acuerdo de pago, del que el demandado pretende sea considerado como transacción, se evidencia que de ningún modo pretende dar por terminado el proceso anticipadamente, y menos, que el acreedor demandante está renunciando al cobro de la obligación, pues literalmente la voluntad que expresan las partes en este documento no es la terminación anticipada del proceso, si no la suspensión del mismo mientras se cumple con el pago de la obligación.

3.1.8 El demandado inoportunamente y anti-técnicamente habla de una presunta nulidad la cual no tiene fundamento para el presente caso, pues NO ES CIERTO Y ME OPONGO a dicha solicitud de que todas las diligencias y autos decretados y practicados con posterioridad al día siguiente de suscribir el acuerdo de pago resultan NULAS por estar inmenso en la causal

tercera del art 133 del CGP, por cuanto el proceso nunca se interrumpió, ni se suspendió debido a que el mismo acuerdo de pago fue incumplido y adicionalmente el demandado Edgar Sefair Lopez después de suscribir el acuerdo de pago se ausentó y no fue posible localizarlo para elaborar la solicitud formal al Juez de la suspensión del proceso tal y como se había convenido en el acuerdo de pago en la cláusula cuarto, para lo cual me permito transcribir

"suscrito el presente documento las partes de común acuerdo solicitaran al Juzgado 25 Civil Municipal la suspensión del proceso 11001400302420160119300 por un término de seis (6) meses contados a partir del cinco (5) de abril de 2017; para lo cual el acreedor hipotecario desde ya autoriza al apoderado judicial Dr Richard Alexander Quintero Solano identificado con C.C.No. 1.090.428.950 y T.P 235.732 para que suscriba mediante memorial la solicitud, en conjunto con el deudor." (parte subrayada solo para el presente escrito).

por lo tanto el proceso ha tenido una continuidad legal realizando notificaciones por estado, para lo cual el demandado estaba en la obligación de vigilar el proceso y presentar sus recursos en su debido momento contra los autos generados después de la fecha del acuerdo de pago.

Del señor(a) Juez, cordialmente,


RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO
C.C. 1.090.428.950 de Cúcuta
T.P 235.732 del C.S de la J

10 8 FEB. 2018

Reserve folder, similar folders
rebenain

JUZ 24 CIVIL MPRAL

Señor
Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.



02101 '18-FEB- 9 16:04

RAD. 2016-1193

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ.

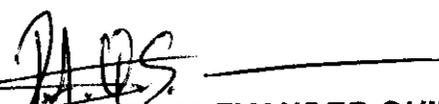
ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.090.428.950 de Cúcuta (Norte de Santander) y Portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 235.732 del C. S. de la J, obrando en calidad de APODERADO del demandante, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO EL PODER** a mi confendo, a favor del Dr. **FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.026.274.406 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 238.899 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del demandante el señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** dentro del proceso de la referencia.

La sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con el que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez, atentamente,


RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO
C.C. 1.090.428.950 de Cúcuta
T.P 235.732 del C.S de la J

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Richard Alexander Quintero Solano
Quien se identifico con C.C. No. 1090428950
T. P. No. 235.732 Bogotá, D.C. 15-FEB-2018
Responsable Centro de Servicios [Handwritten Signature]

Dalia Valencia Valderrama

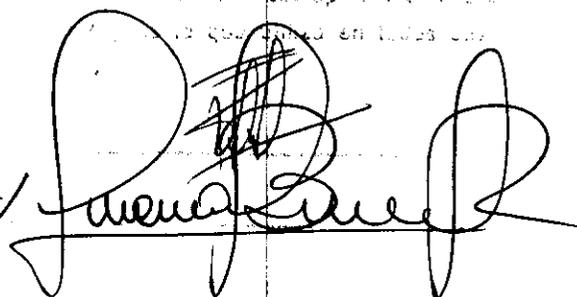
Acepto,


FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
C.C 1.026.274.406 de Bogotá
T.P 238.899 del C.S de la J

09 FEB 2018

Castellanos Fabian fernando
Acosta.

Bogota. 1026274406.
238899

PE/ 

Juzgado 14 Civil
Bogotá D.C.
109 FEB 2018
Al DEJ AEREO



100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: N° 2016-01193

Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada en el término legal para hacerlo.

Siguiendo con el trámite del proceso, se señala la hora de las 2:30 del día 5 del mes de Junio del año 2018, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los Artículos 372 y 373 en concordancia con el Artículo 443 num. 2° *ejúsdem*, en la que se adelantará el interrogatorio oficioso a las partes, conciliación, práctica de las demás pruebas solicitadas (si están presentes las partes), fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión, decreto de pruebas solicitadas por las partes y sentencia.

Para los efectos anteriores, se insta a las partes para que alleguen a la audiencia todas las pruebas solicitadas oportunamente (documentales y testimoniales), que pretenden hacer valer.

Cítese a las partes advirtiéndoles que deberán presentarse a la secretaría del Juzgado con no menos de quince (15) minutos, con el fin de ser informados sobre la sala de audiencia asignada, a su vez, la no comparecencia injustificada a la audiencia anteriormente señalada les acarreará las sanciones previstas en la ley.

ADVIERTE el Despacho que con arraigo a lo reglado en el parágrafo final del art. 372 *ejúsdem*, en la audiencia inicial, también será factible adelantar la instrucción y juzgamiento, siempre que concurren los presupuestos previstos en dicha disposición.

PRUEBAS

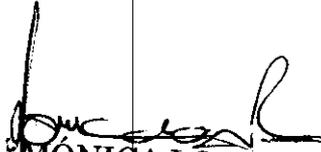
SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: En lo que puedan valer en derecho, los relacionados en el acápite de pruebas de la demanda, aportados regular y oportunamente.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES: En lo que puedan valer en derecho, los relacionados con la contestación de la demanda, aportadas regular y oportunamente.

NOTIFÍQUESE (1),


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 82
Hoy _____ El Secretario Edison A Bernal Saavedra
JBR





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso N° 2016-01193

En atención a la solicitud obrante a folio 99, el Despacho DISPONE:

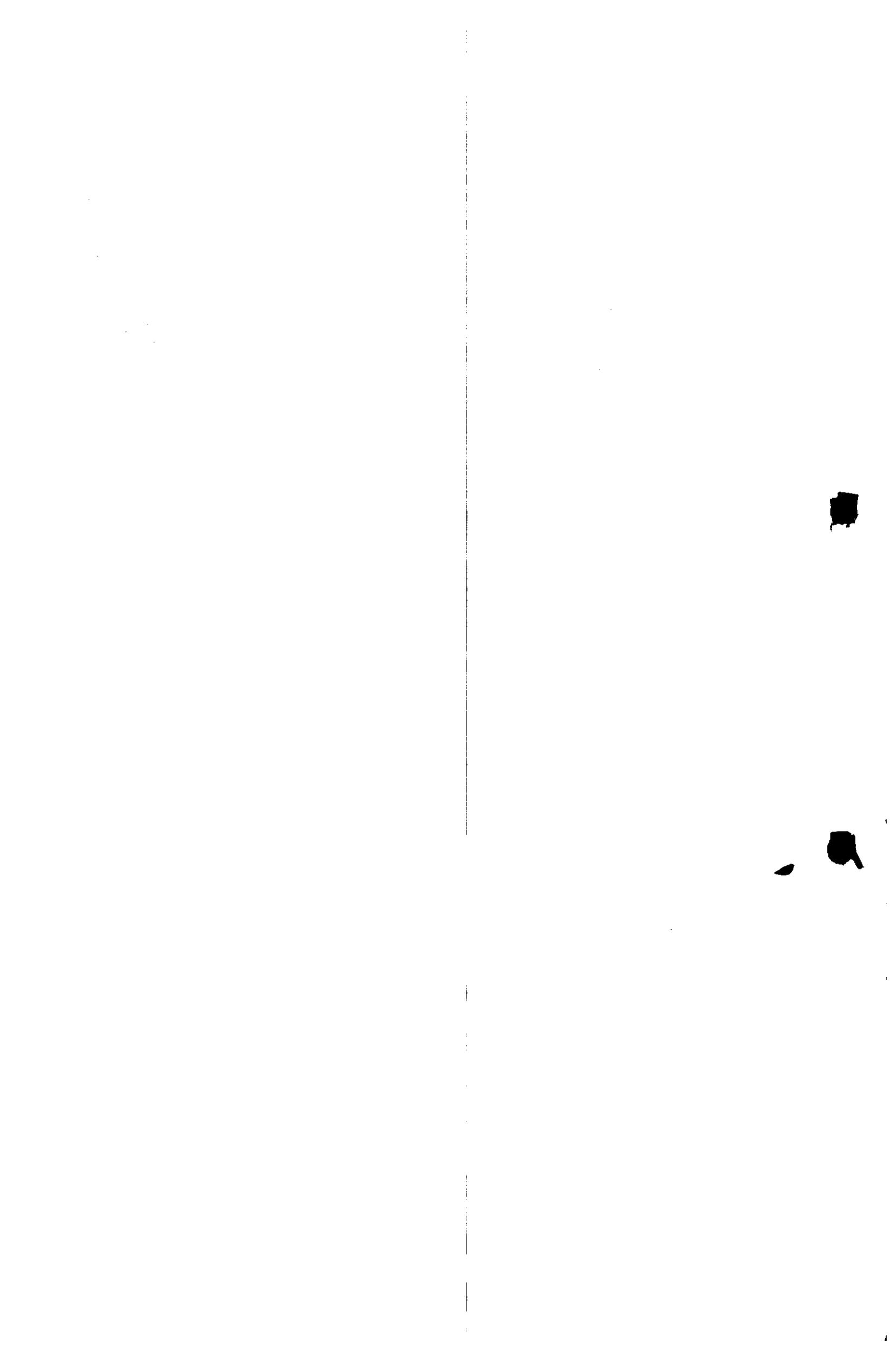
1.- RECONOCER personería al abogado *Fabián Fernando Castellanos Acosta* como apoderado sustituto del demandante *Eliecer Castellanos Zárrate.*, en los términos del poder inicialmente aportado (ver folio 99).

NOTIFÍQUESE (2),


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>72</u>	Hoy _____
El Secretario	
JBR	





Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPAL

86265 *18-JUN- 5 14:21

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

REF. : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 1193
DE : ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
Vs. : EDGAR SEFAIR LÓPEZ

FABIÁN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía números 1.026.274.406 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional N° 238.899 del C. S de la J, en mi condición de apoderado sustituto, por el presente escrito SUSTITUYO el poder a mi conferido, al abogado **MARCO FIDEL DALLOS GUICHA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.079.173 expedida en Cerinza (Boy.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 76.172 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asista a la diligencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 443 núm. 2° de la misma norma, programada para el día 5 de Junio de 2018 a las 2:30 pm, como apoderado del demandante **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE**.

Con posterioridad a la diligencia señalada reasumo mi actuación en este proceso ya que la sustitución opera únicamente para el fin mencionado.

Atentamente,

FABIÁN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA,
C.C. 1.026.274.406 de Bogotá D.C.
T.P. de Abogado No. 238.899 del C.S.J.

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

BOGOTÁ, D.C. 5 de Junio de 2018
Fabián Fernando Castellanos Acosta
1026274406
238.899
Bogotá

Acepto,

MARCO FIDEL DALLOS GUICHA
C.C. 4.079.173 de Cerinza (Boy.)
T.P. de Abogado No. 76.172 del C.S.J.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

Declaración

Ante el suscrito

Señor *Marcelo Fidalgo*

Darío Luis Buitrago

De *Carmena* 4079/23

Del C. de *76.172*

El suscrito

El secretario

[Handwritten signature and scribbles]





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400 30242160119300

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

2016-1193

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

07

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

103

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL



Radicado No.	11001400302420160119300
Fecha de Audiencia.	5 DE JUNIO DE 2018
Lugar	Sala 11 MEZZANINE Edificio Hernando Morales Molina Carrera 10 No. 14-33
Hora de Inicio:	Dos y Treinta (2:30) de la tarde
Hora de terminación:	Tres y Cuarenta (03:40) de la tarde
Demandante	ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
Demandado	EDGAR SEFAIR LÓPEZ

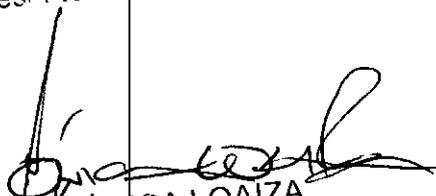
(ARTÍCULO 372 C.G.P. – No. 6).

Siendo la fecha y hora señalada en autos para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P. dentro del presente proceso, por lo que la señora Juez insta a las partes para llegar a un acuerdo conciliatorio, por lo que luego de unas conversaciones entre éstas, de mutuo acuerdo solicitan la suspensión de la presente diligencias por el término de dos (2) meses con el fin de intentar llegar a un acuerdo extrajudicial, por lo anterior el despacho DISPONE:

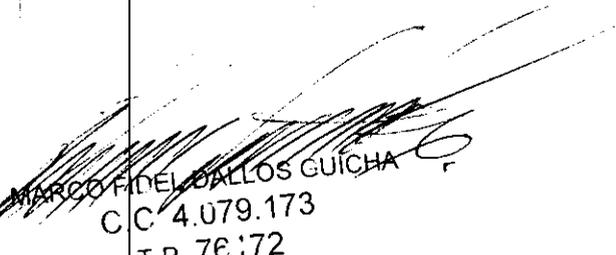
1. Decretar la suspensión del proceso hasta el 17 de agosto de 2018, fecha en la cual se adelantará la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P. a las 09:30 de la mañana.

No siendo otro el motivo de la presente se firma y extiende por quienes en ella firman.

LA JUEZ


MÓNICA LOAIZA.

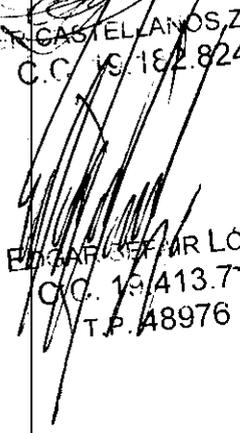
APODERADO DEMANDANTE
(EN SUSTITUCIÓN)


MARCO FIDEL DALLOS GUICHA
C.C. 4.079.173
T.P. 76172

DEMANDANTE


ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
C.C. 19.182.824

DEMANDADO


EDGAR SEFAIR LÓPEZ
C.C. 19.413.713
T.P. 48976



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIAMENTE
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya
Teléfono: 342 03 77

Oficio No. 00598

Bogotá D.C., abril 23 de 2018

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
86806 18 JUN 21 12:01

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref: **Ejecutivo Singular** No. 11001400303620130139100 de **RECIBANC S.A.S.**
Nit. 900.053.388-4 contra **EDGAR SEFAIR LÓPEZ** C.C. No. 19.413.713
(Juzgado de origen 36 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante providencia calendada dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018) decretó el **EMBARGO DEL REMANENTE** o bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **EDGAR SEFAIR LÓPEZ** con C. de C. No. 19.413.713, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario radicado bajo el número 2016-01193 promovido por **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** contra el aquí demandado **EDGAR SEFAIR LÓPEZ** que cursa en ese Despacho Judicial.

Se limita la medida a la suma de \$30'000.000,00. M/cte. (num. 10° art. 593 C.G.P.)

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR TORRES MARTÍNEZ
Secretaria

D.P.M.A.

25 JUL 2018

comentarios

106



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso N° 2016-01193

El oficio No. 00598 de 23 de abril de 2018 que comunica el decreto de embargo de remanentes, proveniente del Juzgado Catorce de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitoriamente Civil de Descongestión de Bogotá (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal), agréguese al plenario y téngase en cuenta para los fines del artículo 466 del Código General del Proceso.

Por Secretaría librese oficio acusando su recibido, manifestando que a la fecha no existe otra cautela anterior, dispuesta por despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 97 Hoy
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

República de Colombia



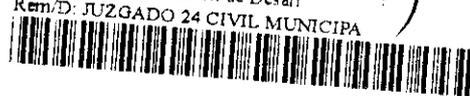
Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2018-685-000223-2

2018-01-09 11:24 - Folios: 1 Anexos: 4 A

Destino: Area de Gestion de Desarr

Rem/D: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL



DESPACHO COMISORIO No. 0218.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A LA

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420160119300 de Eliecer Castellanos Zarrate contra Edgar Sefair López, se profirió auto de fecha nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisiona para la diligencia de **SECUESTRO**, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50 S - 40157050 de propiedad del demandado ubicado en la CARRERA 28 A No 40-65 S, KR 28 A 41 65 SUR.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. Richard Alexander Quintero Solano con C. 1.090.428.950 y T.P 235.732 del C. S. de la J.

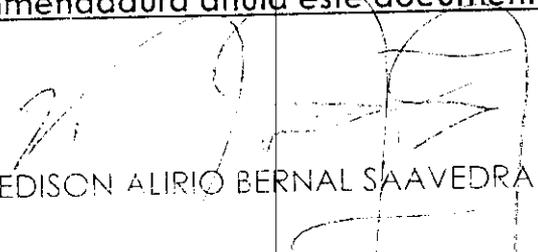
Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el dieciocho (18) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

09 DIC. 2019

Retiro desglose despacho omision original

Folio 107 al 122.



CC 1026274406

TP. 238899.

Fabian Castellanos A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C., nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

1
2
108

Proceso N° 2016-1193

En atención a la documental que antecede, el Juzgado Dispone:

1.- Registrado como se encuentra el embargo del 25% del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. 50S-40157050 de propiedad del demandado Edgar Sefair López, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA SU SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibidem*, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

2.- Previo a decretar el secuestro del 25% del inmueble distinguido con el folio de matrícula núm. 50S-40158729, la parte actora deberá aportar certificado de tradición y libertad del mismo con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE,


 MÓNICA LOAIZA
 JUEZ

(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. 107	Hoy
El Secretario	MCPV

Es

Señor:

Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 8
E. S. D.

REF: 11001400302420160119300

DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE

DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ

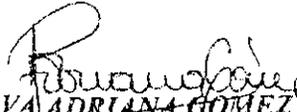
ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo. PREVIAMENTE INFORMO al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o inspección de la localidad, se reconozca por parte de la actora: la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,


EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
c.c. 52.308.268 Bogotá
Representante Legal
Auxiliar del Justicia
Celular 301 3609779


DELEGACIONES
LEGALES S.A.S
NIT: 800.911.653-6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40157050

Página 1

Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 02:43:57 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-10-1993 RADICACION: 1993-19317 CON: SENTENCIA DE: 14-09-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA00132SZE COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DETERRENO UBICADO EN EL BARRIO INGLES D.E. DE BOGOTA EL CUAL CORRESPONDE AL # 14 DE LA MANZANA 81B, CON UNA CABIDA DE 232 V2. Y LINDA: POR EL FRENTE EN 6.00 METROS CON LA CARRERA 28A, POR EL SUR EN 18.00 METROS 50 CENTIMETROS CON PREDIOS O PROPIEDAD QUE ES O FUE DE SEVERO GONZALEZ, POR EL OCCIDENTE: EN 12.00 METROS CON EL LOTE #15 DE LA MANZANA 81 B Y POR EL NORTE: CON EL FONDO EN 6.00 METROS CON 25.00 CENTIMETROS, CON EL LOTE #12 Y RESTO HASTA EL FRENTE, EN 12.00 METROS CON 26 CENTIMETROS QUE FUE VENDIDO A PARACLITO PULIDO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 28A 40-65 S
- 2) KR 28A 41 65 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 29-05-1957 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 21-05-1957 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: ESPINOSA ADAN
- DE: CHAVEZ DE ESPINOSA FIDELIGNA
- A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-12-2001 Radicacion: 2001-88281 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA 0 del: 06-09-2001 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: SEFAIR LUIS ANTONIO
- DE: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA
- A: SEFAIR LOPEZ EDGAR
- A: SEFAIR LOPEZ MARCO ANTONIO
- A: SEFAIR LOPEZ DAVID
- A: SEFAIR LOPEZ NICOLAS

19413713	X
	X
	X
	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-03-2005 Radicacion: 2005-17045 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 670 del: 28-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA DE
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40157050

Pagina 2

Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 02:43:57 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA SOLO SOBRE EL 25% DEL DERECHO DEL CUOTA. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEFAIR LOPEZ EDGAR

A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

19413713 X
19182824

HIPOTECA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-03-2014 Radicacion: 2014-25429

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 00829 del: 11-03-2014 JUZGADO 22 C.MPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2013-01391 EL EMBARGADO ES TITULAR DE DERECHO DE CUOTA. JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL. EN LA MATRICULA 50S-40158729 NO SE INSCRIBE POR CUANTO HAY EMBARGO VIGENTE. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RECIBANC SAS

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

19413713 X

Embargo

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-6146

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 131 del: 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 568 CPC. EN CONCORDANCIA CON EL ART 168 NUMERAL 6 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RECIBAN S.A.S.

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

19413713 X

Con Embargo

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-6146

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 131 del: 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20160119300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

19182824

19413713 X

Embargo 2017

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-06-2017 Radicacion: 2017-35209

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 940 del: 30-05-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A OFICIO N. 0131 DEL 26-01-2017 EN CUANTO A INDICAR QUE LA MEDIDA CAUTELAR ES SOBRE EL 25% PROPIEDAD DE EDGAR SEFAIR LOPEZ (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

19182824

19413713 X

Aclaracion 25%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

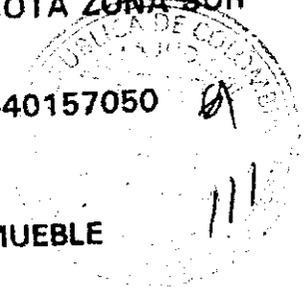
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

NOTARIA
50157050
3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40157050



Impreso el 29 de Junio de 2017 a las 02:43:57 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

INSTRUMENTO PUBLICO REGISTRADO POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR LA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Radicacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: CI2014-240 fecha 04-04-2014
REGISTRO JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SI VALE LEY 1579/12
159 OGF.COR32.AB.103

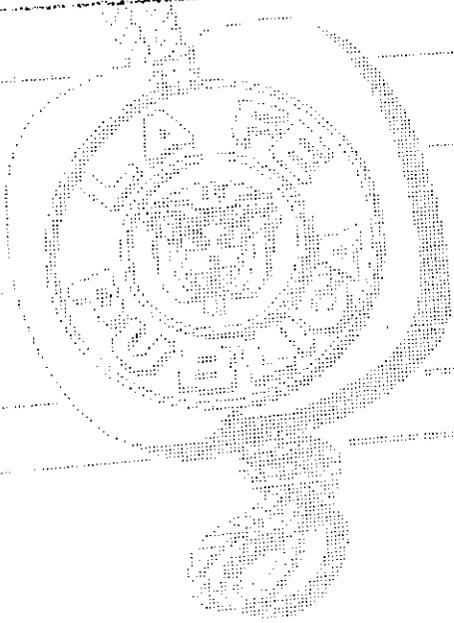
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

GUARDO: LIQUID30 Impreso por: CONTR033
GUARNO: 2017-250349

FECHA: 15-06-2017

[Firma manuscrita]
Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

INFORME SECRETARIAL. 29 de mayo de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

Dae

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **18 de junio de 2018, a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquese al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- Auto que ordena la comisión.
- Certificado catastral.
- Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.
- Linderos (documento público).
- Otro:

Notifíquese,

Luisa Fernanda Ramirez Lugo
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

<p>JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>HOY 31 de mayo de 2018 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 30</p> <p><i>Dae</i></p> <p>DANIEL MASARU TANAKA INCINARES SECRETARIO</p>

7
113

INFORME SECRETARIAL. 25 de junio de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que la parte actora no asistió al Juzgado con el fin de realizar la diligencia programada y transcurrido un término prudencial sin que hubiere justificado su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ**

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**
HOY 26 de junio de 2018. SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 32

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

124

DESAJ18 - CS - 6474

Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2018

01000 18-JUN - 4 17:07

Señores
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No **0218**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
 Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 07 folios.

RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ, D.C.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca



DESAJ18 - CS - 6457

Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2018

87301 118-001 - 4 02477

Señores
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No **0248**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 07 folios.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca
04-27-18
12:10

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532665 www.ramajudicial.gov.co



República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

R No. 2018-685-000222-2

2018-01-09 11:23 · Folios: 1 Anexos: 4 A

Destino: Área de Gestión de Desarr

Rem/D: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL



DESPACHO COMISORIO No. 0248.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420160119300** de Eliecer Castellanos Zarrate contra Edgar Sefair López, se profirió auto de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** del 25% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40158729** ubicado en la **KR 28 A 41 67 SUR, CRA 28 A # 40 - 67 SUR (DIRECCION CATASTRAL)**.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. Richard Alexander Quintero Solano con CC. 1.090.428.950 y T.P 235.732 del C. S. de la J.

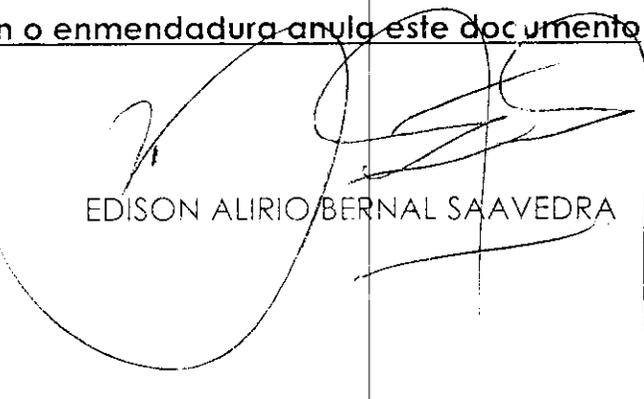
Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario.


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

75
 VIA
 DE COLOMBIA

Proceso N° 2016-1193

Registrado como se encuentra el embargo del 25% del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. 50S-40158729 de propiedad del demandado Edgar Sefair López, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO**.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibidem*, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C. G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE.


 MÓNICA LOAIZA
 JUEZ

(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>194</u>	Hoy <u>08/09/17</u>
El Secretario <u>[Signature]</u>	

MCPV



Señor:

Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 8
E. S. D.

REF: 11001400302420160119300

DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE

DÉMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ

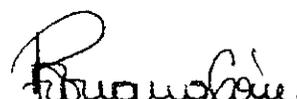
ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo. PREVIAMENTE INFORMO al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o inspección de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,


EVA ADRIANA GÓMEZ CHAVARRO
c.c. 32.308.268 Bogotá
Representante Legal
Auxiliar del Justicia
Celular 301 3609779


DELEGACIONES
LEGALES S.A.S
NIT: 900.911.633-6



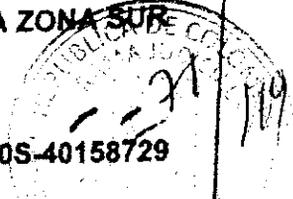
79
D.S.

118

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 17082424237506291

Nro Matrícula: 50S-40158729

Página 1

Impreso el 24 de Agosto de 2017 a las 04:17:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-10-1983 RADICACIÓN: 1993-193178 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0013ZTAF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 57 1/2 V2. EL CUAL CORRESPONDE A LA NOMENCLATURA ACTUAL DE BOGOTA EL # 40-58 SUR AHORA TIENE EL # 40-67S DE LA CRA 28A Y EL HIZO PARTE DEL LOTE DE TERRENO # 14 DE LA MANZANA 81 DE LA URBANIZACION DEL BARRIO INGLES Y LINDA: POR EL ORIENTE EN 3.00 METROS CON LA CRA 28A, POR EL FONDO EN IGUAL EXTENSION, CON SOLAR DE ADAN ESPINOSA, POR EL SUR EN 12.26 METROS CON PREDIO DE PROPIEDAD DE EFRAIN ESPINOSA Y POR EL NORTE EN IGUAL EXTENSION CON EL LOTE # 12.

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 28A 41 67 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CRA 28A # 40-67 SUR

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(e) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-1957 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1814 del 05-06-1957 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ESPINOSA CHAVES ADAN

A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-1997 Radicación: 1997-104108

Doc: OFICIO 2135 del 18-11-1997 JUZGADO 21 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO SUCESION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA

A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-12-2001 Radicación: 2001-88281

Doc: SENTENCIA 0 del 08-09-2001 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION CONTINUA VIGENTE EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA

DE: BEFAIR LUIS ANTONIO

A: BEFAIR LOPEZ DAVID

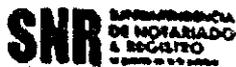
A: BEFAIR LOPEZ EDGAR

251

Adjudicación de los

X

CCF 19413713 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082424237506291

Nro Matrícula: 50S-40158729

Página 2

Impreso el 24 de Agosto de 2017 a las 04:17:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SEFAIR LOPEZ MARCO ANTONIO

X

A: SEFAIR LOPEZ NICOLAS

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-2002 Radicación: 2002-47826

Doc: OFICIO 815 del 11-06-2002 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION 7920

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

A: SEFAIR LUIS ANTONIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-03-2005 Radicación: 2005-17045

Doc: ESCRITURA 870 del 28-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA SOLO SOBRE EL 25% DEL DERECHO DEL CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: SEFAIR LOPEZ EDGAR

CC# 19413713 X

A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

CC# 19182824

*251
HIP D/E*

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-07-2009 Radicación: 2009-59007

Doc: OFICIO 1836 del 04-06-2009 JUZGADO 63 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

CC# 19182824

A: MORALES ROBAYO ADRIANA

CC# 51796963

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

CC# 19413713 X

Emb 63

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-02-2017 Radicación: 2017-6146

Doc: OFICIO 131 del 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 466 NUMERAL 5 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

CC# 19182824

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

CC# 19413713 X

con Emb 63

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-02-2017 Radicación: 2017-6146

Doc: OFICIO 131 del 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

UNA SUI

La validez de este documento podrá verificarse en el sistema www.servicioidepago.gov.co/certificador

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

32

Certificado generado con el Pin No: 17082424237506291

Nro Matrícula: 50S-40158729

Impreso el 24 de Agosto de 2017 a las 04:17:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 20160119300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

CC# 19182824

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

CC# 19413713 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-08-2017 Radicación: 2017-35209

Doc: OFICIO 840 del 30-05-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A OFICIO N. 013 DEL 15-05-2017 EN COMPLETO INDICANDO QUE LA MEDIDA CAUTELAR ES SOBRE EL 25% PROPIEDAD DE EDGAR SEFAIR LOPEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

CC# 19182824

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

CC# 19413713 X

La guarda de la fe publica

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2017-342579

FECHA: 24-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

INFORME SECRETARIAL. 25 de mayo de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.



DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **6 de junio de 2018, a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

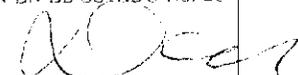
Requíerese a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Certificado catastral.
- () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- () Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.
- () Linderos (documento público).
- () Otro:

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

<p>JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE</p> <p>HOY 28 de mayo de 2018 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 28</p>  <p>DANIEL MASARU TANAKA INCINARES SECRETARIO</p>

7
122

INFORME SECRETARIAL. 25 de junio de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que la parte actora no asistió al Juzgado con el fin de realizar la diligencia programada y transcurrido un término prudencial sin que hubiere justificado su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ**

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**
HOY 26 de junio de 2018, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACION EN EL ESTADO No 32

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**

123

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

JUZGADO CIVIL MPRL
87764 18-JUL-17 16:25

RAD. 2016-01193

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

**DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ**

ASUNTO: SOLICITUD DESGLOSE DESPACHO COMISORIO

Como apoderado del señor Eliecer Castellanos Zárrate, por medio del presente escrito, solicito muy amablemente el DESGLOSE de los Despacho Comisorio N° 218 y 248 del año 2017, junto con sus anexos, que reposa en el expediente debido a que el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá hizo devolución de dichos Despacho Comisorio por la no realización de la diligencia.

Dicha solicitud la hago con el fin de enviar nuevamente los Despachos Comisorios a las entidades correspondientes y realizar la diligencia de secuestre.

Señor Juez,


FABIÁN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
C.C. 1.028.274.406 de Bogotá D.C.
T.P. No. 238.899 del C.S.J.



194

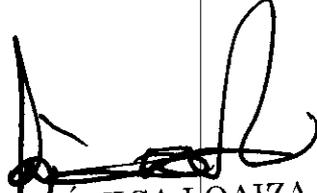
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso N° 2016-01193

Previo a resolver la solicitud que eleva el apoderado demandante respeto a desglosar el despacho comisorio No. 0248 devuelto por el Juzgado Treinta de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple por la inasistencia de la parte demandante (fls. 107 a 122), deberá transcurrir el término de suspensión del proceso dispuesto en la audiencia de 5 de junio de 2018 (fl.104), en aras de verificar la materialización del posible acuerdo sobre las obligaciones que son materia de esta actuación judicial.

Así las cosas, permanezca el proceso en la secretaría del despacho hasta el 17 de agosto de 2018, fecha en que se programó la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(1)
* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 106 Hoy _____
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra
MCPV

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

- 1 -

125
JUZ 24 CIVIL MPAL

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

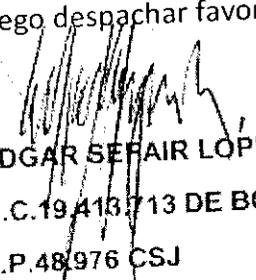
BOGOTA *18-AUG-17 8:09

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Demandante: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE.
Demandado: EDGAR SEFAIR LOPEZ.
Asunto: Solicitud Nueva Fecha
Radicado: No. 110014003024 2016 0119300.

EDGAR SEFAIR LOPEZ, mayor de edad abogado en ejercicio profesional, con oficina profesional en la Calle 5ª Numero 31 A-54 de Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.413.713** de Bogotá y T. P. No. **48.976** del C. S. de la J., obrando en NOMBRE Y CAUSAS PROPIOS EN MI CONDICION DE DEMANDADO; muy comedidamente y por medio del presente escrito me permito SOLICITAR lo siguiente:

1. Le ruego a su Digno Despacho de conformidad con la ley, fijar una **NUEVA FECHA** para efecto de continuar la diligencia de Audiencia programada para el día de hoy.
2. Tiene como fundamento esta respetuosa solicitud el hecho de que **NO ME ENCUENTRO EN CONDICIONES DE SALUD FAVORABLE** para asistir y atender debidamente esta diligencia y de tener cita médica prioritaria el día de hoy.

Le ruego despachar favorablemente esta solicitud.


EDGAR SEFAIR LOPEZ

C.C.19.413.713 DE BOGOTA.

T.P.48.976 CSJ

Calle 5ª No. 31 A -54 Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001420322420160119300

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

2018-1173
17-08-18

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

2018/08/17

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 126

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL



127

Radicado No.	11001400302420160119300
Fecha de Audiencia.	17 AGOSTO DE 2018
Lugar	Sala 55 PISO 2 Edificio Hernando Morales Molina Carrera 10 No. 14-33
Hora de Inicio:	Nueve y Treinta (9:30) de la mañana
Hora de terminación:	Diez y Treinta (10:30) de la mañana
Demandante	Eliecer Castellanos Zarrate
Demandado	Edgar Sefair López

AUDIENCIA ART. 372 C.G. del P.

Teniendo en cuenta que el término de suspensión dispuesto en la audiencia de 5 de junio de este año (fl. 104), vence el día de hoy, se **REANUDA** el trámite del presente proceso de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 163 del Código General del Proceso.

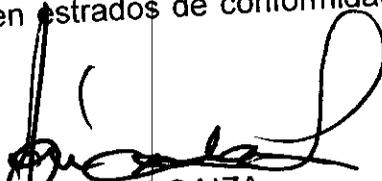
Ahora bien, advierte el despacho que no se puede continuar con el trámite de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, comoquiera que la parte demandante el pasado 31 de julio, radicó solicitud de acumulación de demandas, a efectos de lograr la ejecución de la letra de cambio de 30 de marzo de 2017, por el valor de \$21.000.000.

En efecto, la solicitud se interpuso en término, comoquiera que no se ha fijado fecha para remate, ni se ha terminado el proceso, como lo establece el artículo 463 del Código General del Proceso.

Así las cosas, ingrese el proceso al despacho para verificar si hay lugar a librar mandamiento de pago, y de ser el caso, una vez se surta el traslado de la demanda acumulada al demandado y a los acreedores a emplazar, de formularse excepciones, las mismas se resolverán en una sola sentencia, con las del trámite principal, como lo impone el numeral 3° del artículo 463 del C. G. del P.

Las partes quedan notificadas en estrados de conformidad con el artículo 294 C. G. del P.

LA JUEZ


MONICA LOAIZA.

DEMANDANTE


ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
C.C. 19.182.824

APODERADO DEMANDANTE


FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
C.C. 1.026.274.406
T.P. 238.899

D 22/11/17

130

EDGAR SEFAIR L.

ABOGADO TITULADO E INSCRITO

Bogotá D.C. Celular: 314 232 62 97 E-mail: sefairedgar@gmail.com

- 1 -

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S.

compensar ¹²⁸ eps salud

17/08/18

Edgar Sefair cc 19413713

No. 28514894

- Certifico que el pte antes mencionado se encontraba en cita médica durante el día de hoy.
Hora de Salida: 12:40 pm

VIGILADO SuperSalud

EDGAR SEFAIR LOPEZ
C.C. 19.413.713 DE BTA
T.P. 48.976 DEL C.S.J.

permanentes.

FOR-CDR-035 Versión 1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Proceso N° 2016-01193

De cara a la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos, poner en conocimiento y tener en cuenta para los fines procesales correspondientes, los documentos visibles a folios 128 a 130.

2.- La parte pasiva ESTESE A LO RESUELTO en la audiencia celebrada el 17 de agosto de 2018 (ver folio 127).

NOTIFÍQUESE (2),


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____
Hoy 17/8 El Secretario Edison A Bernal Saavedra.

JBR

2018

13

SEÑOR
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

132

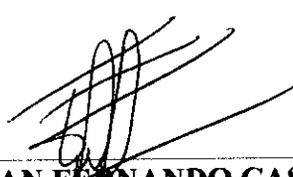
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No 2016-1193
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ

FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.274.406 expedida en Bogotá y con T.P No 238.899 del C.S.J con domicilio en la ciudad de Bogotá, Manifiesto a usted muy respetuosamente que **SUSTITUYO** el poder a la abogada **CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA**, con domicilio y residencia en Bogotá, D. C., identificada con la C. C. No 52.882.975 de Bogotá y con T. P. No 284.387 del C. S. de la J, para que continúe con el trámite del proceso, presente recursos, y lleve hasta sentencia y remate el **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** en contra del señor **EDGAR SEFAIR LOPEZ**, parte demandada dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda especialmente facultada para conciliar, transigir, renunciar, sustituir, desistir, proseguir, aportar pruebas, interponer todos los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos, recibir y en general las demás atribuciones de que trata el artículo 77 del código General del Proceso.

Del señor juez

Atentamente,


FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
C.C No 1.026.274.406 de Bogotá
T.P No 238.899 del C.S.J

Acepto


CLAUDIA MARCELA MENDOZA
CC.52.882.975 de Bogotá
T.P No. 284.387 del C.S.J.

7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: fue presentado por:

MENDOZA MENDOZA CLAUDIA MARCELA identificado con C.C. 52882975 y T.P. No. 284387 del C.S.J.

Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es verdadero.

Bogotá D.C., 2019-02-21 09:38


FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaonline.com
Documento: 310

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
2119 del 19 de febrero de 2018



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso N° 2016-01193

En atención a la solicitud que precede, y de conformidad con el inciso sexto del artículo 75 del Código General de Proceso, se **ACEPTA** la sustitución del poder que hace Fabián Fernando Castellanos Acosta, facultado para tal fin (fl. 1, cdno.1), a Claudia Marcela Mendoza.

Por lo tanto, se le reconoce personería a la abogada Claudia Marcela Mendoza para que actúe como apoderada de la parte actora, para los fines y en los términos del escrito visible a folio 132 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>18</u>	Hoy _____
El Secretario	
MAT	06 MAR 2019

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

134
JOSEFINA ERASO CABRERA
238899 | 05/11/2019 | 13:46:29

RAD. 2016-01193

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ

ASUNTO: REASUMIR PROCESO Y SOLICITUD DESPACHO COMISORIO

FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, le informo al despacho, que reasumo el presente proceso, de conformidad con las facultades que dio la parte demandante al momento de otorgar el poder.

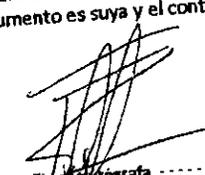
Igualmente, solicito muy amablemente la ACTUALIZACIÓN del Depacho Comisorio N° 218 y 248 del año 2017 [folios 107 y 116], debido a que estos están dirigidos a las Alcaldías Locales.

Dicha solicitud la hago con el fin de enviar nuevamente los Despachos Comisorios a las entidades correspondientes y realizar la diligencia de secuestre.

Señor Juez,


FABIÁN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
C.C. 1.026.274.406 de Bogotá D.C.
T.P. No. 238.899 del C.S.J.

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 05-11-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, identificado con CC/NUJP #1026274406 y la T.P. 238899, presentó el documento dirigido a A QUIEN INTERESE y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

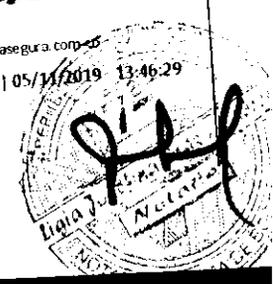

Firma Fotográfica

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbgc2moiffdb | 05/11/2019 13:46:29

22089



Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

135
BOGOTÁ D.C. 05/11/2019 13:46:29

RAD. 2016-01193

REF. PROCESO EJECUTIVO QUIROGRAFARIO ACUMILADO

DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ

ASUNTO: REASUMIR PROCESO

FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, le informo al despacho, que reasumo el presente proceso, de conformidad con las facultades que dio la parte demandante al momento de otorgar el poder.

Señor Juez


FABIÁN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
C.C. 1.026.274.406 de Bogotá D.C.
T.P. No. 238.899 del C.S.J.

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 05-11-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, identificado con CC/NUIP #1026274406 y la T.P. 238899, presentó el documento dirigido a A QUIEN INTERESE y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


Firma autografa

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: nbgc2moiffdb | 05/11/2019 - 13:46:29



22089



6 NOV. 2019

E
P. D. J. M. R. P. D. C. R.

(3)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: 2016-01193

Dando trámite a la manifestación que precede, el Despacho DISPONE:

1.- TENER EN CUENTA para los fines legales correspondientes que el abogado Fabián Fernando Castellanos Acosta, reasume el poder especial conferido por el abogado Richard Alexander Quintero Solano.

2.- Secretaría proceda a DESGLOSAR los despachos comisorios N° 0218 elaborado el 18 de agosto de 2017 y el 0248 de 18 de septiembre de 2017 (fls, 107 a 122), para que los mismos sean diligenciados por la parte actora ante la autoridad competente, previo el pago de las expensas necesarias para las constancias del caso.

Para lo anterior, se concede a la parte interesada el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta decisión, para que acredite el diligenciamiento de la presente comisión, so pena de tener por desistida la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE (2),

MÓNICA LOAIZA
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. <u>15</u>	Hoy _____
El Secretario	
JBR	



137

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo hipotecario N° 2016-01193
Demandante: Eliecer Castellanos Zarrate.
Demandado: Edgar Sefair López.

En aplicación de lo normado en el artículo 278 del Código General del Proceso, procede el despacho a dictar sentencia al interior del proceso ejecutivo hipotecario instaurado por **Eliecer Castellanos Zarrate** en contra de **Edgar Sefair López**; previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. - A través de escrito sometido a reparto el 3 de noviembre de 2016 (fl. 45), Eliecer Castellanos Zarrate actuando por conducto de apoderada judicial, formuló demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de Edgar Sefair López, allegando como títulos objeto de recaudo las letras de cambio núms. LC211-2440501, LC211-2440506, LC211-3351547 y LC211-3022490 de \$16.000.000, \$6.000.000, \$10.000.000 y \$5.000.000, respectivamente, junto a sus intereses de mora, garantizadas con la escritura pública No. 670 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría Veintitrés del Círculo de Bogotá.

2.- Mediante proveído del 19 de enero de 2017 se libró mandamiento de pago (fl. 45, cdno.1), el cual sufrió una modificación el 17 de julio de 2017 (fl. 57, cdno.1), en lo que respecta a citar al demandante como acreedor hipotecario.

3.- La orden de apremio fue notificada en forma personal al demandado Edgar Sefair López el 26 de septiembre de 2017 (fl.77, cdno. 1), quien en causa propia formuló reposición en contra del mandamiento de pago, basado en el acuerdo de pago suscrito con el actor el 15 de marzo de 2017 (fls. 82 a 84), el cual se resolvió el 21 de noviembre de 2017 dejando incólume el proveído (fl. 88 y 89).

4.- El convocado, también propuso las excepciones denominadas "*transacción de la obligación mediante acuerdo de pago*", y "*pago parcial de la obligación*" (fls. 90 a 93).

5.- Oportunamente la parte actora se pronunció, indicando que el demandando incumplió en su totalidad el acuerdo de pago, que el mismo no corresponde a una transacción. Ahora, reconoció unos abonos efectuados por la pasiva (fls. 95 a 98).

6.- Por auto de 14 de febrero de 2018 se señaló fecha para adelantar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, decretando como pruebas los documentos aportados al proceso (fl. 100).

7.- En audiencia de 5 de junio de 2018, por solicitud de las partes se decretó la suspensión del proceso hasta el 17 de agosto de ese año (fl. 104).

8.- En la precitada fecha, se decidió previo continuar con el trámite pertinente, resolver la solicitud de acumulación de demandas (fl. 127).

9.- En auto 4 de octubre de 2018 se libró mandamiento de pago por la letra de cambio LC-211 9192142 (fl.12, cdno.2), decisión que le fue notificada al demandado conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (fls. 13, 14 y 19 a 22, cdno.2), quien guardó silencio dentro del termino de traslado (fl. 24, cdno.2).

10.- Además, se surtió el emplazamiento a los acreedores del deudor (fls. 17 y 25, cdno.2).

Ahora, si bien es cierto en auto de 15 de noviembre de 2019 se indicó que se designaría curador *ad litem* a los acreedores (fl. 24, cdno.2), se precisa que esa actuación no es necesaria por carecer de disposición normativa que la imponga.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el aparte final del numeral 2° del artículo 463 ibídem "El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará en la forma establecida en este código" (se resalta y subraya), más no existe en este tipo de trámites la posibilidad de extenderse a nombrar un auxiliar de la justicia.

11.- Así las cosas, al no existir pruebas por practicar, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, agotadas las etapas procesales pertinentes, se procede a emitir el fallo que en derecho corresponda, con fundamento en las siguientes.

II. CONSIDERACIONES

2.1.- Se observa que se encuentran estructurados a cabalidad los denominados presupuestos procesales, como quiera que esta agencia es competente para el conocimiento de la acción incoada en este asunto; las partes, integradas por personas naturales son plenamente capaces, comparecieron al proceso debidamente representadas y la demanda cumple los requisitos formales exigidos. Además, el proceso se ha desarrollado normalmente, ello aunado a que no existe causal de nulidad insaneable que pueda enervar la actuación.

2.2. El problema jurídico.

Determinar si con el acuerdo de pago suscrito entre las partes el 15 de marzo de 2017, se transaron las obligaciones aquí demandadas,

2.3. Teoría del caso y su análisis.

2.3.1. En el caso concreto se impone anotar que el proceso ejecutivo tiene su fundamento en la efectividad del derecho que tiene el demandante de reclamar al convocado el cumplimiento de una obligación clara, expresa y exigible, motivo por el cual para iniciar una acción es necesario entrar a revisar

138

el soporte de la misma, esto es, el título ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General de Proceso¹.

Frontalmente, se advierte como se dijo en el proveído de 21 de noviembre de 2017 que vistas las letras de cambio números LC211-2440501, LC211-2440506, LC211-3351547, LC211-3022490 y LC-211 9192142, así como la escritura pública No. 670 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría Veintitrés del Círculo de Bogotá, que contiene el contrato de mutuo hipotecario celebrado entre el demandante y el demandado, cumplen con los requisitos contemplados en el artículo 625 del Código de Comercio y canon 422 del C. G. del P., para reputarse como títulos valores y ejecutivos, respectivamente, en tanto incorporan una verdadera obligación a cargo del convocado Edgar Sefair López de pagar sumas ciertas y determinadas de dinero, en plazos explícitos.

En efecto, el convocado se obligó a pagar las sumas de \$16.000.000, \$6.000.000, \$10.000.000, \$5.000.000 y 21.000.000 los días 8, 10 y 22 de agosto de 2017, 7 de febrero de 2015 y 15 de marzo de 2018, respectivamente (fl. 2 y 3, cdno.1 y 2, cdno.2), garantizando los títulos valores con la hipoteca abierta sobre el 25% de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria núms. 50S 40157050 y 50S 40158720.

2.3.2.- Ratificada entonces la existencia formal de los títulos, procede el análisis de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, la primera denominada "*transacción de la obligación mediante acuerdo de pago*".

Para resolver el punto, delantadamente resulta importante recordar que la transacción se define como el negocio jurídico en virtud del cual las partes terminan un litigio entre ellas existente o precaven uno eventual, según los lineamientos del artículo 2469 del Código Civil, pero ante todo es figura jurídica propia del derecho sustancial, que produce efectos extintivos entre las partes, pues su finalidad primordial consiste en dar certeza a la relación sustantiva que la motiva, característica que permite calificarla como un modo de extinguir las obligaciones.

Para el cumplimiento de la finalidad propia de esta forma de terminación de la obligación, en el evento en que lo pretendido con ella es la extinción de un litigio cuando éste ya se halla bajo el conocimiento de la autoridad judicial, señala el artículo 312 del Código General del Proceso "*el juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción*".

De lo anterior, se observa que el acuerdo de pago celebrado entre el demandante Eliecer Castellanos Zarrate y el convocado Edgar Sefair López el 15 de marzo de 2017 (fls. 78 y 79, cdno.1), no se ajusta a los lineamientos sustanciales propios del negocio jurídico regulado por el artículo 2469 y

¹ "Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

siguientes del Código Civil, así como los procesales consagrados en el mencionado artículo 312, pues, aunque plantean una solución de pago del proceso ejecutivo hipotecario 2016-01193, señalando erróneamente el número de este despacho, pues se indicó como Juzgado 25, siendo Juzgado 24, en la literalidad del escrito no se habla sobre transacción de la obligación, menos de la terminación del proceso, en la medida en que solo se plantea su suspensión por el término de seis (6) meses, ante un nuevo acuerdo en la forma en que se debía efectuarse el pago.

En efecto, obsérvese que el demandado aceptó que no ha cumplido el referido acuerdo, pues, solo ha hecho dos abonos de \$5.000.000 el 5 de abril de 2017 y de \$2.000.000 el 5 de mayo de 2017, cuando se obligó a cancelar una cuota mensual de \$2.000.000 los primeros cinco de cada mes, hasta completar la suma de \$37.000.000 de capital y \$22.000.000 de intereses causados, situación que por sí misma impone que el pacto no tenga virtualidad de derribar la orden de apremio, y en consecuencia, se continúe la ejecución.

Ahora, al margen de los alcances del citado documento, lo cierto es que en este caso, el demandante expresó de manera enfática su inconformidad respecto al cumplimiento de lo allí acordado sin que el convocado hubiese acreditado su cabal observancia, por lo tanto, siendo ello así, se desvirtúa los efectos del mismo.

Y es que contrario a lo expuesto por el demandado, en este caso no se puede ejecutar de manera forzosa el comentado negocio, comoquiera que, se incumplió lo allí pactado, ante la ausencia de manifestación de transacción de la obligación y solicitud de terminación de este proceso. Por tanto, se declarará impróspera la excepción de *"transacción de la obligación mediante acuerdo de pago"*.

2.3.3.- Dicho lo anterior, se estudiará la excepción de mérito propuesta por el demandado enunciada como pago parcial de la obligación.

En este contexto, el artículo 1627 del Código Civil establece que: *"[e]l pago se hará bajo todos respectos en conformidad al tenor de la obligación; sin perjuicio de lo que en los casos especiales dispongan las leyes"*.

Coherente con lo que viene de anotarse, se impone puntualizar que el pago se encuentra definido en el artículo 1626 del Código Civil, según el cual: *"... es la prestación de lo que se debe"*, y del que la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil ha indicado que: *"(...) acepción de la que se infiere sin más que se trata del cumplimiento de la prestación convenida y, tratándose de obligaciones pecuniarias debe entenderse que el pago es extintivo con la entrega del dinero prometido, que incluye tanto el capital adeudado como los intereses corrientes y/o moratorios que éste genera, de acuerdo a lo pactado y a la normatividad que regenta esta particular circunstancia y de ser el caso las costas judiciales que con ocasión a su recaudo se hubieran causado, pues el acreedor no está obligado a recibir cosa distinta de la debida (art. 1627), ni por partes salvo pacto en contrario (art. 1649), sin que esto se contraponga a que cuando el pago sea parcial si bien la obligación no se extinga, en virtud de aquél pueda quedar reducida"*²

Así mismo, se impone advertir que el pago parcial es el que realiza el

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P: Margarita Cabello Blanco, sentencia de 20 de septiembre de 2013.

deudor cuando cancela parte de la obligación luego de vencido el plazo otorgado para el cumplimiento de la misma y hasta antes de incoarse la acción ejecutiva, mientras que el abono se presenta cuando el deudor efectúa dicha conducta (solución parcial), ya al acreedor directamente ora al juzgador, una vez instaurada la correspondiente acción coercitiva.

Al plenario, el convocado EDGAR SEFAIR LÓPEZ describió dos abonos por el valor total de \$5.000.000 del 5 de abril de 2017 soportado en el recibo que obra a folio 80 del plenario y de \$2.000.000 del 5 de mayo de 2017, que no tiene soporte físico alguno.

De estos abonos, se debe precisar que el actor no los desconoce, ni los tacha de falsos, al contrario en el escrito de contestación de la demanda afirmó que: "3.1.1. *En cuanto obra anexo original del recibo de pago de \$5.000.000, la parte demandante esta de acuerdo con lo manifestado por el demandado. 3.1.2. En cuanto al abono de \$2.000.000 a que hace alusión el demandado, la parte demandante reconoce dicho abono realizado el cual fue derivado del acuerdo de pago suscrito entre las partes*" (fl. 96). Por lo tanto, deberán ser tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente conforme los lineamientos del artículo 1653 del Código Civil.

Puestas así las cosas, observa esta célula judicial que los abonos efectuados por la suma total de \$7.000.000, no soportan la excepción de pago, toda vez que fueron posterior a la presentación de la demanda, radicada 3 de noviembre de 2016 (fl. 44) y es inferior a lo estipulado en las órdenes de apremio de 19 de enero de 2017 que asciende al total \$37.000.000, más intereses de mora y 4 de octubre de 2018 de \$21.000.000 de capital y \$2.422.000 de plazo.

Nótese que no se logró comprobar otra consignación o pago directo, siendo carga del extremo demandando a la luz del artículo 176 del Código General del Proceso, el cual expone que "*Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. (...)*", lo cual se debe llevar a cabo por cualquiera de los medios de prueba establecidos en el artículo 165 de idéntico compendio procesal.

Por todo lo anterior, la excepción de pago parcial de la obligación tampoco prosperará.

2.3.4.- En conclusión, como se declararán no probadas las excepciones de mérito planteadas y teniendo en cuenta que se practicó el embargo de las cuotas partes de los bienes gravados con hipoteca (fls. 59 a 61, 71 y 72), se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos de los mandamientos de pago librados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. Tener por infundadas las excepciones denominadas "*transacción de la obligación mediante acuerdo de pago*", y "*pago parcial de la obligación*", con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

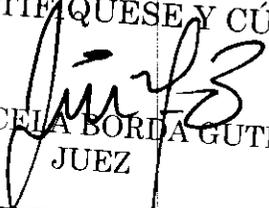
SEGUNDO. En consecuencia, se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos de los mandamientos de pago de 19 de enero de 2017 (fls. 45 y 46, cdno.1), su modificación de 7 de julio de ese año (fl. 58, cdno.2) y 4 de octubre de 2018 (fl.12, cdno.2)

TERCERO. ORDENAR que se avalúen y se lleven a remate las cuotas partes de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria núms. 50S 40157050 y 50S 40158729, una vez se perfeccione su secuestro.

CUARTO. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*, teniendo en cuenta para ello, los abonos realizados por el demandado en los términos del art. 1653 del Código Civil.

QUINTO. CONDENAR en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$3.100.000.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>76</u>	Hoy _____
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra	

MCPV

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACION DE COSTAS

El SECRETARIO DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del C.G.P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

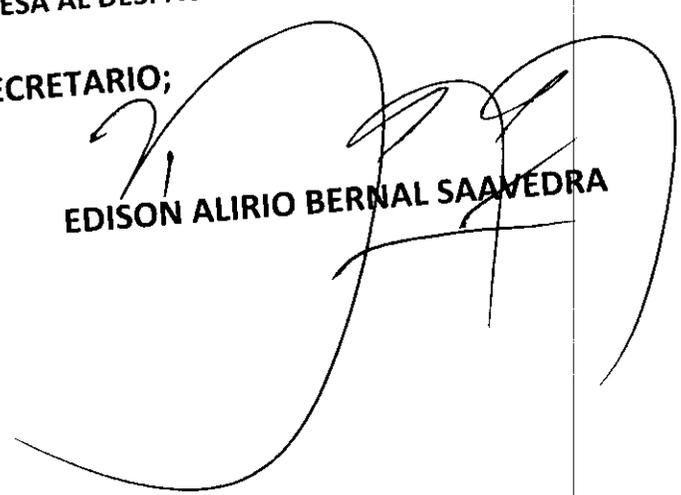
PROCESO No.2016 - 1193

AGENCIAS EN DERECHO	\$	3.100.000,00
POLIZA JUDICIAL		
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS SEQUESTRE		
HONORARIOS PERITO		
PUBLICACIONES	\$	29.600,00
NOTIFICACIONES	\$	29.000,00
RECIBO OFICINA REGISTRO		
PAGO IMPRONTAS		
ARANCEL		
TOTAL LIQUIDACION	\$	3.158.600,00

HOY 16 DE MARZO DE 2020, SE ELABORA LA LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

INGRESA AL DESPACHO HOY 16 DE MARZO DE 2020, PARA APROBAR Y/O MODIFICAR COSTAS

EL SECRETARIO;



EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

D 16/3/2020 141
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206830210291
Fecha: 08-05-2020

20206830210291

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 683

Señores:

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Asunto: Despacho Comisorio No. 218.
Proceso: Ejecutivo.

Radicado del proceso No. 11001400302420160119300.

Referencia: Radicado N° 20196810146232.

Respetado señor juez.

Para la Administración Local es importante hacerle llegar un respetuoso y caluroso saludo. En atención a su solicitud radicada en esta Alcaldía, se debe señalar que los Decretos 497 de 2020 y 531 de 2020 del Gobierno Nacional dispusieron en su artículo 1 la orden de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, "en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"; aislamiento forzoso que deben ejecutar los gobernadores y alcaldes. Así mismo, a raíz de la emergencia sanitaria, hay suspensión de terminos judiciales de conformidad con el acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, así como suspensión de diligencias de desalojo conforme el artículo 1 del Decreto 579 del 15 de abril de 2020.

Igualmente, por medio de la presente me permito comunicarle que frente al despacho comisorio de la referencia le fue asignado el radicado No. 20196810146232.

Por lo anterior, le informo que una vez se reanuden los terminos que se encuentran suspendidos, se dará el trámite correspondiente, de acuerdo al derecho al turno, tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley 962 del 2005, entendiendo que las diligencias respecto a los despachos comisorios se deberán realizar en estricto orden de radicación, una vez las entidades Nacionales y Distritales autoricen el desplazamiento para estos casos, ya que persiste la restricción de movilización por el COVID19.

Atentamente,


WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde (E) Local de Rafael Uribe Uribe

Proyecto: ZULY J. OSORIO ALZATE Abogada de apoyo

Revisó: MIREYA PEÑA GARCIA Profesional 24 especializado Área de Gestión Normativa y Jurídica

Alcaldía Local de Rafael Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA DC

DESPACHO COMISORIO No. 218

Luis Alberto Torres Tarazona <Luis.Tarazona@gobiernobogota.gov.co>

Lun 10/02/2020 16:11

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (192 KB)
20206830210291.pdf

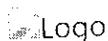
Señores:
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cordial saludo,

Adjunto envío comunicado referente al despacho comisorio No. 218 proferido por su despacho.

Atentamente,

Luis Alberto Torres Tarazona
Abogado de Apoyo
Alcaldía Rafael Uribe Uribe



Luis Alberto Torres Tarazona

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

🌱eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Luis Alberto Torres Tarazona

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

🌱eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,

143

Proceso N° 2016-01193

Examinada la liquidación de COSTAS, se advierte que fueron sumados en forma errónea los gastos acreditados en este asunto, respecto del pago del certificado de tradición del predio identificado con folio de matrícula No 50S-40157050 (ver folios 62 a), se MODIFICA la misma y en consecuencia se APRUEBA por la suma **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS** (\$3.174.300), moneda corriente, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada.

NOTIFÍQUESE,

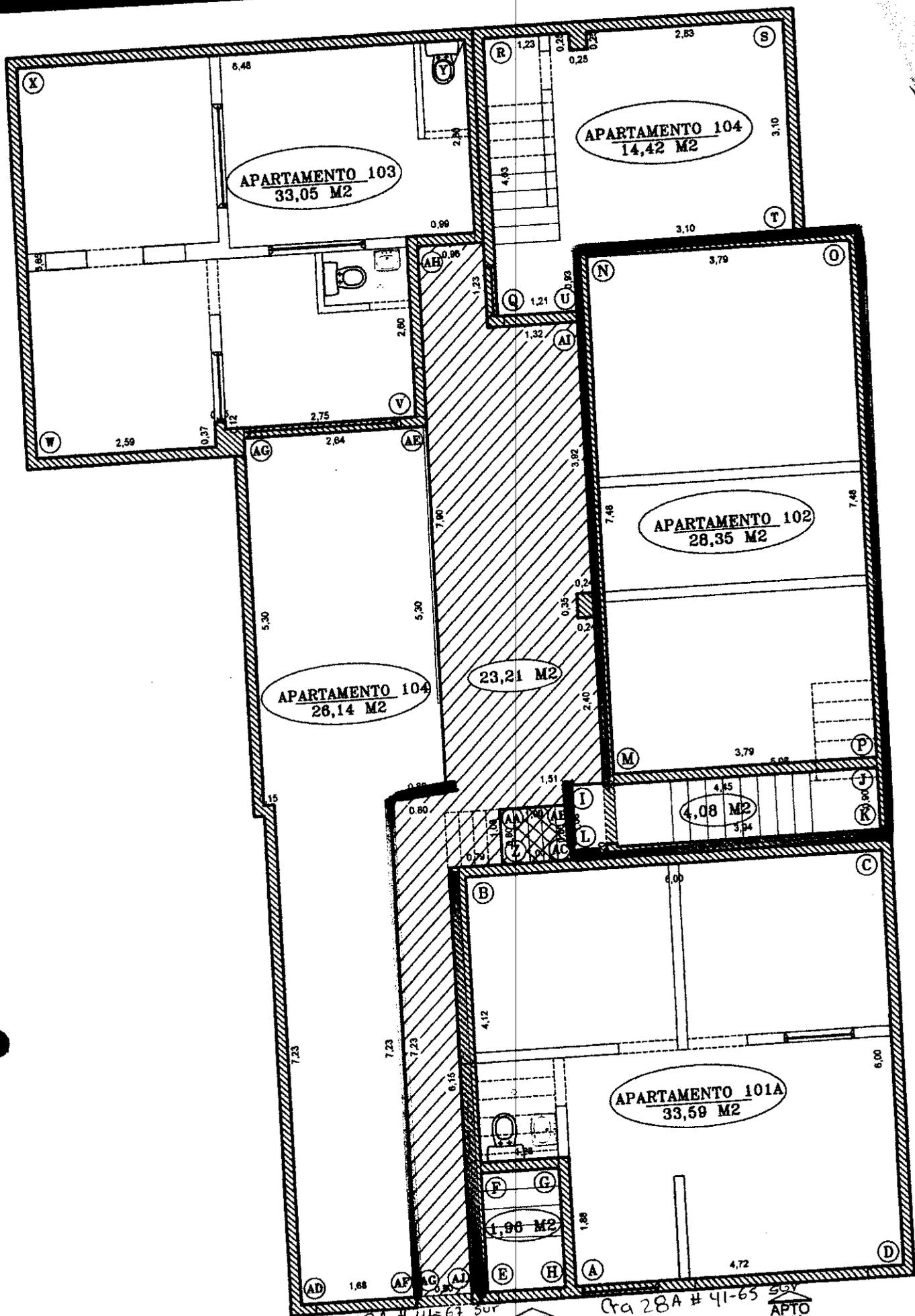
DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

143

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 37 Hoy _____
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra
09 SET. 2020

JBR

149



Cra 28A # 41-67 Sur APTO 102,103,104
Cra 28A # 41-65 Sur APTO 101A
Cra 28A # 41-65 Sur APTO 101B,101C,101D

PLANTA PRIMER PISO ESCALA:1:50

Bogotá 24 de Noviembre 2020

Señor Juez
Juzgado: Veinticuatro Civil Municipal
Proceso: 11001400302420160119300

JUZGADO 24 CIVIL NEAL
04068 24NOV20 AM10:27

146

Señor Juez reciba un cordial saludo, con todo respeto solicito ante usted, contemple la posibilidad de adjudicarle al señor **Eliecer Castellanos Zarrate y la entendida Recibanc SAS**, el apartamento # 102 con una extensión de 43,75 metros cuadrados de terreno con nomenclatura propia Carrera 28ª # 41 -67 sur barrio Ingles y linderado de mutuo acuerdo , que consta de dos pisos de los predios en mención con numero de proceso # **11001400302420160119300**, como cancelación de la deuda en curso.

Esto señor Juez lo hago como persona afectada, ya que desde el 2012 nosotros los 4 hermanos propietarios de estos predios tenemos un mutuo acuerdo en cuanto a la distribución de la casa; herencia de nuestro padres; es así que se pagó unos planos para la alinderar cada propiedad dentro del predio correspondiendo el 25 % a cada uno, planos que no pudieron ser radicados porque en su momento ya presentaba afectación por Recibanc SAS deuda que también se encuentra afectando el 25 % del predio y que está a nombre del señor Edgar Sefair López y que a su vez también respaldo deuda con EL Señor Eliecer Castellanos Zarrate.

Respetado Juez, no entiendo como se pudo causar doble afectación a la vez a los predios, puesto que ya había una con anterioridad , reflejada desde el 2012 situación que en su momento impidió radicar el estudio de Propiedad Horizontal ante la Notaria, ahora bien Señor Juez si esto se procedió en ley, los acreedores están en condiciones de recibir el 25% representado en el apartamento 102 puesto que el deudor a la fecha es una persona de la tercera edad y con patologías, para responder y que en el momento no tiene recurso alguno, situación que se incrementó con la muerte de nuestro hermano(Nicolás Sefair López), si no se llegare hacer la cancelación de la deuda, situación que se está presentado.

Quiero aclarar también Señor Juez que desde el momento en que se le adjudico de mutuo acuerdo el apartamento en mención al señor Edgar Sefair López, no ha tenido mejora alguna a la fecha, esto NO quiere decir que este en malas condiciones. Además quiero nombrar Señor Juez, que el acreedor hace un estudio previo del terreno para poder facilitar el préstamo, situación que no se dio con el señor Castellanos, de haber sido así se hubiera dado cuenta que había más propietarios, como para que ahora no lo quiera recibir puesto que en visita que hizo el día 17 de noviembre del año en curso, demostró descontento aludiendo que no quería en ese sitio.

También quiero dejar en claro que he realizado acercamientos de conciliación como persona afectada y no ha sido posible por parte del señor en mención; que siempre ha mostrado ser una persona arrogante y difícil.

Agradezco Señor Juez de antemano todo lo que pueda hacer para resolver este caso a bien de todos.

ATENTAMENTE

Marco Antonio Sefair Lopez
Marco Antonio Sefair Lopez

Cc19456823

Celular: 3203280638

masefair@gmail.com

Anexo: carta de solicitud

Fotocopias de planos del apartamento 102 en mención.

January 22 Civil Administration
30 Days
How 30 NOV 2020
Secretary

By *Byrn* - *b* *at*

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Oficina de Despachos comisorios

DATOS RADICACIÓN

DESPACHO COMISORIO: 0218

DEMANDANTE(S)

Eliecer

Castellanos

Zarate

Apellido

Nombre(s)
No. C.C o Nit

1º Apellido

2º

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

Richard Alexander

Quintero

Solano

Apellido

Nombre(s)
No. C.C 1090428950

1º Apellido

No. T.P

DEMANDADO(S)

Eagar

SEFAIR

LOPEZ

Apellido

Nombre(s)
No. C.C o Nit

1º Apellido

JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado venticuatro civil
municipal DE Bogota

1090428950

03/07/2020

135

147

135

135

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2019-681-014623-2

2019-12-12 15:21 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL



República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2018-685-000223-2

2018-01-09 11:24 - Folios: 1 Anexos: 4 A
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL



DESPACHO COMISORIO No. 0218.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A LA

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420160119300** de Eliecer Castellanos Zarrate contra Edgar Sefair López, se profirió auto de fecha nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisiona para la diligencia de **SECUESTRO**, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50 S - 40157050** de propiedad del demandado ubicado en la **CARRERA 28 A No 40-65 S, KR 28 A 41 65 SUR.**

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. Richard Alexander Quintero Solano con C. 1.090.428.950 y T.P 235.732 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el dieciocho (18) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

2/48

108

Proceso N° 2016-1193

En atención a la documental que antecede, el Juzgado Dispone:

1.- Registrado como se encuentra el embargo del 25% del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. 50S-40157050 de propiedad del demandado Edgar Sefair López, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO**.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibidem*, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

2.- Previo a decretar el secuestro del 25% del inmueble distinguido con el folio de matrícula núm. 50S-40158729, la parte actora deberá aportar certificado de tradición y libertad del mismo con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(1)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 107 Hoy _____
El Secretario _____ MCPV

Es

Señor
Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

82182 16-FEB-9 16:04
JUZ 24 CIVIL MPAL

RAD. 2016-1193

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ.

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.090.428.950 de Cúcuta (Norte de Santander) y Portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 235.732 del C. S. de la J, obrando en calidad de APODERADO del demandante, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO EL PODER** a mi conferido, a favor del Dr. **FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.026.274.406 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 238.899 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del demandante el señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** dentro del proceso de la referencia.

La sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con el que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez, atentamente,


RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO
C.C. 1.090.428.950 de Cúcuta
T.P 235.732 del C.S de la J

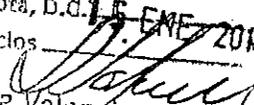
Acepto,


FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
C.C 1.026.274.406 de Bogotá



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Richard Alexander Quintero Solano
Quien se identifico con C.C. No. 1090428950
T. P. No. 235.732 Bogotá, D.C. 16 FEB 2018
Responsable Centro de Servicios


Dalia Valencia Valderlam

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No.218
Referencia Expediente No. 11001400306120160018500
Radicado de Orfeo: 20206810022342

Comisión conferida por JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, mediante Despacho Comisorio No.218.

Fijese como fecha para el Miércoles, 25 de noviembre de 2020, a las 7:00 a.m, proceso EJECUTIVO número 11001400306120160018500, **DILIGENCIA SECUESTRO BIEN INMUEBLE**.

Lo anterior, de conformidad la obligatoriedad del derecho de turno, tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley 962 del 2005, ya que las diligencias (despachos comisorios) deberán respetar estrictamente el orden de radicación.

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio al Juzgado de Conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

El presente auto ha sido notificado del 24 de agosto de 2020.

Abogado de Apoyo

Felix Murillo Plata.

Alcaldía Local de Rafael
Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



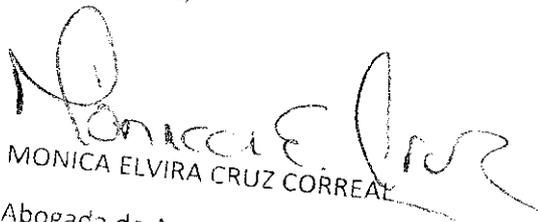
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL .

ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE. DESPACHO COMISORIO NO. 0218.

Mediante auto se señaló fecha para la práctica de la diligencia de secuestro de bien inmueble, la cual fue programada para el día 25 de NOVIEMBRE de 2020. La cual se adelantó para el día 04 de noviembre del 2020. Motivo por el cual se procede a dejar constancia que se realiza llamada telefónica a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S la cual se nombró como secuestre para esta presente diligencia para que proceda conforme a su cargo. Bogotá D.C., a los 28 días del mes de OCTUBRE del año 2020.

Atentamente,



MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL

Abogada de Apoyo FDLRUU.

DESPACHO COMISORIO: 218
JUZGADO: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 11001400302420160119300
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

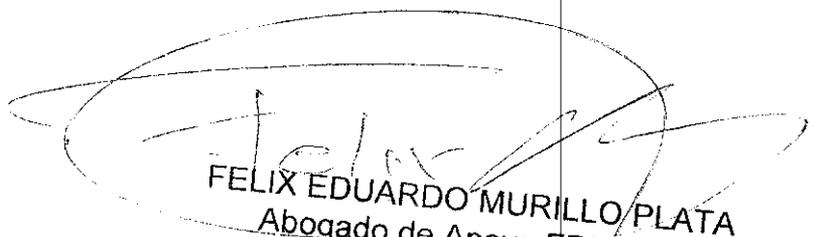
150

Bogotá D.C, a los CUATRO (04) día del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA CRUZ, da apertura a la misma. Se hace presente el Dr. FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1026274406 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 238899 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora quien presenta poder de sustitución del Dr. RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S, cuyo representante legal es el Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 8 Ni 16-21 O 305, y con número de teléfono 3144338900 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señor OSCAR REYES, identificada con número de cedula 79.637.581 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiéndolo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Cara 28 A NO. 41-67 sur de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: el señor MARCO ANTONIO SEFAIR, identificado con de ciudadanía No. 19.456.823 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: "no estábamos enterados del monto de la deuda y no teníamos conocimiento del proceso, manifiesta que el predio son propietarios 4 hermanos y no se ha hecho desglose del predio, manifiesta que el demandado es hermano y que siempre los tuvo ajenos a esa deuda y el demandado el señor EDGAR SEFAIR LOPEZ nunca ha hecho mejoras y no habita en el predio". Acto seguido se procede a alinear e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: muro de concreto posterior del inmueble que separa de vivienda adjunta de la misma manzana POR EL SUR: vía vehicular de la cara 28 A con calle 41 sur. POR EL ORIENTE: muro de concreto que separa de inmueble adjunto de la carrera 28 A No. 41 55 sur. POR EL OCCIDENTE: muro de concreto que separa de vivienda adjunta con nomenclatura urbana car 28 a no. 41 67 sur ; y el inmueble consta de: de cuatro pisos en primer piso puerta metálica de 3 hojas color blanco donde encontramos un apartamento con sala comedor dos habitaciones con piso en cerámica pared. y techos estucadas y pintadas encontramos una cocina enchapada hasta media asta piso en cerámica paredes y techos estucados y pintados encontramos un baño con piso en cerámicas paredes y techos estucados y pintados cuenta con los tres servicios sanitarios y ducha y lavamos, ingresamos por escalera al segundo y tercer piso donde

por ultimo encontramos azotea con pisos en cemento paredes estucadas y pintadas y techo en teja de plástico y cemento Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, y tiene la matricula inmobiliaria No.- 50S-40157050. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "El apoderado de la parte demandante manifiesta que declara legalmente secuestrado el 25% del inmueble", Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega del mismo al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "recibimos en forma legal y material del 25% del inmueble y procedemos a lo nuestro cargo". Se fijan como honorarios a la secuestre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 293.000) los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe



FELIX EDUARDO MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FDLRUU



MONICA ELVIRA CRUZ
Abogada de Apoyo FDLRUU

MARCO ANTONIO SEFAIR

Quien atiende la diligencia

FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
Apoderado

OSCAR REYES

Secuestre

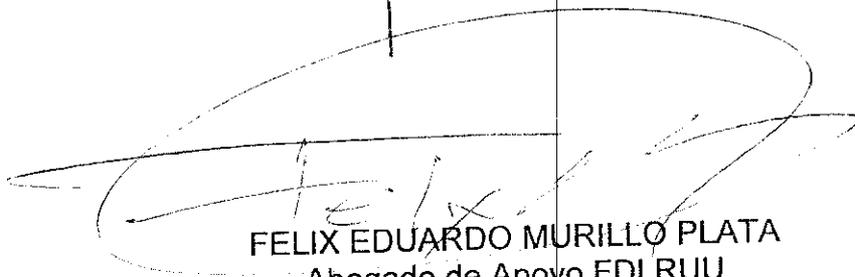
DESPACHO COMISORIO: 218
JUZGADO: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 11001400302420160119300
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C, a los CUATRO (04) día del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA CRUZ da apertura a la misma. Se hace presente el Dr. FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1026274406 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 238899 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora quien presenta poder de sustitución del Dr. RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S, cuyo representante legal es el Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 8 Ni 16-21 O 305, y con número de teléfono 3144338900 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señor OSCAR REYES, identificada con número de cedula 79.637.581 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiéndolo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Cara 28 A NO. 41-67 sur de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: el señor MARCO ANTONIO SEFAIR, identificado con de ciudadanía No. 19.456.823 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: "no estábamos enterados del monto de la deuda y no teníamos conocimiento del proceso, manifiesta que el predio son propietarios 4 hermanos y no se ha hecho desglose del predio, manifiesta que el demandado es el señor EDGAR SEFAIR LOPEZ nunca ha hecho mejoras y no habita en el predio". Acto seguido se procede a alinear e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: muro de concreto posterior del inmueble que separa de vivienda adjunta de la misma manzana POR EL SUR: vía vehicular de la cara 28 A con calle 41 sur. POR EL ORIENTE: muro de concreto que separa de inmueble adjunto de la carrera 28 A No. 41 55 sur. POR EL OCCIDENTE: muro de concreto que separa de vivienda adjunta con nomenclatura urbana car 28 a no. 41 67 sur ; y el inmueble consta de: de cuatro pisos en primer piso puerta metálica de 3 hojas color blanco donde encontramos un apartamento con sala comedor dos habitaciones con piso en cerámica paredes y techos estucadas y pintadas encontramos una cocina enchapada hasta media asta piso en cerámica paredes y techos estucados y pintados encontramos un baño con piso en cerámicas y pintadas encontramos dos habitaciones con piso en cerámica paredes y techos estucados y pintados cuenta con los tres servicios sanitarios y ducha y lavamos, ingresamos por escalera al segundo y tercer piso donde

por ultimo encontramos azotea con pisos en cemento paredes estucadas y pintadas y techo en teja de plástico y cemento Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, y tiene la matricula inmobiliaria No.- 50S-40157050. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "El apoderado de la parte demandante manifiesta que declara legalmente secuestrado el 25% del inmueble", Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega del mismo al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "recibimos en forma legal y material del 25% del inmueble y procedemos a lo nuestro cargo". Se fijan como honorarios a la secuestre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 293.000) los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe



FELIX EDUARDO MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FDLRUU



MONICA ELVIRA CRUZ
Abogada de Apoyo FDLRUU

MARCO ANTONIO SEFAIR

Quien atiende la diligencia

FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
Apoderado

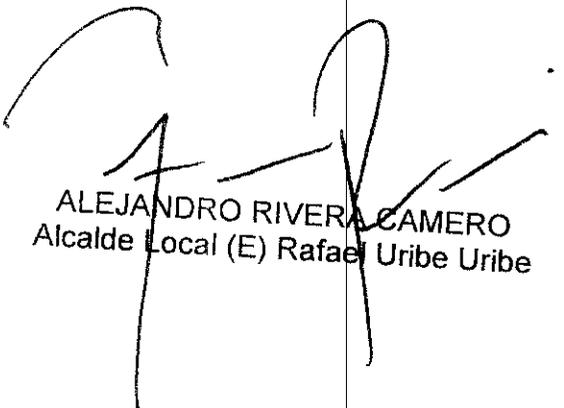
OSCAR REYES

Secuestre

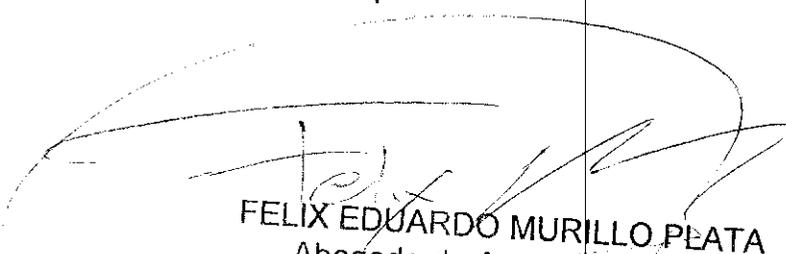
DESPACHO COMISORIO: 218
JUZGADO: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 11001400302420160119300
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C, a los CUATRO (04) día del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA CRUZ, da apertura a la misma. Se hace presente el Dr. FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1026274406 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 238899 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora quien presenta poder de sustitución del Dr. RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.AS, cuyo representante legal es el Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 8 Ni 16-21 O 305, y con número de teléfono 3144338900 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señor OSCAR REYES, identificada con número de cedula 79.637.581 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia. a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Cara 28 A NO. 41- 67 sur de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: el señor MARCO ANTONIO SEFAIR, identificado con de ciudadanía No. 19.456.823 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: "no estábamos enterados del monto de la deuda y no teníamos conocimiento del proceso, manifiesta que el predio son propietarios 4 hermanos y no se ha hecho desglose del predio, manifiesta que el demandado es hermano y que siempre los tuvo ajenos a esa deuda y el demandado el señor EDGAR SEFAIR LOPEZ nunca ha hecho mejoras y no habita en el predio". Acto seguido se procede a alinear e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: muro de concreto posterior del inmueble que separa de vivienda adjunta de la misma manzana POR EL SUR: vía vehicular de la cara 28 A con calle 41 sur. POR EL ORIENTE: muro de concreto que separa de inmueble adjunto de la carrera 28 A No. 41 55 sur. POR EL OCCIDENTE: muro de concreto que separa de vivienda adjunta con nomenclatura urbana car 28 a no. 41 67 sur ; y el inmueble consta de: de cuatro pisos en primer piso puerta metálica de 3 hojas color blanco donde encontramos un apartamento con sala comedor dos habitaciones con piso en cerámica paredes y techos estucadas y pintadas encontramos una cocina enchapada hasta media asta piso en cerámica paredes y techos estucados y pintados encontramos un baño con piso en cerámicas paredes y techos estucados y pintados cuenta con los tres servicios sanitarios y ducha y lavamos, ingresamos por escalera al segundo y tercer piso donde

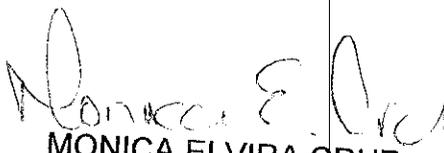
por ultimo encontramos azotea con pisos en cemento paredes estucadas y pintadas y techo en teja de plástico y cemento Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, y tiene la matricula inmobiliaria No.- 50S-40157050. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "El apoderado de la parte demandante manifiesta que declara legalmente secuestrado el 25% del inmueble", Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega del mismo al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "recibimos en forma legal y material del 25% del inmueble y procedemos a lo nuestro cargo". Se fijan como honorarios a la secuestre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 293.000) los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe



FELIX EDUARDO MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FDLRUU



MONICA ELVIRA CRUZ
Abogada de Apoyo FDLRUU



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

134

MARCO ANTONIO SEFAIR

Quien atiende la diligencia

FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
Apoderado

OSCAR REYES

Secuestre

DESPACHO COMISORIO:218
JUZGADO: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 11001400302420160119300
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

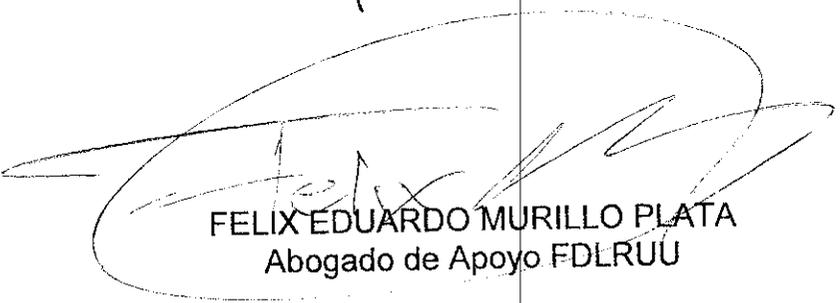
Bogotá D.C, a los CUATRO (04) día del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA CRUZ, da apertura a la misma. Se hace presente el Dr. FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1026274406 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 238899 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora quien presenta poder de sustitución del Dr. RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.AS, cuyo representante legal es el Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 8 Ni 16-21 O 305, y con número de teléfono 3144338900 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señor OSCAR REYES, identificada con número de cedula 79.637.581 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Cara 28 A NO. 41-67 sur de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: el señor MARCO ANTONIO SEFAIR, identificado con de ciudadanía No. 19.456.823 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: "no estábamos enterados del monto de la deuda y no teníamos conocimiento del proceso, manifiesta que el predio son propietarios 4 hermanos y no se ha hecho desglose del predio, manifiesta que el demandado es hermano y que siempre los tuvo ajenos a esa deuda y el demandado el señor EDGAR SEFAIR LOPEZ nunca ha hecho mejoras y no habita en el predio". Acto seguido se procede a alinear e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: muro de concreto posterior del inmueble que separa de vivienda adjunta de la misma manzana POR EL SUR: vía vehicular de la cara 28 A con calle 41 sur. POR EL ORIENTE: muro de concreto que separa de inmueble adjunto de la carrera 28 A No. 41 55 sur. POR EL OCCIDENTE: muro de concreto que separa de vivienda adjunta con nomenclatura urbana car 28 a no. 41 67 sur ; y el inmueble consta de: de cuatro pisos en primer piso puerta metálica de 3 hojas color blanco donde encontramos un apartamento con sala comedor dos habitaciones con piso en cerámica paredes y techos estucadas y pintadas encontramos una cocina enchapada hasta media asta piso en cerámica paredes y techos estucados y pintados encontramos un baño con piso en ceramicas paredes y techos estucados y pintados cuenta con los tres servicios sanitarios y ducha y lavamos, ingresamos por escalera al segundo y tercer piso donde

SS

por ultimo encontramos azotea con pisos en cemento paredes estucadas y pintadas y techo en teja de plástico y cemento Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, y tiene la matricula inmobiliaria No.- 50S-40157050. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "El apoderado de la parte demandante manifiesta que declara legalmente secuestrado el 25% del inmueble", Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega del mismo al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "recibimos en forma legal y material del 25% del inmueble y procedemos a lo nuestro cargo". Se fijan como honorarios a la secuestre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 293.000) los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe



FELIX EDUARDO MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FDLRUU



MONICA ELVIRA CRUZ
Abogada de Apoyo FDLRUU

MARCO ANTONIO SEFAIR

Quien atiende la diligencia

FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
Apoderado

OSCAR REYES

Secuestre

SEÑORES: Alcaldia Rafael Uribe UribePROCESO N° 2016-119300JUZGADO ORIGEN: 21 Civil MunicipalDESPACHO COMISORIO N°: 2018. C 218

ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES RICAHER SAS, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor (a) OSCAR REYES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79637181 de B7a quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, **con presentación personal** para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente,



ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
C.C. 1.003.718964
REPRESENTANTE LEGAL
CRA 8 N° 16-21 of 305

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2020 Hora: 16:24:40

Recibo No. AB20336733

Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2033673318924

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES RICAHER S A S -
Nit: 901.261.231-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02210441
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2020
Grupo NIT: GRUPO ITC. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secestre01@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3144338900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secestre01@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144338900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2020 Hora: 16:24:40
Registro No. AB20336733
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2033673318924

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de Los Contenciosos Administrativos.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 528 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario PUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 6820

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consultas



Libertad y Orden
República de Colombia

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento:

901261230

Tipo de Documento:

NIT

Nombres:

ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.

Apellidos:

Código de Comercio:

BOGOTA

Municipio Inscripción:

BOGOTA

Fecha de nacimiento:

01/01/1900

Dirección Oficina:

CARRERA 8 NO. 11-21 OFICINA 305 - CENTRO

Ciudad Oficina:

BOGOTA

Teléfono fijo:

3144338900

Celular:

NO REGISTRA

Correo Electrónico:

SECUESTRE01@HCTMAIL.COM

Estado:

AUXILIAR(ACTIVO)

Imprimir Detalle

DESPACHO COMISORIO:218

JUZGADO: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: 11001400302420160119300

DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE

DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C, a los CUATRO (04) día del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA CRUZ, da apertura a la misma. Se hace presente el Dr. FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1026274406 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 238899 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora quien presenta poder de sustitución del Dr. RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.AS, cuyo representante legal es el Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 8 Ni 16-21 O 305, y con número de teléfono 3144338900 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señor OSCAR REYES, identificada con número de cedula 79.637.581 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiéndolo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Cara 28 A NO. 41- 67 sur de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: el señor EDWIN SEFAIR, identificado con de ciudadanía No. 80727310 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: "no estábamos enterados del monto de la deuda y no teníamos conocimiento del proceso, manifiesta que el predio son propietarios 4 hermanos y no se ha hecho desglose del predio, adicionalmente por los otros propietarios se han efectuado mejoras al predio y el demandado el señor EDGAR SEFAIR LOPEZ nunca ha hecho mejoras y no habita en el predio". Acto seguido se procede a alinderar e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: muro de concreto posterior del inmueble que separa de vivienda adjunta de la misma manzana POR EL SUR: vía vehicular de la cara 28 A con calle 41 sur. POR EL ORIENTE: muro de concreto que separa de inmueble adjunto de la cara 28 A No. 41 65 sur. POR EL OCCIDENTE: muro de concreto que separa de vivienda adjunta con nomenclatura urbana car 28 a no. 41 69 sur ; y el inmueble consta de: de entrada principal puerta metálica de dos puesto de color verde con su respectiva chapa encontramos un garaje con piso de cementos paredes en cementos y techo en madera encontramos un corredor con piso en cemento muro de ladrillo a la vista está sin techo al aire libre donde encontramos 2 apartamentos con su piso en cerámica paredes estucadas y pintadas y techo rustico, y un baño encontramos una terraza con piso en cementos, paredes a ladrillo a la vista y sin techo encontramos apartamento pequeño con piso en cementos paredes ladrillo a

DESPACHO COMISORIO:218
JUZGADO: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 11001400302420160119300
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C, a los CUATRO (04) día del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asociación con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA CRUZ, da apertura a la misma. Se hace presente el Dr. FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1026274406 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 238899 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora quien presenta poder de sustitución del Dr. RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.AS, cuyo representante legal es el Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 8 Ni 16-21 O 305, y con número de teléfono 3144338900 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señor OSCAR REYES, identificada con número de cedula 79.637.581 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Cara 28 A NO. 41-67 sur de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: el señor EDWIN SEFAIR, identificado con de ciudadanía No. 80727310 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: "no estábamos enterados del monto de la deuda y no teníamos conocimiento del proceso, manifiesta que el predio son propietarios 4 hermanos y no se ha hecho desglose del predio, adicionalmente por los otros propietarios se han efectuado mejoras al predio y el demandado el señor EDGAR SEFAIR LOPEZ nunca ha hecho mejoras y no habita en el predio". Acto seguido se procede a alinderar e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: muro de concreto posterior del inmueble que separa de vivienda adjunta de la misma manzana POR EL SUR: vía vehicular de la cara 28 A con calle 41 sur. POR EL ORIENTE: muro de concreto que separa de inmueble adjunto de la cara 28 A No. 41 65 sur. POR EL OCCIDENTE: muro de concreto que separa de vivienda adjunta con nomenclatura urbana car 28 a no. 41 69 sur ; y el inmueble consta de: de entrada principal puerta metálica de dos puesto de color verde con su respectiva chapa encontramos un garaje con piso de cementos paredes en cementos y techo en madera encontramos un corredor con piso en cemento muro de ladrillo a la vista está sin techo al aire libre donde encontramos 2 apartamentos con su piso en cerámica paredes estucadas y pintadas y techo rustico, y un baño encontramos una terraza con piso en cementos, paredes a ladrillo a la vista y sin techo. encontramos apartamento pequeño con piso en cementos paredes ladrillo a

DESPACHO COMISORIO: 218
JUZGADO: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 11001400302420160119300
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C, a los CUATRO (04) día del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asociación con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA CRUZ, da apertura a la misma. Se hace presente el Dr. FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1026274406 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 238899 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora quien presenta poder de sustitución del Dr. RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.AS, cuyo representante legal es el Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 8 Ni 16-21 O 305, y con número de teléfono 3144338900 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señor OSCAR REYES, identificada con número de cedula 79.637.581 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Cara 28 A NO. 41-67 sur de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: el señor EDWIN SEFAIR, identificado con de ciudadanía No. 80727310 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: "no estábamos enterados del monto de la deuda y no teníamos conocimiento del proceso, manifiesta que el predio son propietarios 4 hermanos y no se ha hecho desglose del predio, adicionalmente por los otros propietarios se han efectuado mejoras al predio y el demandado el señor EDGAR SEFAIR LOPEZ nunca ha hecho mejoras y no habita en el predio". Acto seguido se procede a alinear e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: muro de concreto posterior del inmueble que separa de vivienda adjunta de la misma manzana POR EL SUR: vía vehicular de la cara 28 A con calle 41 sur. POR EL ORIENTE: muro de concreto que separa de inmueble adjunto de la cara 28 A No. 41 65 sur. POR EL OCCIDENTE: muro de concreto que separa de vivienda adjunta con nomenclatura urbana car 28 a no. 41 69 sur ; y el inmueble consta de: de entrada principal puerta metálica de dos puesto de color verde con su respectiva chapa encontramos un garaje con piso de cementos paredes en cementos y techo en madera encontramos un corredor con piso en cemento muro de ladrillo a la vista está sin techo al aire libre donde encontramos 2 apartamentos con su piso en cerámica paredes estucadas y pintadas y techo rustico, y un baño encontramos una terraza con piso en cementos, paredes a ladrillo a la vista y sin techo, encontramos apartamento pequeño con piso en cementos paredes ladrillo a



Código de dependencia: 683

Bogotá, D.C.

Señor (a):

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
Carrera 10 # 14- 30 PISO 8
Ciudad

Asunto: Devolución con Acta de Despacho Comisorio No.0218

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030242016119300

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No.218 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, acatando la orden impartida por su señoría, por medio del cual se envía en (30) folios, diligencia realizada el día 04 de NOVIEMBRE del 2020, en el cual se cumple con la comisión encomendada a este Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe.

Cordialmente,


ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó y Elaboró: MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL - Abogado de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de RUU
Aprobó: Mirya Peña García - Área de Gestión Policial Jurídica
Anexo: (30) folios



envio comisorio no. 218

Monica Elvira Cruz Correal <monicae.cruz@gobiernobogota.gov.co>

MONITORIO 218

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (s)
S DESPACHO 218.pdf

BUENAS TARDES
EN ARCHIVO ADJUNTO ENVIO DESPACHO COMISORIO NO. 218 CON LAS DILIGENCIAS
ENCOMENDADAS PARA CONTINUAR CON SU TRAMITE
ATENTAMENTE

MONICA E CRUZ
Abogada de Apoyo

Logo

Monica Elvira Cruz Correal

CONTRATISTA

Secretaria Distrital de Gobierno

Calle 100 No. 100-100

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente.

Logo

Monica Elvira Cruz Correal

CONTRATISTA

Secretaria Distrital de Gobierno

Calle 100 No. 100-100

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente.

Juzgado 24 Civil - Bogotá
Bogotá D.C.
Al Despacho, con la anterior sondeada
10 DIC. 2020
El Secretario

Se copia al Despacho.

161



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., _____ 118 _____ 2020

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-01193
Demandante: Eliecer Castellanos Zarrate.
Demandado: Edgar Sefair López.

Revisada la documental que precede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- El despacho comisorio diligenciado por el Alcalde local de Rafael Uribe Uribe, mediante el cual se declara legalmente secuestrado el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40158729 (fls. 119 a 120, cdno.1), agréguese al plenario, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines del artículo 40 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01 Hoy 11 2 FNE 2021 El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra
JSAP

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

RAD. 2016-01193

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ

ASUNTO: ALLEGAR ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Como apoderado de la parte demandante el señor ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE, por medio del presente escrito, le informo al despacho que se realizó diligencia de secuestro de los dos (2) inmuebles objetos del presente proceso y que según el auto de fecha del 18 de diciembre del 2020, el alcalde local Rafael Uribe Uribe allegó el acta de secuestro sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula 50S- 40158729.

Por tal motivo allego al despacho el acta de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula 50-40157050 para que obre en el expediente, ya que según información dada de manera verbal en la alcaldía local Rafael Uribe Uribe, el acta de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula 50-40157050 también fue enviado al despacho.

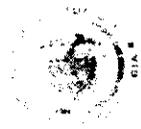
Señor Juez,

FABIÁN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA

C.C. 1.026.274.406 de Bogotá D.C.

T.P. No. 238.899 del C.S.J.

Anexo: Acta secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula 50-40157050



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 16 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-01193
Demandante: Eliecer Castellanos Zarrate.
Demandado: Edgar Sefair López.

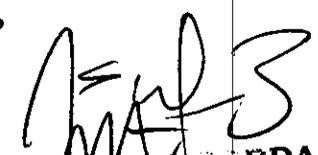
De cara a la solicitud presentada por Marco Antonio Sefair López que obra a folio 146 de este legajo, el juzgado **DISPONE:**

1.- Poner en conocimiento del libelista lo establecido en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, que establece: "Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos: 1° En ejercicio del derecho de petición y de las acciones públicas consagradas por la Constitución y las leyes., 2° En los procesos de **mínima cuantía** (...)" (Se resalta), comoquiera que el presente proceso es de menor cuantía, es necesaria la representación mediante abogado.

2.- Informar al memorialista que la petición elevada respecto a la adjudicación del bien inmueble objeto de la garantía real a favor del demandante, no es procedente, toda vez que el encargado de promover este tipo de petición es el accionante, quien cuanta con la legitimidad en la causa para ello, y no un tercero interesado, como lo es el copropietario del inmueble.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que establece: "El acreedor hipotecario o prendario **podrá demandar desde un principio la adjudicación del bien hipotecado o prendado, para el pago total o parcial de la obligación garantizada**".

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORJA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La presente anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 01 Hoy 17 JUL 2020. El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra
JSAP

DESPACHO COMISORIO: 218
JUZGADO: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 11001400302420160119300
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C, a los CUATRO (04) día del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA CRUZ, da apertura a la misma. Se hace presente el Dr. FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1026274406 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 238899 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora quien presenta poder de sustitución del Dr. RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S, cuyo representante legal es el Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 8 Ni 16-21 O 305, y con número de teléfono 3144338900 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señor OSCAR REYES, identificada con número de cedula 79.637.581 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Cara 28 A NO. 41-67 sur de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: el señor MARCO ANTONIO SEFAIR, identificado con de ciudadanía No. 19.456.823 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: "no estábamos enterados del monto de la deuda y no teníamos conocimiento del proceso, manifiesta que el predio son propietarios 4 hermanos y no se ha hecho desglose del predio, manifiesta que el demandado es hermano y que siempre los tuvo ajenos a esa deuda y el demandado el señor EDGAR SEFAIR LOPEZ nunca ha hecho mejoras y no habita en el predio". Acto seguido se procede a alinear e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: muro de concreto posterior del inmueble que separa de vivienda adjunta de la misma manzana POR EL SUR: vía vehicular de la cara 28 A con calle 41 sur. POR EL ORIENTE: muro de concreto que separa de inmueble adjunto de la carrera 28 A No. 41 55 sur. POR EL OCCIDENTE: muro de concreto que separa de vivienda adjunta con nomenclatura urbana car 28 a no. 41 67 sur ; y el inmueble consta de: de cuatro pisos en primer piso puerta metálica de 3 hojas color blanco donde encontramos un apartamento con sala comedor dos habitaciones con piso en cerámica paredes y techos estucadas y pintadas encontramos una cocina enchapada hasta media asta piso en cerámica paredes y techos estucados y pintados encontramos un baño con piso en cerámica y duchas y lavamos, ingresamos por escalera al segundo y tercer piso donde encontramos dos apartamentos con las mismas especificaciones del primer piso y

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3860007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

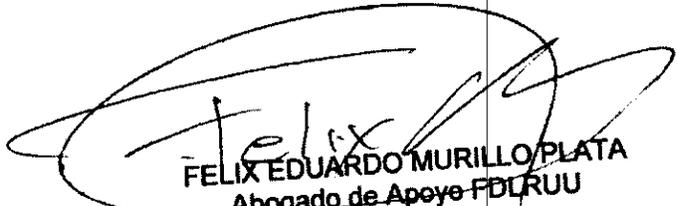
GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



164

por ultimo encontramos azotea con pisos en cemento paredes estucadas y pintadas y techo en teja de plástico y cemento Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, y tiene la matricula inmobiliaria No.- 50S-40157050. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "El apoderado de la parte demandante manifiesta que declara legalmente secuestrado el 25% del inmueble". Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega del mismo al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "recibimos en forma legal y material del 25% del inmueble y procedemos a lo nuestro cargo". Se fijan como honorarios a la secuestre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 293.000) los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.


ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe


FELIX EDUARDO MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FDLRUU


MONICA ELVIRA CRUZ
Abogada de Apoyo FDLRUU

105

MARCO ANTONIO SEFAIR
Quien atiende la diligencia

FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
Apoderado

OSCAR REYES
Secuestre



19/1/2021

RV: Memorial Proceso 2016-1193

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

166

Jue 14/01/2021 08:10 AM

Para: Ciro Mauricio Molano Monroy <cmolanom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL ALLEGANDO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.docx; Acta secuestro.pdf;

De: Legalcq Abogados <legalcq@gmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de enero de 2021 17:28

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Memorial Proceso 2016-1193

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.

Al Despacho, con la anterior solicitud

Hoy

17 FEB. 2021

©

El Secretario

poner a los autos

167



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., ~~17~~ **MAR. 2021**

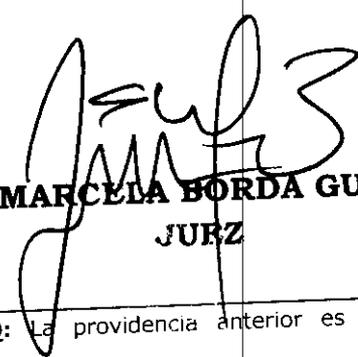
Proceso Ejecutivo hipotecario N° 2016-01193
Demandante: Eliecer Castellanos Zarrate.
Demandado: Edgar Sefair López.

En atención al acta de secuestro allegada por el apoderado actor (fls. 162 a 162, cdno.1) y a la documental que obra a folio 150 a 159 de este cuaderno, se advierte que en este trámite obra constancia del secuestro efectivo del inmueble con matrícula inmobiliaria **50S 40157050**, y no 50S 40158729.

Por lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE** el proveído de 18 de diciembre de 2020 mediante el cual se agregó al plenario y se puso en conocimiento de las partes el Despacho Comisorio No. 218 (fl. 161), diligenciado 4 de noviembre de 2020 por el Alcalde Local de la Localidad Rafael Uribe Uribe, en el sentido de indicar que en ese acto se declaró legalmente secuestrado el inmueble con matrícula inmobiliaria **50S 40157050**. En lo demás, manténgase incólume la providencia aludida.

Así las cosas, se requiere al extremo actor para que informe el estado del trámite del secuestro del inmueble 50S 40158729.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JURZ

(1)

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 35 Hoy 18 MAR 2021
El Secretario Edison A. Bernal Sav

MCPV

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

RAD. 2016-01193



REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR
CUANTIA

DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ

ASUNTO: ALLEGAR ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Como apoderado de la parte demandante el señor ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE, por medio del presente escrito, procedo a dar cumplimiento con el auto del 17 de marzo del 2021, allegando el acta de secuestre del inmueble distinguido con el folio de matrícula 50S-40158729 correspondiente al despacho comisorio N°248.

Señor Juez,



FABIÁN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
C.C. 1.026.274.406 de Bogotá D.C.
T.P. No. 238.899 del C.S.J.

Anexo: - Acta secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula 50S-40158729



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DESPACHO COMISORIO: 248
JUZGADO: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 11001400302420160119300
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C, a los CUATRO (04) día del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA CRUZ, da apertura a la misma. Se hace presente el Dr. FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1026274406 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 238899 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora quien presenta poder de sustitución del Dr. RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S, cuyo representante legal es el Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ, con dirección de notificación Carrera 8 Ni 16-21 O 305, y con número de teléfono 3144338900 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señor OSCAR REYES, identificada con número de cedula 79.637.581 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Cara 28 A NO. 41- 67 sur de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: el señor EDWIN SEFAIR, identificado con de ciudadanía No. 80727310 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: "no estábamos enterados del monto de la deuda y no teníamos conocimiento del proceso, manifiesta que el predio son propietarios 4 hermanos y no se ha hecho desglose del predio, adicionalmente por los otros propietarios se han efectuado mejoras al predio y el demandado el señor EDGAR SEFAIR LOPEZ nunca ha hecho mejoras y no habita en el predio". Acto seguido se procede a alinderar e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: muro de concreto posterior del inmueble que separa de vivienda adjunta de la misma manzana POR EL SUR: vía vehicular de la cara 28 A con calle 41 sur. POR EL ORIENTE: muro de concreto que separa de inmueble adjunto de la cara 28 A No. 41 65 sur. POR EL OCCIDENTE: muro de concreto que separa de vivienda adjunta con nomenclatura urbana car 28 a no. 41 69 sur ; y el inmueble consta de: de entrada principal puerta metálica de dos puesto de color verde con su respectiva chapa encontramos un garaje con piso de cementos paredes en cementos y techo en madera encontramos un corredor con piso en cemento muro de ladrillo a la vista está sin techo al aire libre donde encontramos 2 apartamentos con su piso en cerámica paredes estucadas y pintadas y techo rustico, y un baño encontramos una terraza con piso en cementos, paredes a ladrillo a la vista y sin techo, encontramos apartamento pequeño con piso en cementos paredes ladrillo a la vista y techo en cemento Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, y

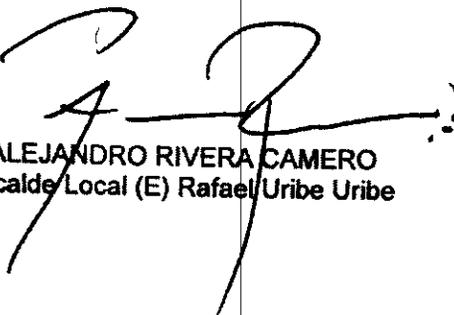
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3860007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0105
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020

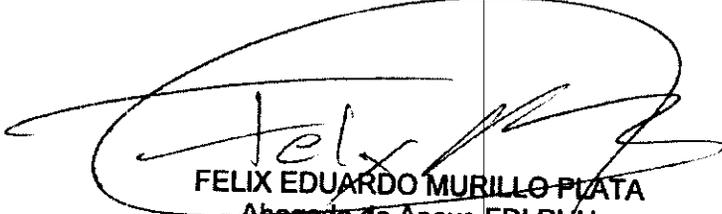


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

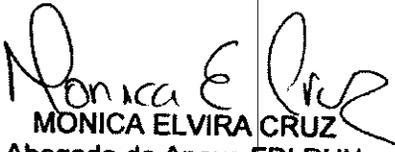
tiene la matrícula inmobiliaria Ni 50S-40158729. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "El apoderado de la parte demandante manifiesta que declara legalmente secuestrado el 25% del inmueble", Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega del mismo al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "recibimos en forma legal y material del 25% del inmueble y procedemos a lo nuestro cargo". Se fijan como honorarios a la secuestre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 293.000) los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe



FELIX EDUARDO MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FDLRUU



MONICA ELVIRA CRUZ
Abogada de Apoyo FDLRUU

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

179



EDWIN SEFAIR

Quien atiende la diligencia



FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
Apoderado



OSCAR REYES

Secuestre

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3680007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0105
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6/4/2021

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

771

RV: MEMORIAL 2016-01193

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 05/04/2021 13:59

Para: Paola Andrea Montañez Pedraza

👍 ↶ ↷ → ...

MEMORIAL ALLEGANDO ACT...

23 KB

Acta de secuestro inmueble 5...

1 MB

2 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Fabian Castellanos Acosta <fafecaac@hotmail.com>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 13:49

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL 2016-01193

Responder Reenviar

ein Kompliment auf

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

177


RAD. 1100140030-24-2016-01193-00

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ

ASUNTO: AVALUO DEL INMUEBLE Y ALLEGANDO LIQUIDACION DEL CREDITO

Como apoderado del señor Eliecer Castellanos Zárrate, por medio del presente escrito, me permito allegar el correspondiente avalúo de los inmuebles objeto de cautela de la siguiente manera.

Inmueble ubicado en la carrera 28A N°41-65 sur de Bogotá DC (Dirección catastral), con matrícula inmobiliaria N° 50S-40157050, avalúo catastral del año 2021 por valor de \$232'594.000.

Incrementado el 50% como lo establece el #4 artículo 444 del Código General del Proceso, nos daría la suma de \$116'297.000, para un Avalúo Judicial de \$348'891.000; teniendo en cuenta que el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50S-40157050 está embargado y debidamente secuestrado por el 25%, el valor correspondiente para ser tenido en cuenta como Avalúo Judicial de la cuota parte embargada, esto es el 25%, sería de \$87'222.750.

Inmueble ubicado en la carrera 28A N°41-67 sur de Bogotá DC (Dirección catastral), con matrícula inmobiliaria N° 50S-40158729, avalúo catastral del año 2021 por valor de \$45'445.000.

Incrementado el 50% como lo establece el #4 artículo 444 del Código General del Proceso, nos daría la suma de \$22'722.500, para un Avalúo Judicial de \$68'167.500; teniendo en cuenta que el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50S-40158729 está embargado y debidamente secuestrado por el 25%, el valor correspondiente para ser tenido en cuenta como Avalúo Judicial de la cuota parte embargada, esto es el 25%, sería de \$17'041.875

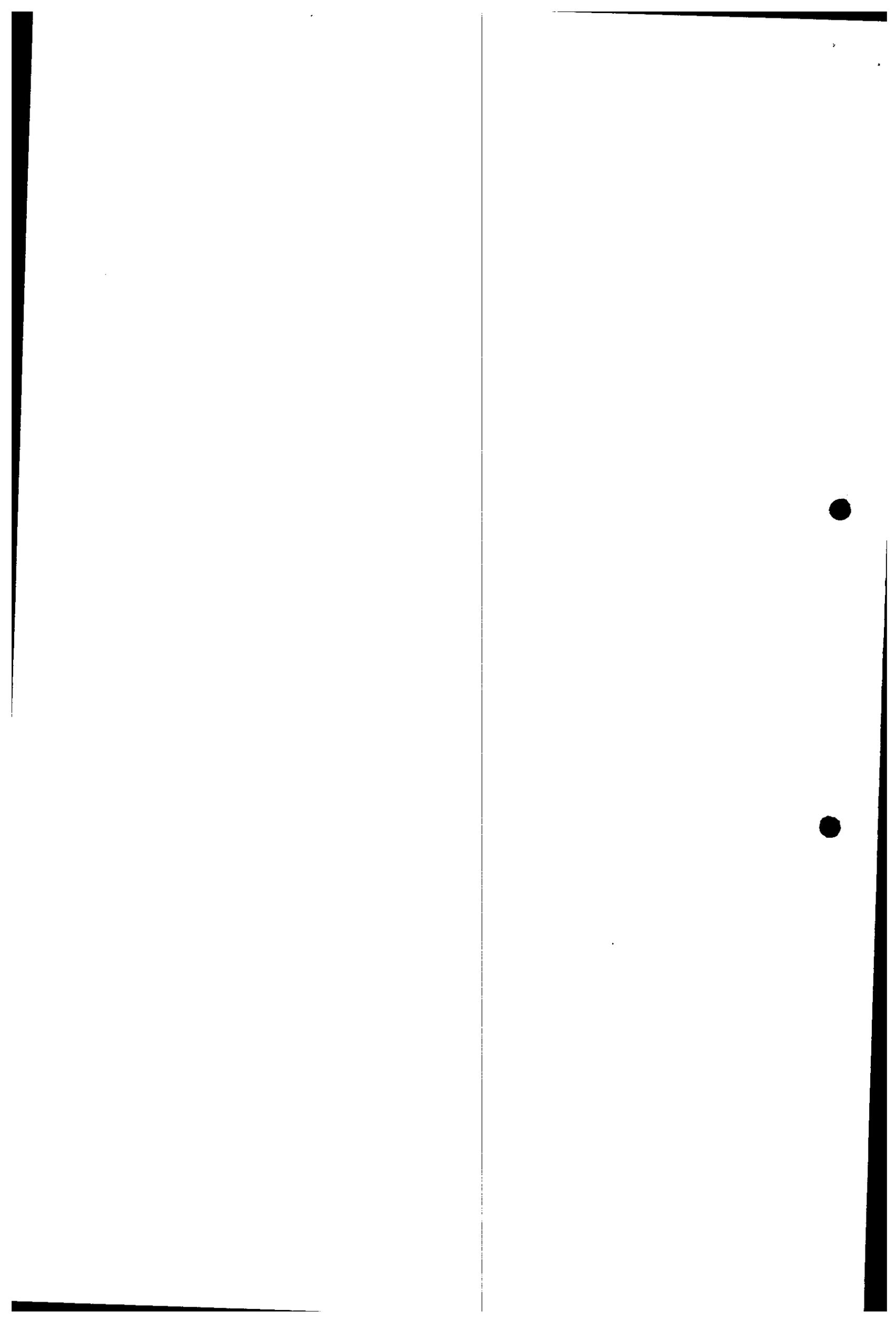
Me permito allegar el correspondiente CERTIFICADO CATASTRAL CON VIGENCIA DEL AÑO 2021 de los inmuebles anteriormente descritos, matrícula inmobiliaria N° 50S-40157050 y 50S-40158729 .

Aunado a lo anterior y una vez que el avalúo quede en firme, solicito amablemente, señalar hora y fecha para la diligencia del remate del bien inmueble objeto de las medidas cautelares en el cual está debidamente embargado y secuestrado.

Igualmente, me permito allegar liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

Señor Juez,


FABIÁN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
C.C. 1.026.274.406 de Bogotá D.C.
T.P. No. 238.899 del C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARCO ANTONIO SEFAIR LOPEZ	C	19456823	null	N
2	DAVID SEFAIR LOPEZ	C	19313356	null	N
3	NICOLAS SEFAIR LOPEZ	C	19408264	null	N

Total Propietarios: 4

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	2001-09-06	SANTA FE DE BOGOTÁ	21	050S40158729

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 28A 41 67 SUR - Código Postal: 111811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.**Dirección(es) anterior(es):**

KR 28A 40 67S, FECHA: 2000-05-05

Código de sector catastral:

002307 34 43 000 00000

CHIP: AAA0013ZTAF**Cedula(s) Catastra(es)**

D40S 28 63

Número Predial Nal: 110010123180700340043000000000**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL**Estrato:** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR**U** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
37.0	75.47

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	45,445,000	2021
1	45,156,000	2020
2	42,469,000	2019
3	37,317,000	2018
4	38,887,000	2017
5	23,462,000	2016
6	24,303,000	2015
7	23,367,000	2014
8	21,092,000	2013
9	16,468,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 13 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIOPara verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C51F5E181621**.Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.coALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**BOGOTÁ**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-458076

Fecha: 13/05/2021

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 002307 34 43 000 00000

Dirección: KR 28A 41 67 SUR

Chip: AAA0013ZTAF

Información Propietarios:

Total Propietarios: 4

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARCO ANTONIO SEFAIR LOPEZ	C	19456823		N
2	DAVID SEFAIR LOPEZ	C	19313356		N
3	NICOLAS SEFAIR LOPEZ	C	19408264		N
4	EDGAR SEFAIR LOPEZ	C	19413713		N

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C51F5E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-45808474

Fecha: 13/05/2021

Página: 1 de 2

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DAVID SEFAIR LOPEZ	C	19313356	0	N
2	NICOLAS SEFAIR LOPEZ	C	19408264	0	N
3	EDGAR SEFAIR LOPEZ	C	19413713	0	N

Total Propietarios: 4

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	2001-09-06	BOGOTÁ D.C.	21	050S40157050

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 28A 41 65 SUR - Código Postal: 111811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 28A 41 63 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 28A 40 65S, FECHA: 2000-05-05

Código de sector catastral:

002307 34 42 000 00000

CHIP: AAA0013ZSZE

Cedula(s) Catastra(es)

D40S 28 25

Número Predial Nat: 110010123180700340042000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 146.0 **Total área de construcción (m2)** 375.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	232,594,000	2021
1	231,115,000	2020
2	213,016,000	2019
3	185,839,000	2018
4	180,035,000	2017
5	144,116,000	2016
6	141,435,000	2015
7	129,372,000	2014
8	117,934,000	2013
9	97,538,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co.
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 13 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTRO.

Ligia González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **461F5E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-458084

Fecha: 13/05/2021

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 002307 34 42 000 00000

Dirección: KR 28A 41 65 SUR

Chip: AAA0013ZSZE

Información Propietarios:

Total Propietarios: 4

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DAVID SEFAIR LOPEZ	C	19313356	0	N
2	NICOLAS SEFAIR LOPEZ	C	19408264	0	N
3	EDGAR SEFAIR LOPEZ	C	19413713	0	N
4	MARCO ANTONIO SEFAIR LOPEZ	C	19456823	0	N

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **461F5E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

57



TIPO Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO 2016-1193
 DEMANDANTE ELIECER CASTELLANOS ZARATE
 DEMANDADO EDGAR SEFAIR LOPEZ
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1
 DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-08-09	2014-08-09	1	29.00	16 000 000.00	16 000 000.00	11 164.59	16 011 164.59	0.00	11 164.59	16 011 164.59	0.00	0.00	0.00
2014-08-10	2014-08-10	1	29.00	0.00	16 000 000.00	11 164.59	16 011 164.59	0.00	22 329.19	16 022 329.19	0.00	0.00	0.00
2014-08-11	2014-08-11	1	29.00	6 000 000.00	22 000 000.00	15 351.32	22 015 351.32	0.00	37 680.50	22 037 680.50	0.00	0.00	0.00
2014-08-12	2014-08-22	11	29.00	0.00	22 000 000.00	168 864.47	22 168 864.47	0.00	206 544.97	22 206 544.97	0.00	0.00	0.00
2014-08-23	2014-08-23	1	29.00	10 000 000.00	32 000 000.00	22 329.19	32 022 329.19	0.00	228 874.16	32 228 874.16	0.00	0.00	0.00
2014-08-24	2014-08-31	8	29.00	0.00	32 000 000.00	178 633.49	32 178 633.49	0.00	407 507.64	32 407 507.64	0.00	0.00	0.00
2014-09-01	2014-09-30	30	29.00	0.00	32 000 000.00	869 875.58	32 669 875.58	0.00	1 077 383.22	33 077 383.22	0.00	0.00	0.00
2014-10-01	2014-10-31	31	28.76	0.00	32 000 000.00	667 139.95	32 667 139.95	0.00	1 764 523.17	33 164 523.17	0.00	0.00	0.00
2014-11-01	2014-11-30	30	28.76	0.00	32 000 000.00	664 974.14	32 664 974.14	0.00	2 429 497.31	34 429 497.31	0.00	0.00	0.00
2014-12-01	2014-12-31	31	28.76	0.00	32 000 000.00	667 139.95	32 667 139.95	0.00	3 116 637.26	35 116 637.26	0.00	0.00	0.00
2015-01-01	2015-01-31	31	28.82	0.00	32 000 000.00	688 407.04	32 688 407.04	0.00	3 805 044.30	35 805 044.30	0.00	0.00	0.00
2015-02-01	2015-02-07	7	28.82	0.00	32 000 000.00	156 446.75	32 155 446.75	0.00	3 960 491.05	35 960 491.05	0.00	0.00	0.00
2015-02-08	2015-02-08	1	28.82	5 000 000.00	37 000 000.00	25 676.47	37 025 676.47	0.00	3 986 167.53	40 986 167.53	0.00	0.00	0.00
2015-02-09	2015-02-28	20	28.82	0.00	37 000 000.00	513 529.45	37 513 529.45	0.00	4 499 696.97	41 499 696.97	0.00	0.00	0.00
2015-03-01	2015-03-31	31	28.82	0.00	37 000 000.00	795 970.64	37 795 970.64	0.00	5 295 667.61	42 295 667.61	0.00	0.00	0.00
2015-04-01	2015-04-30	30	29.06	0.00	37 000 000.00	775 958.81	37 775 958.81	0.00	6 071 626.42	43 071 626.42	0.00	0.00	0.00
2015-05-01	2015-05-31	31	29.06	0.00	37 000 000.00	601 624.10	37 801 624.10	0.00	6 873 450.52	43 873 450.52	0.00	0.00	0.00
2015-06-01	2015-06-30	30	29.06	0.00	37 000 000.00	775 958.81	37 775 958.81	0.00	7 649 409.33	44 649 409.33	0.00	0.00	0.00
2015-07-01	2015-07-31	31	28.89	0.00	37 000 000.00	787 801.01	37 787 801.01	0.00	8 447 210.34	45 447 210.34	0.00	0.00	0.00



TIPO Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO 2016-1193
 DEMANDANTE EIECER CASTELLANOS ZARATE
 DEMANDADO EDGAR SEFAIR LOPEZ
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^Periodos/DiasPeriodo)-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	DISTRIBUCION ABONOS
2015-08-01	2015-08-31	31	28.89	0.00	37.000.000,00	797.801,01	37.797.801,01	0,00	9.245.011,35	46.245.011,35	0,00	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28.89	0,00	37.000.000,00	772.065,50	37.772.065,50	0,00	10.017.076,85	47.017.076,85	0,00	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	37.000.000,00	800.361,76	37.800.361,76	0,00	10.817.438,61	47.817.438,61	0,00	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	37.000.000,00	774.543,64	37.774.543,64	0,00	11.591.982,24	48.591.982,24	0,00	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	37.000.000,00	800.361,76	37.800.361,76	0,00	12.392.344,00	49.392.344,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	37.000.000,00	813.134,38	37.813.134,38	0,00	13.205.478,38	50.205.478,38	0,00	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	37.000.000,00	760.674,10	37.760.674,10	0,00	13.986.152,49	50.986.152,49	0,00	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	37.000.000,00	813.134,38	37.813.134,38	0,00	14.779.286,87	51.779.286,87	0,00	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	37.000.000,00	817.065,04	37.817.065,04	0,00	15.596.351,91	52.596.351,91	0,00	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	37.000.000,00	844.300,54	37.844.300,54	0,00	16.440.652,45	53.440.652,45	0,00	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	37.000.000,00	817.065,04	37.817.065,04	0,00	17.257.717,49	54.257.717,49	0,00	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	37.000.000,00	873.018,36	37.873.018,36	0,00	18.130.735,85	55.130.735,85	0,00	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	37.000.000,00	873.018,36	37.873.018,36	0,00	19.003.754,20	56.003.754,20	0,00	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	37.000.000,00	844.526,46	37.844.526,46	0,00	19.548.610,68	56.844.510,68	0,00	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	37.000.000,00	896.160,53	37.896.160,53	0,00	20.744.771,21	57.744.771,21	0,00	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	37.000.000,00	867.262,12	37.867.262,12	0,00	21.612.023,33	58.612.023,33	0,00	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	37.000.000,00	896.160,53	37.896.160,53	0,00	22.508.183,86	59.508.183,86	0,00	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	37.000.000,00	908.551,72	37.908.551,72	0,00	23.416.735,58	60.416.735,58	0,00	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	37.000.000,00	820.827,96	37.820.827,96	0,00	24.237.362,94	61.237.362,94	0,00	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Jueves 13 de Mayo del 2021 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 2/7 - Impreso desde Liquisoft / IVAN Hernandez - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel: 3133140687

76



TIPO Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO 2016-1193
 DEMANDANTE ELECER CASTELLANOS ZARATE
 DEMANDADO EDGAR SEFAIR LOPEZ
 TASA APLICADA ((1+Tasaelectiva)*(Periodos/DiasPeriodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-04-01	2017-03-31	31	33.51	0.00	37.000.000,00	908.551,72	37.908.551,72	0.00	25.145.914,56	62.145.914,56	0.00	0.00	0.00
2017-03-01	2017-03-31	31	33.51	0.00	37.000.000,00	117.186,89	37.117.186,89	0.00	25.263.101,54	62.263.101,54	0.00	0.00	0.00
2017-04-01	2017-04-04	4	33.50	0.00	37.000.000,00	29.296,72	37.029.296,72	0.00	25.292.398,26	62.292.398,26	0.00	5.000.000,00	0.00
2017-04-01	2017-04-05	1	33.50	0.00	37.000.000,00	0.00	37.000.000,00	5.000.000,00	20.292.398,26	57.292.398,26	0.00	0.00	0.00
2017-04-05	2017-04-05	0	33.50	0.00	37.000.000,00	0.00	37.732.418,03	0.00	21.024.816,30	68.024.816,30	0.00	0.00	0.00
2017-04-05	2017-04-30	25	33.50	0.00	37.000.000,00	732.418,03	37.732.418,03	0.00	21.142.003,18	68.142.003,18	0.00	0.00	0.00
2017-04-06	2017-04-30	25	33.50	0.00	37.000.000,00	117.186,89	37.117.186,89	0.00	21.171.299,90	68.171.299,90	0.00	2.000.000,00	0.00
2017-05-01	2017-05-04	4	33.50	0.00	37.000.000,00	29.296,72	37.029.296,72	2.000.000,00	18.171.299,90	68.171.299,90	0.00	0.00	0.00
2017-05-05	2017-05-05	1	33.50	0.00	37.000.000,00	0.00	37.000.000,00	0.00	19.933.014,66	66.933.014,66	0.00	0.00	0.00
2017-05-05	2017-05-05	0	33.50	0.00	37.000.000,00	0.00	37.761.714,76	0.00	20.811.916,30	67.811.916,30	0.00	0.00	0.00
2017-05-06	2017-05-31	26	33.50	0.00	37.000.000,00	878.901,64	37.878.901,64	0.00	21.707.722,08	68.707.722,08	0.00	0.00	0.00
2017-06-01	2017-06-30	30	33.50	0.00	37.000.000,00	895.805,78	37.895.805,78	0.00	22.603.527,87	69.603.527,87	0.00	0.00	0.00
2017-07-01	2017-07-31	31	32.97	0.00	37.000.000,00	895.805,78	37.895.805,78	0.00	23.470.436,69	60.470.436,69	0.00	0.00	0.00
2017-08-01	2017-08-31	31	32.97	0.00	37.000.000,00	866.908,82	37.866.908,82	0.00	24.336.658,20	61.336.658,20	0.00	0.00	0.00
2017-09-01	2017-09-30	30	32.97	0.00	37.000.000,00	866.221,51	37.866.221,51	0.00	25.168.345,29	62.168.345,29	0.00	0.00	0.00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0.00	37.000.000,00	831.887,09	37.831.887,09	0.00	26.020.929,02	63.020.929,02	0.00	0.00	0.00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0.00	37.000.000,00	832.583,73	37.832.583,73	0.00	26.870.634,11	63.870.634,11	0.00	0.00	0.00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0.00	37.000.000,00	848.705,09	37.848.705,09	0.00	27.648.495,72	64.648.495,72	0.00	0.00	0.00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0.00	37.000.000,00	777.861,61	37.777.861,61	0.00	28.059.469,14	65.059.469,14	0.00	0.00	0.00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0.00	37.000.000,00	410.973,42	37.410.973,42	0.00					
2018-03-01	2018-03-15	15	31,82	0.00	37.000.000,00								

Liquidado el Jueves 13 de Mayo del 2021 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Pagina 317 - Impreso desde Liquidsoft / IVANhernandez - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO 2016-1193
 DEMANDANTE ELECER CASTELLANOS ZARATE
 DEMANDADO EDGAR SEFAIR LOPEZ
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)ⁿ(Periodos/DiasPeriodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	DISTRIBUCION ABONOS
2018-03-16	2018-03-16	1	31.02	21.000.000,00	58.000.000,00	42.948.57	58.042.948.57	0,00	28.002.417,72	86.102.417,72	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-03-17	2018-03-31	15	31.02	0,00	58.000.000,00	644.229.61	58.644.229.61	0,00	28.746.646,32	86.746.646,32	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30.72	0,00	58.000.000,00	1.277.521.22	59.271.521,22	0,00	30.024.167,54	86.824.167,54	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30.66	0,00	58.000.000,00	1.317.842,07	59.317.842,07	0,00	31.342.008,61	88.342.008,61	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30.42	0,00	58.000.000,00	1.266.560,20	59.266.560,20	0,00	32.608.568,81	86.808.568,81	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30.05	0,00	58.000.000,00	1.294.594,28	59.794.594,28	0,00	33.903.154,07	91.903.154,07	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-30	30	29.72	0,00	58.000.000,00	1.240.702,46	59.240.702,46	0,00	35.182.618,26	93.182.618,26	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29.45	0,00	58.000.000,00	1.271.787,77	59.271.787,77	0,00	36.433.320,72	94.433.320,72	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29.24	0,00	58.000.000,00	1.223.016,86	59.223.016,86	0,00	37.705.108,59	95.705.108,59	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29.10	0,00	58.000.000,00	1.258.632,92	59.258.632,92	0,00	38.928.125,35	96.928.125,35	0,00	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	28.74	0,00	58.000.000,00	1.244.868,84	59.244.868,84	0,00	40.186.757,37	98.186.757,37	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28.55	0,00	58.000.000,00	1.152.321,70	59.152.321,70	0,00	41.431.624,21	99.431.624,21	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	28.06	0,00	58.000.000,00	1.285.873,46	59.285.873,46	0,00	42.595.945,92	100.595.945,92	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	28.98	0,00	58.000.000,00	1.273.594,72	59.273.594,72	0,00	43.840.859,38	101.840.859,38	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	29.01	0,00	58.000.000,00	1.255.194,32	59.255.194,32	0,00	45.054.454,10	103.054.454,10	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	28.95	0,00	58.000.000,00	1.212.485,02	59.212.485,02	0,00	46.309.648,41	104.309.648,41	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28.92	0,00	58.000.000,00	1.231.754,22	59.231.754,22	0,00	47.522.133,43	105.522.133,43	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28.98	0,00	58.000.000,00	1.254.047,88	59.254.047,88	0,00	48.773.887,66	106.773.887,66	0,00	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28.98	0,00	58.000.000,00	1.254.047,88	59.254.047,88	0,00	50.027.935,53	108.027.935,53	0,00	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Jueves 13 de Mayo del 2021 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Pagina 4/7 - Impreso desde Liquisoft / IVAN Hernandez - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687

77



TIPO Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO 2016-1193
 DEMANDANTE ELECER CASTELLANOS ZARATE
 DEMANDADO EDGAR SEFAIR LOPEZ
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-09-01	2019-09-30	30	28.98	0.00	58.000.000,00	1.213.594,72	59.213.594,72	0,00	51.241.530,25	109.241.530,25	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28.98	0.00	58.000.000,00	1.241.419,55	59.241.419,55	0,00	52.482.949,81	110.482.949,81	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	26.65	0.00	58.000.000,00	1.197.478,72	59.197.478,72	0,00	53.680.428,52	111.680.428,52	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28.55	0.00	58.000.000,00	1.220.487,25	59.220.487,25	0,00	54.910.915,77	112.910.915,77	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28.37	0.00	58.000.000,00	1.222.416,36	59.222.416,36	0,00	56.133.332,13	114.133.332,13	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28.16	0.00	58.000.000,00	1.159.176,81	59.159.176,81	0,00	57.292.508,94	115.292.508,94	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28.59	0.00	58.000.000,00	1.232.790,81	59.232.790,81	0,00	58.525.299,75	116.525.299,75	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	26.43	0.00	58.000.000,00	1.178.514,68	59.178.514,68	0,00	59.710.814,43	117.703.814,43	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28.04	0.00	58.000.000,00	1.188.838,75	59.188.838,75	0,00	60.892.653,18	118.892.653,18	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27.29	0.00	58.000.000,00	1.146.552,38	59.146.552,38	0,00	62.039.205,67	120.039.205,67	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27.16	0.00	58.000.000,00	1.184.770,79	59.184.770,79	0,00	63.223.976,36	121.223.976,36	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27.18	0.00	58.000.000,00	1.194.644,29	59.194.644,29	0,00	64.418.620,65	122.418.620,65	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27.44	0.00	58.000.000,00	1.159.475,17	59.159.475,17	0,00	65.578.095,82	123.578.095,82	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27.53	0.00	58.000.000,00	1.183.026,37	59.183.026,37	0,00	66.761.122,20	124.761.122,20	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27.14	0.00	58.000.000,00	1.130.773,03	59.130.773,03	0,00	67.891.895,23	125.891.895,23	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26.76	0.00	58.000.000,00	1.146.250,42	59.146.250,42	0,00	69.038.145,66	127.038.145,66	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26.19	0.00	58.000.000,00	1.138.040,79	59.138.040,79	0,00	70.176.186,36	128.176.186,36	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25.96	0.00	58.000.000,00	1.039.554,72	59.039.554,72	0,00	71.215.741,08	129.215.741,08	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26.31	0.00	58.000.000,00	1.143.319,95	59.143.319,95	0,00	72.359.061,03	130.359.061,03	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26.12	0.00	58.000.000,00	1.143.319,95	59.143.319,95	0,00	72.359.061,03	130.359.061,03	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Jueves 13 de Mayo del 2021 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 5/7 - Impreso desde Liquisoft / IVAN Hernandez - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Col. 3133140587



Tipo Liquidación de intereses moratorios
PROCESO 2016-1193
DEMANDANTE ELIECER CASTELLANOS ZARATE
DEMANDADO EDGAR SEFAIR LOPEZ
TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)*(Periodos/DiasPeriodo))-1

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	DISTRIBUCION ABONOS
2021-04-01	2021-04-30	30	25.97	0.00	58.000.000.00	1.100.761.72	58.100.761.72	0.00	73.459.822.75	131.459.822.75	0.00	0.00	0.00	0.00
2021-05-01	2021-05-31	31	25.83	0.00	58.000.000.00	1.132.168.25	59.132.168.25	0.00	74.591.991.01	132.591.991.01	0.00	0.00	0.00	0.00

171



LOPEZ



Liquidación de intereses moratorios

TIPO 2016-1193

PROCESO ELIECER CASTEL LANOS ZARATE

DEMANDANTE EDGAR SEFAIR LOPEZ

DEMANDADO ((1+TasaEfectiva)ⁿ(Periodo/DiasPeriodo))-1

TASA APLICADA

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$56.000.000,00
SALDO INTERESES	\$74.591.991,01
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCCIONES	\$0,00
SALDO SANCCIONES	\$2.422.000,00
VALOR 1	\$2.422.000,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$135.013.991,01
INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABOGOS	\$7.000.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

VALOR 1 INTERESES REMUNERATORIOS

26/5/2021

Correo: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

179

PROCESO 2016-01193

Fabian Castellanos Acosta <fafecaac@hotmail.com>

Mar 25/05/2021 16:40

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO DEL INMUEBLE - EDGAR SEFAIR.pdf; CERTIFICADO CATASTRAL 2021 505-40158729.pdf;
CERTIFICADO CATASTRAL 2021 505-40157050.pdf; Liquidación Del Crédito. Edgar Sefair.pdf;

Juzgado 24 Civil Municipal
Bogotá D.C.
Al Despacho, con la anterior solicitud
He
25 MAYO 2021
El Secretario

Se agrega al despacho (2)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 10 JUN 2021

423
180

LEY 1564 DE 2012 (C.G. del P.)

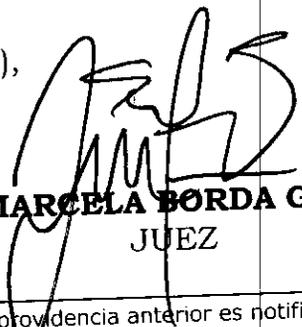
Proceso Ejecutivo Hipotecario No 2016-01193
Demandante: Eliecer Castellanos Zarate.
Demandado: Edgar Sefair López

Vista la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- **AGREGAR** a los autos, poner en conocimiento y tener en cuenta para los fines pertinentes que el **25 %** del inmueble identificado con folio de matrícula No **50S-40158729**, se encuentra legalmente secuestrado desde el 4 de noviembre de 2020, diligencia realizada por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, conforme y para los fines del artículo 40 del C. G. del P.

2.- De conformidad a lo reglado en el artículo 286 del C. G. del P., se **CORRIGE** el auto de fecha 17 de marzo de 2021 (fl. 167), en el sentido de indicar que el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No 50S-40157050 se realizó sobre un **25%** y no como allí quedó. En lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 70 Hoy 11 JUN 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

17
181



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 10 JUN 2021

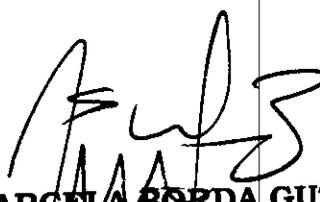
Radicado Ejecutivo Hipotecario No 2016-01193
Demandante: Eliecer Castellanos Zarate.
Demandado: Edgar Sefair López.

Continuando con el trámite procesal que corresponde y comoquiera que se encuentra en firme el auto de seguir adelante la ejecución y la parte actora allegó el avalúo de los inmuebles objeto de gravamen hipotecario, para el año que avanza, de conformidad a lo reglado en el numeral segundo del artículo 444 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

1.- **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días de los avalúos que obra a folio 172 de este legajo, a los interesados para que presenten sus observaciones.

2.- De la **liquidación de crédito** presentada por la parte actora, visible a folios 175 a 78, por secretaría **CÓRRASE TRASLADO** a la contraparte, en la forma y términos previstos en los artículos 110 y 446 numeral 2° del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, lapso dentro del cual solo podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 70
Hoy 11 JUN. 2021 El Secretario Edinson Bernal Saavedra
JBR

132



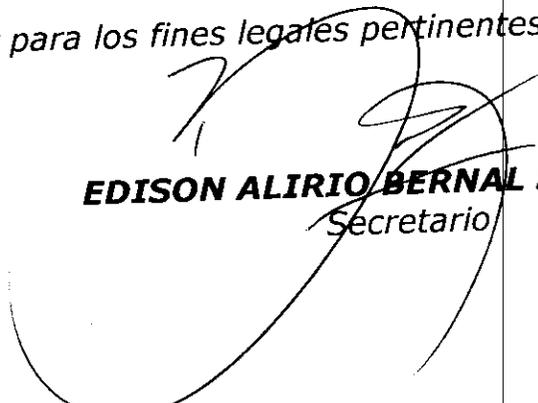
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8. Teléfono 2832061
Bogotá, D. C.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.,**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por medio de la presente me permito informar que para el presente proceso no obran depósitos judiciales, de conformidad a la revisión realizada en el portal judicial de depósitos judiciales del Banco Agrario.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario



103

FECHA 30/07/2021



JUZGADO QUE ENTREGA 7A Cpd

JUZGADO DE ORIGEN 7A Cpd

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 6 3 0 2 4 7 0 1 6 0 1 1 4 3 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Eterez Castellanos Jarama
DEMANDADO Edgar Sajan Lopez

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
Coste de traslado	A		<input checked="" type="checkbox"/>

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	100			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	95			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Cumple requisitos para desistimiento tácito				<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordene seguir adelante la ejecución			<input checked="" type="checkbox"/>	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				<input checked="" type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Traslado de proceso portal web.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

[Signature]
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

RV: Despacho Comisorio 0248

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 8:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (22 MB)
0248-10082021151410.pdf;

Cordial saludo,

Se remite por ser de su competencia.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Ago/2021

Página: 1

11-001-40-03024-2016-01193-00

CORPORACION GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO**

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
011 11858 18/Ago/2021

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION NOMBRE
19413713 EDGAR SEFAIR LOPEZ

PARTE
DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343
REPARTIDO

EMPLEADO

024-2016-01193-00- J. 11 C.M.E.S



www.gobiernobogota.gov.co



🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206830710351

Fecha: 10-11-2020

20206830710351

Página 1 de 1

Código de dependencia: 683

Bogotá, D.C.

Señor (a):

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Carrera 10 # 14- 30 PISO 8

Ciudad

Asunto: Devolución con Acta de Despacho Comisorio No.0248

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030242016119300

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No.248 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, acatando la orden impartida por su señoría, por medio del cual se envía en (25) folios, diligencia realizada el día 04 de NOVIEMBRE de 2020, en el cual se cumple con la comisión encomendada a este Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe.

Cordialmente,


ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó y Elaboró: MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL - Abogado de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de RUU
Aprobó: Mireya Peña García - Área de Gestión Policial Jurídica
Anexo: (25) folios 26

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel: 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión 04
Vigencia
Enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206830710351

Fecha: 10-11-2020

20206830710351

Página 1 de 1

Código de dependencia: 683

Bogotá, D.C.

Señor (a):

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Carrera 10 # 14- 30 PISO 8
Ciudad

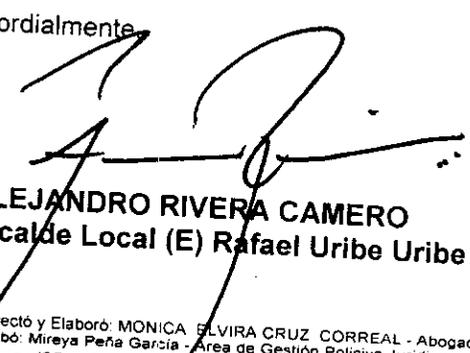
Asunto: Devolución con Acta de Despacho Comisorio No.0248

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030242016119300

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No. 248 en su estado original, junto con el acta de diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, acatando la orden impartida por su señoría por medio del cual se envía en (25) folios, diligencia realizada el día 04 de NOVIEMBRE de 2020, en el cual se cumple con la comisión encomendada a este Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe.

Cordialmente,


ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó y Elaboró: MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL - Abogado de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de RUU
Aprobó: Mireya Peña García - Área de Gestión Policial Jurídica
Anexo: (25) folios

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión 04
Vigencia
Enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

136

187

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Oficina de Despachos comisorios

DATOS RADICACIÓN

DESPACHO COMISORIO: 0248

DEMANDANTE(S)

Eliecer castellanos Zarate

Apellido Nombre(s) No. C.C o Nit 1ª Apellido 2ª

Dirección Notificación Teléfono

APODERADO

Richard Alexander Quintero solano

Apellido Nombre(s) No. C.C 1090 428950 1ª Apellido 2ª

No. T.P

DEMANDADO(S)

Eogar SEFAIR LOPEZ

Apellido Nombre(s) No. C.C o Nit 1ª Apellido 2ª

Juzgado veinticuatro civil
JUZGADO DE ORIGEN: municipal de Bogotá

NÚMERO RADICACIÓN ALCALDÍA: 20196810146252

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2019-681-014625-2
2019-12-12 15:24 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Despacho - ALCALDÍA LOCAL
Rem/D: JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL



#6

DESPACHO COMISORIO No. 0248.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420160119300** de Eliecer Castellanos Zarrate contra Edgar Sefair López, se profirió auto de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** del 25% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40158729** ubicado en la **KR 28 A 41 67 SUR, CRA 28 A # 40 - 67 SUR (DIRECCION CATASTRAL)**.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. Richard Alexander Quintero Solano con CC. 1.090.428.950 y T.P 235.732 del C. S. de la J.

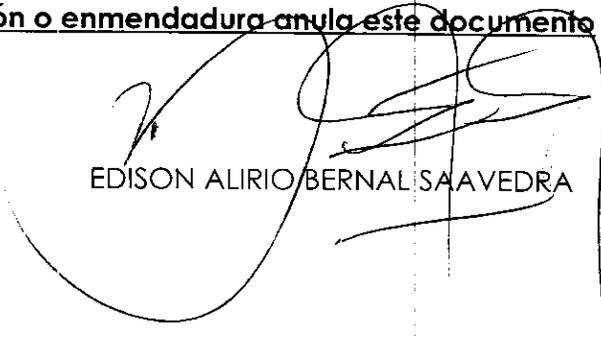
Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

75
 HA
 2
 106

Proceso N° 2016-1193

Registrado como se encuentra el embargo del 25% del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. 50S-40158729 de propiedad del demandado Edgar Sefair López, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO.**

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibidem*, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE.


 MONICA LOAIZA
 JUEZ

(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No. <u>184</u>	Hoy <u>7 de Septiembre 2017</u>	
El Secretario <u>[Signature]</u>		MCPV



Señor:

Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 8
E. S. D.

REF: 11001400302420160119300

DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE

DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, DELEGACIONES LEGALES S.A.S., en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, PREVIO INFORMO al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.

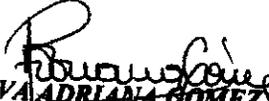
Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o inspección de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,



DELEGACIONES
LEGALES S.A.S
NIT: 900.911.633-8


EVA ADRIANA GÓMEZ CHAVARRO
c.c. 92.308.268 Bogotá
Representante Legal
Auxiliar del Justicia
Celular 301 3609779

BOGOTÁ, D. C. - Calle 100 No. 24 Bloque 7 - Apto 204 Soacha - Cundinamarca

82102 16-FEB- 9 16:04
JUZ 24 CIVIL MPRL

Señor
Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

RAD. 2016-1193

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR
CUANTIA

DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ.

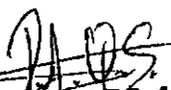
ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

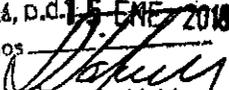
RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.090.428.950 de Cúcuta (Norte de Santander) y Portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 235.732 del C. S. de la J, obrando en calidad de APODERADO del demandante, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO EL PODER** a mi conferido, a favor del Dr. **FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.026.274.406 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 238.899 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del demandante el señor **ELIECER CASTELLANOS ZARRATE** dentro del proceso de la referencia.

La sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con el que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez, atentamente,


RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO
C.C. 1.090.428.950 de Cúcuta
T.P 235.732 del C.S de la J

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Richard Alexander Quintero Solano
Quien se identificó con C.C. No. 1.090.428.950
T. P. No. 235.732 Bogotá, D.C. 15 FEB 2018
Responsable Centro de Servicios 
Dalía Valepola Valderrama

Acepto,


FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
C.C 1.026.274.406 de Bogotá
T.P 238.899 del C.S de la J

101

5



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso N° 2016-01193

En atención a la solicitud obrante a folio 99, el Despacho DISPONE:

- 1. RECONOCER personería al abogado *Fabián Fernando Castellanos Acosta* como apoderado sustituto del demandante *Eliecer Castellanos Zárrate*, en los términos del poder inicialmente aportado (ver folio 99).

NOTIFÍQUESE (2),

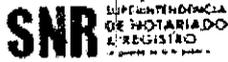
[Handwritten Signature]
 MONICA LOATZA
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 101 Hoy 14 FEB 2018

El Secretario [Signature]

JBR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

640

Certificado generado con el Pin No: 191212340026260149

Nro Matrícula: 50S-40158729

Página 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 12:04:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-10-1993 RADICACIÓN: 1993-193178 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0013ZTAF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 57 1/2 V2. EL CUAL CORRESPONDE A LA NOMENCLATURA ACTUAL DE BOGOTA EL # 40-59 SUR AHORA TIENE EL # 40-67S DE LA CRA 28A Y EL HIZO PARTE DEL LOTE DE TERRENO # 14 DE LA MANZANA 81 DE LA URBANIZACION DEL BARRIO INGLES Y LINDA: POR EL ORIENTE EN 3.00 METROS CON LA CRA 28A, POR EL FONDO EN IGUAL EXTENSION, CON SOLAR DE ADAN ESPINOSA, POR EL SUR EN 12.26 METROS CON PREDIO DE PROPIEDAD DE EFRAIN ESPINOSA Y POR EL NORTE, EN IGUAL EXTENSION CON EL LOTE # 12.
COMPLEMENTACION:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 28A 41 67 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) CRA 28A # 40-67 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro 001 Fecha: 11-06-1957 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1814 del 05-06-1957 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA CHAVES ADAN

A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-1997 Radicación: 1997-104108

Doc. OFICIO 2135 del 18-11-1997 JUZGADO 21 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO SUCESION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA

A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-12-2001 Radicación: 2001-88281

Doc: SENTENCIA 0 del 06-09-2001 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION CONTINUA VIGENTE EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA

DE: SEFAIR LUIS ANTONIO

A: SEFAIR LOPEZ DAVID

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

X

CC# 19413713 X

9/11

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

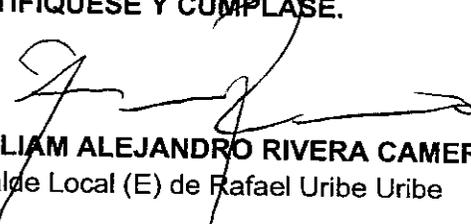
Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No.248
Referencia Expediente No. 11001400302420160119300
Radicado de Orfeo: 20196810146232

Comisión conferida por el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, mediante Despacho Comisorio **No.248**.

Fijese como fecha para el día Miércoles, 4 de noviembre de 2020, a las 7:00 a.m, proceso EJECUTIVO número 11001400302420160119300, **DILIGENCIA SECUESTRO BIEN INMUEBLE**.

Lo anterior, de conformidad la obligatoriedad del derecho de turno, tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley 962 del 2005, ya que las diligencias (despachos comisorios) deberán respetar estrictamente el orden de radicación.

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio al Juzgado de Conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

El presente auto ha sido notificado del 24 de agosto de 2020.

Abogado de Apoyo

Felix Murillo Plata.



20196810136752	53082	JUZGADO NOVENO DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810136822	5	JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810137052	147	JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810137202	122	JUZGADO CUARENTAY DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810138122	5071	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810139392	84	JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810139402	135 de 2019	JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810139412	68	JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810139422	110	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810140002	4179	JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810140272	5954	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810140332	77	JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196600003183	4602	JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810141722	91	JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810141732	131	JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m

6

20196810147272	4946	JUZGADO NOVENO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Miercoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20196810147282	4054	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Miercoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20196810147802	5617	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Miercoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20196810148082	150	JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20196810149012	69	JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20196810149692	290-19S	JUZGADO CINCUENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Miercoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20206810004002	00138-19	JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Miercoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20206810005212	50	JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Miercoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20206810005682	3028	JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20206810006532	220	JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Miercoles, 11 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20206810006672	56-19	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 11 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20206810007302	1312	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECICION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Miercoles, 11 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20206810007322	143	JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 11 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20206810007482	7	JUZGADO DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Miercoles, 11 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20206810008702	160	JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Miercoles, 11 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m

142

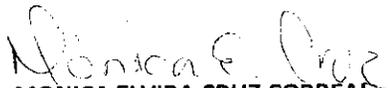
20196810141742	152	JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ	Miercoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810142672	3505	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196530005623	1200	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Miercoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810144332	01-123 de 2019	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Miercoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810144022	88	JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Miercoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810144412	2809	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810145092	138	JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810145222	163	JUZGADO TREINTAY TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810146232	218	JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810146252	248	JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20196810146532	2540	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20196810146342	158	JUZGADO SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Miercoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20196810146902	19-0143	JUZGADO CINCUENTA Y SIETE DE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Miercoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20196810146682	105 de 2019	JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Miercoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20196810147262	105	JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m

INFORME SECRETARIAL .

ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE. DESPACHO COMISORIO NO. 248

Mediante auto se señaló fecha para la práctica de la diligencia de secuestro de bien inmueble, la cual fue programada para el día 04 de NOVIEMBRE de 2020. Motivo por el cual se procede a dejar constancia que se realiza llamada telefónica a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER la cual se nombro como secuestre para esta presente diligencia para que proceda conforme a su cargo. Bogotá D.C., a los 26 días del mes de OCTUBRE del año 2020.

Atentamente,


MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL

Abogada de Apoyo FDLRUU.

14
193

DESPACHO COMISORIO: 248
JUZGADO: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 11001400302420160119300
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C, a los CUATRO (04) día del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asocio con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA CRUZ, da apertura a la misma. Se hace presente el Dr. FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1026274406 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 238899 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora quien presenta poder de sustitución del Dr. RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.AS, cuyo representante legal es el Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 8 Ni 16-21 O 305, y con número de teléfono 3144338900 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señor OSCAR REYES, identificada con número de cedula 79.637.581 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Cara 28 A NO. 41- 67 sur de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: el señor EDWIN SEFAIR, identificado con de ciudadanía No. 80727310 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: "no estábamos enterados del monto de la deuda y no teníamos conocimiento del proceso, manifiesta que el predio son propietarios 4 hermanos y no se ha hecho desglose del predio, adicionalmente por los otros propietarios se han efectuado mejoras al predio y el demandado el señor EDGAR SEFAIR LOPEZ nunca ha hecho mejoras y no habita en el predio". Acto seguido se procede a alinear e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: muro de concreto posterior del inmueble que separa de vivienda adjunta de la misma manzana POR EL SUR: vía vehicular de la cara 28 A con calle 41 sur. POR EL ORIENTE: muro de concreto que separa de inmueble adjunto de la cara 28 A No. 41 65 sur. POR EL OCCIDENTE: muro de concreto que separa de vivienda adjunta con nomenclatura urbana car 28 a no. 41 69 sur ; y el inmueble consta de: de entrada principal puerta metálica de dos puesto de color verde con su respectiva chapa encontramos un garaje con piso de cementos paredes en cementos y techo en madera encontramos un corredor con piso en cemento muro de ladrillo a la vista está sin techo al aire libre donde encontramos 2 apartamentos con su piso en cerámica paredes estucadas y pintadas y techo rustico, y un baño encontramos una terraza con piso en cementos , paredes a ladrillo a la vista y sin techo, encontramos apartamento pequeño con piso en cementos paredes ladrillo a la vista y techo en cemento Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, y

1341

tiene la matricula inmobiliaria Ni 50S-40158729. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "El apoderado de la parte demandante manifiesta que declara legalmente secuestrado el 25% del inmueble", Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega del mismo al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "recibimos en forma legal y material del 25% del inmueble y procedemos a lo nuestro cargo". Se fijan como honorarios a la secuestre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 293.000) los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

3000

ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

FELIX EDUARDO MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FDLRUU

MONICA ELVIRA CRUZ
Abogada de Apoyo FDLRUU

15

EDWIN SEFAIR

Quien atiende la diligencia

FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
Apoderado

OSCAR REYES

Secuestre



ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.
NIT. 901.261.230-5

SEÑORES: Alcalde Rafael Uribe Uribe

PROCESO N° 2016-1193

JUZGADO ORIGEN: 2ª civil Municipal

DESPACHO COMISORIO N°: 248



ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

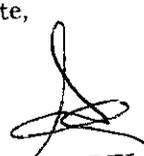
Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES RICAHER SAS, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor (a) Oscar Reyes quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79632187 de Bta quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, **con presentación personal** para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente,


ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
C.C. 1.003.713964
REPRESENTANTE LEGAL
CRA 8 N°16-21 of 305

Sello seco

Cel.: 314 433 8900 / secuestre01@hotmail.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2020 Hora: 16:24:40
Recibo No. AB20336733
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2033673318924

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES RICAHER S A S -
Nit: 901.261.230-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02210443
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2020
Grupo NIFF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secuestre01@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3144338900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secuestre01@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144338900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

18
PK

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2020 Hora: 16:24:40
Recibo No. AB20336733
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2033673318924

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Autorizado ****
Valor : \$80,000,000.00
No. de acciones : 10,000.00
Valor nominal : \$8,000.00

**** Capital Suscrito ****
Valor : \$42,800,000.00
No. de acciones : 5,350.00
Valor nominal : \$8,000.00

**** Capital Pagado ****
Valor : \$42,800,000.00
No. de acciones : 5,350.00
Valor nominal : \$8,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval,

19/10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2020 Hora: 16:24:40
Recibo No. AB20336733
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2033673318924

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6820

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



3007

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

901261230

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

01/01/1900

Dirección Oficina

CARRERA 8 NO. 16-21 OFICINA 305 - CENTRO

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3144338900

Celular

NO REGISTRA

Correo Electrónico

SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
---------------	-------------------------	--------	-------------



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201027308535557318

Nro Matrícula: 50S-40157050

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 01:20:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-10-1993 RADICACIÓN: 1993-193179 CON: SENTENCIA DE: 14-09-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0013ZSZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO INGLES D.E. DE BOGOTA EL CUAL CORRESPONDE AL # 14 DE LA MANZANA 81B, CON UNA CABIDA DE 232 V2. Y LINDA: POR EL FRENTE EN 6.00 METROS CON LA CARRERA 28A, POR EL SUR EN 18.00 METROS 50 CENTIMETROS CON PREDIOS O PROPIEDAD QUE ES O FUE DE SEVERO GONZALEZ, POR EL OCCIDENTE: EN 12.00 METROS CON EL LOTE #15 DE LA MANZANA 81 B Y POR EL NORTE: CON EL FONDO EN 6.00 METROS CON 25.00 CENTIMETROS, CON EL LOTE # 17. RESOLUCION ESTABLE FRENTE, EN 12.00 METROS CON 26 CENTIMETROS QUE FUE VENDIDO A PARAOLITO PULIDO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

ECION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACION
- 2) KR 28A 41 65 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CARRERA 28A 40-65 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-1957 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 21-05-1957 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 109 REMATE

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ DE ESPINOSA FIDELIGNA

DE: ESPINOSA ADAN

A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-12-2001 Radicación: 2001-88281

:: SENTENCIA 0 del 06-09-2001 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA

DE: SEFAIR LUIS ANTONIO

A: SEFAIR LOPEZ DAVID

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

A: SEFAIR LOPEZ MARCO ANTONIO

A: SEFAIR LOPEZ NICOLAS

X

CC# 19413713 X

CC# 19456823 X

CC# 19408284 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-03-2005 Radicación: 2005-17045

Doc: ESCRITURA 670 del 28-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

196

Certificado generado con el Pin No: 201027308535557318

Nro Matrícula: 50S-40157050

Página 3

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 01:20:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

CC# 19413713 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-08-2017 Radicación: 2017-52173

Doc: ESCRITURA 2184 del 17-08-2017 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$54,750,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEFAIR LOPEZ MARCO ANTONIO

CC# 19456823

A: MELO BETANCURTH NUBIA MATILDE

CC# 29329652 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

LVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-16252

Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL DONDE SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación: CI2014-240

Fecha: 04-04-2014

CORREGIDO JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SI VALE LEY 1579/12 ART,59 OGF,COR32.AB.103

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-294388

FECHA: 27-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201027442935557319

Nro Matrícula: 50S-40158729

Página 1

Impreso el 27 de Octubre de 2020 a las 01:20:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-10-1993 RADICACIÓN: 1993-193178 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0013ZTAFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

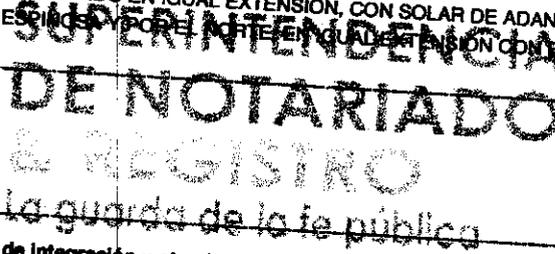
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 57 1/2 V2. EL CUAL CORRESPONDE A LA NOMENCLATURA ACTUAL DE BOGOTA EL # 40-59 SUR AHORA TIENE EL # 40-67S DE LA CRA 28A Y EL HIZO PARTE DEL LOTE DE TERRENO # 14 DE LA MANZANA 81 DE LA URBANIZACION DEL BARRIO INGLES Y LINDA: POR EL ORIENTE EN 3.00 METROS CON LA CRA 28A, POR EL FONDO EN IGUAL EXTENSION, CON SOLAR DE ADAN ESPINOSA, POR EL SUR EN 12.26 METROS CON PREDIO DE PROPIEDAD DE EFRAIN ESPINOSA Y POR EL NORTE EN IGUAL EXTENSION CON EL LOTE # 12.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- ↳ Predio: SIN INFORMACION
- 2) KR 28A 41 67 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CRA 28A # 40-67 SUR



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-06-1957 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1814 del 05-06-1957 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA CHAVES ADAN

A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-1997 Radicación: 1997-104108

Doc: OFICIO 2135 del 18-11-1997 JUZGADO 21 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO SUCESION.

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA

A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-12-2001 Radicación: 2001-88281

Doc: SENTENCIA 0 del 06-09-2001 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION CONTINUA VIGENTE EMBARGO.

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA

DE: SEFAIR LUIS ANTONIO

A: SEFAIR LOPEZ DAVID

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

X

CC# 19413713 X



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206830710351
Fecha: 10-11-2020
20206830710351

Código de dependencia: 683

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señor (a):

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Carrera 10 # 14- 30 PISO 8
Ciudad

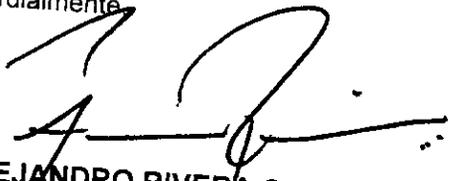
Asunto: Devolución con Acta de Despacho Comisorio No.0248

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030242016119300

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No.248 en su estado original, junto con el acta de diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, acatando la orden impartida por su señoría por medio del cual se envía en (25) folios, diligencia realizada el día 04 de **NOVIEMBRE** de 2020, en el cual se cumple con la comisión encomendada a este Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe.

Cordialmente,


ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó y Elaboró: MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL - Abogado de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de RUU
Aprobó: Mireya Peña García - Área de Gestión Policial Jurídica
Anexo: (25) folios

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

04 OCT 2021

001 - GPD - F068
Versión 04
Vigencia
Enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

00004 00-SEP-20 12:00

700



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 024-2016-01193.
Demandante: ELIECER CASTELLANOS ZARATE.
Demandado: EDGAR SERAFIN LOPEZ.
Proceso: EJECUTIVO

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. **0248** debidamente diligenciado por la **ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula No. **50S-40157050**, de propiedad de la demandada (fls. 185 a 199).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE OCTUBRE DE 2021
Por anotación en estado N°. 121 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b9eaa60bc953333a354d83e9667bd8113e00379b04591ab1f8e87953e360f389
Documento generado en 07/10/2021 11:12:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

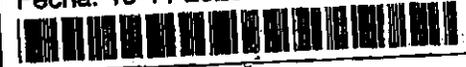


SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. 20206830710341

Fecha: 10-11-2020



Página 1 de 1

Código de dependencia: 683

Bogotá, D.C.

Señor (a):

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Carrera 10 # 14- 30 PISO 8

Ciudad

Asunto: Devolución con Acta de Despacho Comisorio No.0218

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030242016119300

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No.218 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, acatando la orden impartida por su señoría, por medio del cual se envía en (23) folios, diligencia realizada el día 04 de **NOVIEMBRE** del 2020, en el cual se cumple con la comisión encomendada a este Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe.

Cordialmente,

ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó y Elaboró: MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL - Abogado de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de RUU
Aprobó: Miraya Peña García - Área de Gestión Policial Jurídica.
Anexo: (23) folios

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F068
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OF. EJEC. CIVIL

08178 22-007-72 0455

2574 - 15-011
25F

193

135

135

202

ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Oficina de Despachos comisorios

DATOS RADICACIÓN

DESPACHO COMISORIO: 0218

DEMANDANTE(S)

<u>Elicer</u>	<u>Castellanos</u>	<u>Zarate</u>	
Apellido	Nombre(s) No. C.C o Nit	1º Apellido	2º

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

<u>Richard Alexander</u>	<u>Quintero</u>	<u>Solano</u>	
Apellido	Nombre(s) No. C.C 1090428950	1º Apellido	2º

No. T.P

DEMANDADO(S)

<u>Edgar</u>	<u>SEFAR</u>	<u>LOPEZ</u>	
Apellido	Nombre(s) No. C.C o Nit	1º Apellido	2º

JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado veinticuatro civil municipal de Bogota

NÚMERO RADICACIÓN ALCALDÍA: 20196810146232

Despacho

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2019-681-014623-2.

2019-12-12 15:21 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO VEINTICUATRO CIVI



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2018-685-000223-2

2018-01-09 11:24 - Folios: 1 Anexos: 4 A

Destino: Area de Gestión de Desarr

Rem/D: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL



200

los

+

DESPACHO COMISORIO No. 0218.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A LA

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420160119300 de Elicer Castellanos Zarrate contra Edgar Sefair López, se profirió auto de fecha nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisiona para la diligencia de **SECUESTRO**, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50 S - 40157050** de propiedad del demandado ubicado en la **CARRERA 28 A No 40-65 S, KR 28 A 41 65 SUR.**

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. Richard Alexander Quintero Solano con C. 1.090.428.950 y T.P 235.732 del C. S. de la J.

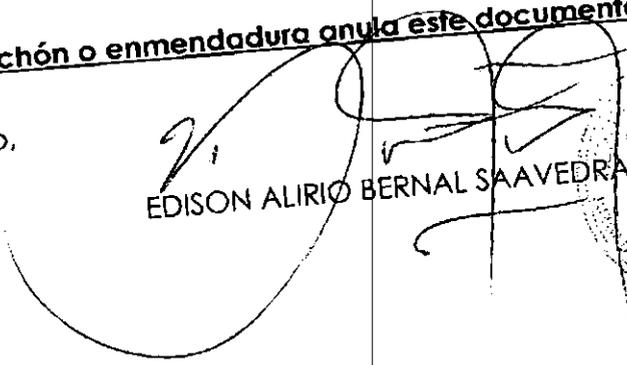
Se anexa los insertos y copias necesarias.

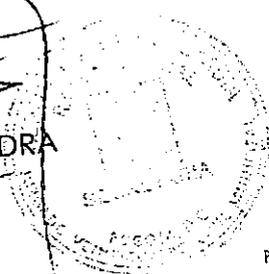
Se libra el presente despacho comisorio el dieciocho (18) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,


EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



Proyecto: PAMP



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C., nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

-1
 2
 20A
 108

Proceso N° 2016-1193

En atención a la documental que antecede, el Juzgado Dispone:

1.- Registrado como se encuentra el embargo del 25% del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. 50S-40157050 de propiedad del demandado Edgar Sefair López, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado DECRETA SU SECUESTRO.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibidem*, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

2.- Previo a decretar el secuestro del 25% del inmueble distinguido con el folio de matrícula núm. 50S-40158729, la parte actora deberá aportar certificado de tradición y libertad del mismo con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE,


 MÓNICA LOAIZA
 JUEZ

(1)

MODIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. 107	Hoy 14 AGO 2017
El Secretario	MCPV

gs

00116336

Señor:

Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 8

E. S. D.

REF: 11001400302420160119300

DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE

DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, DELEGACIONES LEGALES S.A.S., en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, PREVIO INFORMO al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o inspección de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,



DELEGACIONES LEGALES S.A.S
NIT: 900.911.833-8

Eva Adriana Gomez Chavarro
EVA ADRIANA GÓMEZ CHAVARRO
c.c. 52.308.268 Bogotá
Representante Legal
Auxiliar del Justicia
Celular 301 3609779



79

3
104

205

4.200

02102 '18-FEB-9 16:04
JUZ 24 CIVIL NPAL

Señor
Juez Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

RAD. 2016-1193

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR
CUANTIA

DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.090.428.950 de Cúcuta (Norte de Santander) y Portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 235.732 del C. S. de la J, obrando en calidad de APODERADO del demandante, por medio del presente escrito manifiesto a usted que SUSTITUYO EL PODER a mi conferido, a favor del Dr. FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.026.274.406 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 238.899 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del demandante el señor ELIECER CASTELLANOS ZARRATE dentro del proceso de la referencia.

La sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con el que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez, atentamente,


RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO
C.C. 1.090.428.950 de Cúcuta
T.P 235.732 del C.S de la J

RAMO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Richard Alexander Quintero Solano
Quien se identifico con C.C. No. 1.090.428.950
T. P. No. 235.732 Bogotá, D.C. 15 FEB 2018
Responsable Centro de Servicios
Dalia Valepocia Valderrama

Acepto,


FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
C.C 1.026.274.406 de Bogotá
T.P 238.899 del C.S de la J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso N° 2016-01193

En atención a la solicitud obrante a folio 99, el Despacho DISPONE:

1.- RECONOCER personería al abogado *Fabián Fernando Castellanos Acosta* como apoderado sustituto del demandante *Elicer Castellanos Zárrate*, en los términos del poder inicialmente aportado (ver folio 99).

NOTIFÍQUESE (2),

[Signature]
MÓNICA LOAIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <i>14</i>	Hoy <i>14 FEB 2018</i>
El Secretario <i>[Signature]</i>	
JBR	

104

5

207



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

200

Certificado generado con el Pin No: 191212492126260148

Nro Matrícula: 50S-40157050

Página 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 12:04:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-10-1993 RADICACIÓN: 1993-193179 CON: SENTENCIA DE: 14-09-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0013ZSZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DETERRENO UBICADO EN EL BARRIO INGLES D.E. DE BOGOTA EL CUAL CORRESPONDE AL # 14 DE LA MANZANA 81B, CON UNA CABIDA DE 12.00 METROS Y LINDA: POR EL FRENTE EN 6.00 METROS CON LA CARRERA 28A, POR EL SUR EN 18.00 METROS 50 CENTIMETROS CON PREDIOS O PROPIEDAD QUE ES O FUE DE SEVERO GONZALEZ, POR EL OCCIDENTE: EN 12.00 METROS CON EL LOTE #15 DE LA MANZANA 81 B Y POR EL NORTE: CON EL FONDO EN 6.00 METROS CON 25.00 CENTIMETROS, CON EL LOTE #12 Y RESTO HASTA EL FRENTE, EN 12.00 METROS CON 26 CENTIMETROS QUE FUE VENDIDO A PARACLITO PULIDO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION
2) KR 28A 41 65 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 28A 40-65 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-1957 Radicación: SN
Doc: SENTENCIA SN del 21-05-1957 JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 109 REMATE

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D: HAVAZ DE ESPINOSA FIDELIGNA
DE: ESPINOSA ADAN
A: SEFAIR ANGEL LUIS ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-12-2001 Radicación: 2001-88281
Doc: SENTENCIA 0 del 06-09-2001 JUZGADO 21 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE SEFAIR SOFIA
DE: SEFAIR LUIS ANTONIO
A: SEFAIR LOPEZ DAVID
A: SEFAIR LOPEZ EDGAR
A: SEFAIR LOPEZ MARCO ANTONIO
A: SEFAIR LOPEZ NICOLAS

CC# 19413713

X

X

X

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-03-2005 Radicación: 2005-17045
Doc: ESCRITURA 670 del 28-02-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191212492126260148

Nro Matrícula: 50S-40157050

Página 2

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 12:04:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA SOLO SOBRE EL 25% DEL DERECHO DEL CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEFAIR LOPEZ EDGAR

A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

CC# 19413713 X

CC# 19182824

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-03-2014 Radicación: 2014-25429

Doc: OFICIO 00829 del 11-03-2014 JUZGADO 22 C.MPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2013-01391 EL EMBARGADO ES TITULAR DE DERECHO DE CUOTA. JUZGADO DE ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL EN LA MATRICULA 50S-40158729 NO SE INSCRIBE POR CUANTO HAY EMBARGO VIGENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RECIBANC SAS

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

CC# 19413713 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-02-2017 Radicación: 2017-6146

Doc: OFICIO 131 del 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela anotación No: 4

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RECIBAN S.A.S.

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

CC# 19413713 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-02-2017 Radicación: 2017-6146

Doc: OFICIO 131 del 26-01-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 20160119300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

CC# 19182824

CC# 19413713 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-06-2017 Radicación: 2017-35209

Doc: OFICIO 940 del 30-05-2017 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A OFICIO N. 0131 DEL 26-01-2017 EN CUANTO A INDICAR QUE LA MEDIDA CAUTELAR ES SOBRE EL 25% PROPIEDAD DE EDGAR SAFAIR LOPEZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTELLANOS ZARRATE ELIECER

CC# 19182824



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

7
209

Certificado generado con el Pin No: 191212492126260148

Nro Matricula: 50S-40157050

Página 3

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 12:04:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CC# 19413713 X

A: SEFAIR LOPEZ EDGAR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-08-2017 Radicación: 2017-52173

VALOR ACTO: \$54.750.000

Doc: ESCRITURA 2184 del 17-08-2017 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 19456823

SEFAIR LOPEZ MARCO ANTONIO

CC# 29328653 X

A: MELO BETANCURTH NUBIA MATILDE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252

Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C12014-240

Fecha: 04-04-2014

CORREGIDO JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32.AB.103

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-485498 FECHA: 12-12-2019

HECOTO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No.218
Referencia Expediente No. 11001400306120160018500
Radicado de Orfeo: 20206810022342

Comisión conferida por JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, mediante Despacho Comisorio No.218.

Fijese como fecha para el Miércoles, 25 de noviembre de 2020, a las 7:00 a.m, proceso EJECUTIVO número 11001400306120160018500, **DILIGENCIA SECUESTRO BIEN INMUEBLE.**

Lo anterior, de conformidad la obligatoriedad del derecho de turno, tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley 962 del 2005, ya que las diligencias (despachos comisorios) deberán respetar estrictamente el orden de radicación.

Una vez cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio al Juzgado de Conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

El presente auto ha sido notificado del 24 de agosto de 2020.

Abogado de Apoyo

Felix Murillo Plata.

Alcaldía Local de Rafael
Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAIOR
DE BOGOTÁ D.C.

**DESPACHOS COMISORIOS
ALCALDÍA RAFAEL URIBE URIBE - FIJACIÓN EN ESTADO
REPROGRAMACIÓN DILIGENCIAS**

Allegar el día de la diligencia el Certificado de Tradición del bien inmueble actualizado.

Tener en cuenta que, se debe estar en las instalaciones de la Alcaldía 15 minutos antes de la hora programada, y con la documentación pertinente.

RADICADO	No. DESPACHO	JUZGADO DE ORIGEN	FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA
20176810087592	32	JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Viernes, 11 de septiembre de 2020, 7:00 am
20186810052882	87-18S	JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 16 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20185610044222 -	2125	JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTEN	Viernes, 18 de septiembre de 2020, 7:00 am
20196810146702		JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Viernes, 25 de septiembre de 2020, 7:00 am
20186810072692	3179		
20186810088672	48	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Miercoles, 16 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m
20186810088452	148/18	JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miercoles, 16 de septiembre de 2020 a las 7:00 a.m

211
~~211~~

20196810136752	53082	JUZGADO NOVENO DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810136822	5	JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810137052	147	JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810137202	122	JUZGADO CUARENTAY DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810138122	5071	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810139392	84	JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810139402	135 de 2019	JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810139412	68	JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810139422	110	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miércoles, 21 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810140002	4179	JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810140272	5954	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810140332	77	JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196600003183	4602	JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810141722	91	JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810141732	131	JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m

20
202

20196810141742	152	JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810142672	3505	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196530005623	1200	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810144332	01-123 de 2019	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810144022	88	JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810144412	2809	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810145092	138	JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810145222	163	JUZGADO TREINTAY TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810146232	218	JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miércoles, 28 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m
20196810146252	248	JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miércoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20196810146532	2540	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miércoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20196810146342	158	JUZGADO SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Miércoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20196810146902	19-0143	JUZGADO CINCUENTA Y SIETE DE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Miércoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20196810146682	105 de 2019	JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	Miércoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m
20196810147262	105	JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Miércoles, 4 de noviembre de 2120, a las 7:00 a.m

4
213

INFORME SECRETARIAL .

ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE. DESPACHO COMISORIO NO. 0218.

Mediante auto se señaló fecha para la práctica de la diligencia de secuestro de bien inmueble, la cual fue programada para el día 25 de NOVIEMBRE de 2020. La cual se adelantó para el día 04 de noviembre del 2020. Motivo por el cual se procede a dejar constancia que se realiza llamada telefónica a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S la cual se nombró como secuestro para esta presente diligencia para que proceda conforme a su cargo. Bogotá D.C., a los 28 días del mes de OCTUBRE del año 2020.

Atentamente,


MONICA ELVIRA CRUZ CORREA

Abogada de Apoyo FDLRUU.

12
214

ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.
NIT. 901.261.230-5

SEÑORES: Alcalde Rafael Uribe Uribe

PROCESO N° 2016-119300.

JUZGADO ORIGEN: 21 Civil Municipal

DESPACHO COMISORIO N°: 2018. C 218)



ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES RICAHER SAS, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor (a) Disca quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79627187 quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sirvase posesionario y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre POSESIONADA para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente,


ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO
C.C. 1.003.713964
REPRESENTANTE LEGAL.
CRA 8 N°16-21 of 805

Sello seco

Cel.: 314 433 8900 / secuestre01@hotmail.com

19
215

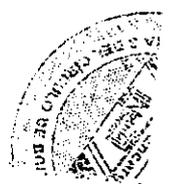
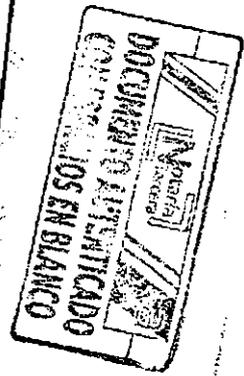
Notaría Tercera DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARÍA 3 de este Circulo, se presentó:
PACHECO CANTERO ARGENDA ISABEL
quien exhibió C.C. 1003713964 y T.P. No. xxxxxxxx
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 07/03/2020 a las 10:10:14 a.m.
vftfyvtr8qfyt515f

FIRMA

MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
www.notariaenlinea.com



26

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2020 Hora: 16:24:40
Recibo No. AB20336733
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2033673318924

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES RICAHER S A S -
Nit: 901.261.230-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02210443
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 5 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secuestre01@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3144338900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secuestre01@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144338900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2020 Hora: 16:24:40
Recibo No. AB20336733
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2033673318924

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 007 de Asamblea de Accionistas del 17 de mayo de 2019, inscrita el 24 de mayo de 2019 bajo el número 02469248 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PACHECO CANTERO ARGENIDA ISABEL	C.C. 000001003713964
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PACHECO RUIDIAZ ELIDA LOADMIN	C.C. 000001073327335

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
	005	2019/03/09	Asamblea de Accionist	2019/03/14	02435266
	008	2019/05/21	Asamblea de Accionist	2019/05/28	02470230

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

15
2A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2020 Hora: 16:24:40
Recibo No. AB20336733
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2033673318924

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2020 Hora: 16:24:40
Recibo No. AB20336733
Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203E673318924

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



210

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
901261230

Tipo de Documento
NIT

Nombres
ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
01/01/1900

Dirección Oficina
CARRERA 8 NO. 16-21 OFICINA 305 - CENTRO

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3144338900

Celular
NO REGISTRA

Correo Electrónico
SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
---------------	-------------------------	--------	-------------

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoentlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberiUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Handwritten signature and number 49



DESPACHO COMISORIO: 218
JUZGADO: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: 11001400302420160119300
DEMANDANTE: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE
DEMANDADO: EDGAR SEFAIR LOPEZ
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

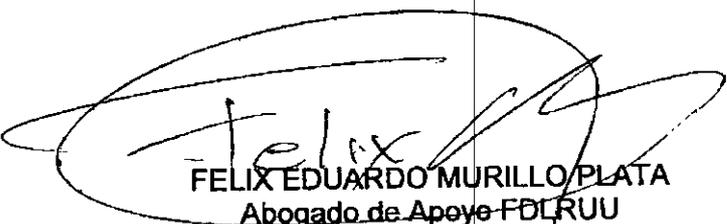
Bogotá D.C, a los CUATRO (04) día del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, el Alcalde Local (E) ALEJANDRO RIVERA CAMERO, en asociación con los abogados de apoyo FELIX MURILLO PLATA Y MONICA ELVIRA CRUZ, da apertura a la misma. Se hace presente el Dr. FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1026274406 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 238899 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora quien presenta poder de sustitución del Dr. RICHARD ALEXANDER QUINTERO SOLANO y a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa ADMINISTRACIONES RICAHER S.AS, cuyo representante legal es el Sra. ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 8 Ni 16-21 O 305, y con número de teléfono 3144338900 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma al señor OSCAR REYES, identificada con número de cedula 79.637.581 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la Cara 28 A NO. 41- 67 sur de esta ciudad, una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: el señor MARCO ANTONIO SEFAIR, identificado con de ciudadanía No. 19.456.823 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: "no estábamos enterados del monto de la deuda y no teníamos conocimiento del proceso, manifiesta que el predio son propietarios 4 hermanos y no se ha hecho desglose del predio, manifiesta que el demandado es hermano y que siempre los tuvo ajenos a esa deuda y el demandado el señor EDGAR SEFAIR LOPEZ nunca ha hecho mejoras y no habita en el predio". Acto seguido se procede a alinear e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: muro de concreto posterior del inmueble que separa de vivienda adjunta de la misma manzana POR EL SUR: vía vehicular de la cara 28 A con calle 41 sur. POR EL ORIENTE: muro de concreto que separa de inmueble adjunto de la carrera 28 A No. 41 55 sur. POR EL OCCIDENTE: muro de concreto que separa de vivienda adjunta con nomenclatura urbana car 28 a no. 41 67 sur ; y el inmueble consta de: de cuatro pisos en primer piso puerta metálica de 3 hojas color blanco donde encontramos un apartamento con sala comedor dos habitaciones con piso en cerámica paredes y techos estucadas y pintadas encontramos una cocina enchapada hasta media asta piso en cerámica paredes y techos estucados y pintados encontramos un baño con piso en cerámicas paredes y techos estucados y pintados cuenta con los tres servicios sanitarios y ducha y lavamos, ingresamos por escalera al segundo y tercer piso donde encontramos dos apartamentos con las mismas especificaciones del primer piso y

221

por ultimo encontramos azotea con pisos en cemento paredes estucadas y pintadas y techo en teja de plástico y cemento Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, y tiene la matricula inmobiliaria No.- 50S-40157050. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "El apoderado de la parte demandante manifiesta que declara legalmente secuestrado el 25% del inmueble", Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega del mismo al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "recibimos en forma legal y material del 25% del inmueble y procedemos a lo nuestro cargo". Se fijan como honorarios a la secuestre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 293.000) los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe



FELIX EDUARDO MURILLO PLATA
Abogado de Apoyo FDLRUU



MONICA ELVIRA CRUZ
Abogada de Apoyo FDLRUU

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

[Handwritten signature]
222

[Handwritten signature]

MARCO ANTONIO SEFAIR
Quien atiende la diligencia

[Handwritten signature]

FABIAN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
Apoderado

[Handwritten signature]

OSCAR REYES

Secuestre

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI - GPD - F0106
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206830710341
Fecha: 10-11-2020



Página 1 de 1

Código de dependencia: 683

Bogotá, D.C.

Señor (a):
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
Carrera 10 # 14- 30 PISO 8
Ciudad

Asunto: Devolución con Acta de Despacho Comisorio No.0218
Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030242016119300

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No.218 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, acatando la orden impartida por su señoría, por medio del cual se envía en (23) folios, diligencia realizada el día 04 de **NOVIEMBRE** del 2020, en el cual se cumple con la comisión encomendada a este Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe.

Cordialmente,

ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local (E) Rafael Uribe Uribe

Proyectó y Elaboró: MONICA ELVIRA CRUZ CORREAL - Abogado de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de RUU
Aprobó: Mireya Peña García - Área de Gestión Policial Jurídica.
Anexo: (23) folios

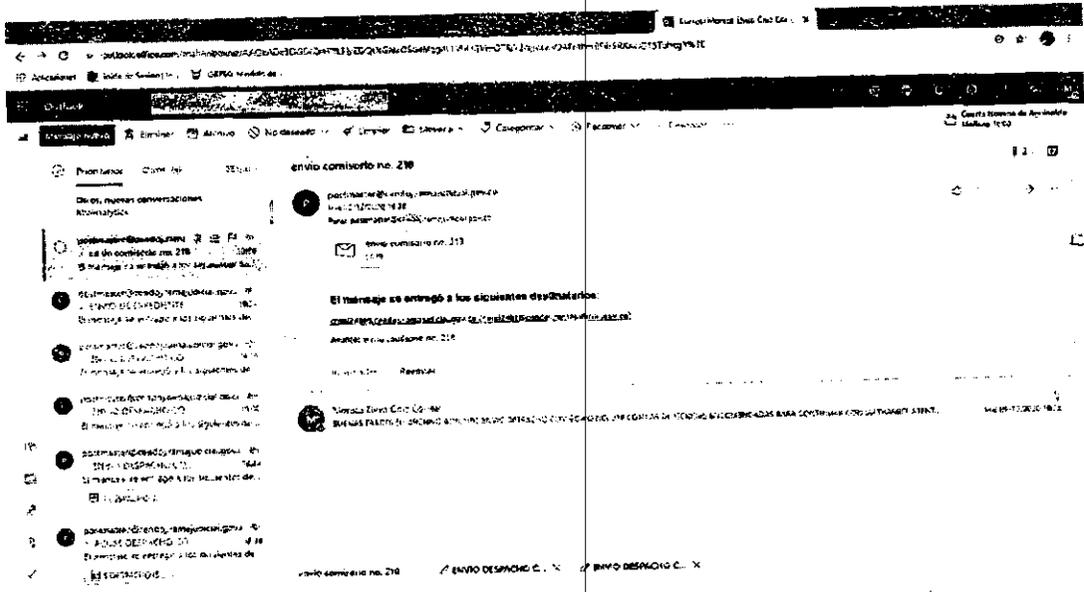
Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F068
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Handwritten signature or initials in the top right corner.



RV: despacho comisorio 0218

225

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/10/2021 16:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Por medio de la presente, se remite memorial allegado por ser de su conocimiento para los fines pertinentes.

Proceso: 2016-1193

Demandante: ELIECER CASTELLANOS ZARRATE

Demandado: EDGAR SEFAIR LOPEZ

Juzgado de Origen: 24 Civil Municipal

Cordialmente,

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

De: Monica Elvira Cruz Correal <monicae.cruzc@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de octubre de 2021 13:09

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: despacho comisorio 0218

buena tarde,

adjunto despacho comisorio 0218



Monica Elvira Cruz Correal

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Monica Elvira Cruz Correal

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



12

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

25 OCT 2021

se agrega al

expediente el anterior suscrito con sus anexos en folios _____
de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código de Procedimiento Civil, para el cumplimiento
de las obligaciones de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

21/2/22,

226

Juzgado 11 de ejecucion 2016-01193

Fabian Castellanos Acosta <fafecaac@hotmail.com>

Mié 16/02/2022 15:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado de origen: 24 civil municipal de Bogotá DC

RAD. 1100140030-24-2016-01193-00

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ

ASUNTO: AVALUO Y LIQUIDACION DEL CREDITO

Como apoderado del señor Eliecer Castellanos Zárrate, por medio del presente escrito, solicito amablemente al (la) señor (a) Juez, lo siguiente:

1. Aprobar y que quede en firme el avalúo aportado por la parte demandante el día 25 de mayo del 2021
2. Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante el día 25 de mayo del 2021.
3. Requerir al secuestre para que presente cuentas de la administración de los bienes inmuebles embargados.
4. Una vez quede en firme el avalúo de los inmuebles embargados, se fije fecha para remate y poder efectuar las publicaciones pertinentes.

Señor Juez,

FABIÁN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA

C.C. 1.026.274.406 de Bogotá D.C.

T.P. No. 238.899 del C.S.J.

Cel. 3138518944

e-mail. fafecaac@hotmail.com

16/02/2022 15:46

16/02/2022 15:46

SECCIONAL BOGOTÁ D.C.

Pilar
F. 2
Letra

1596-68-011

MR 2

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado de origen: 24 civil municipal de Bogotá DC

RAD. 1100140030-24-2016-01193-00

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR
CUANTIA.

DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ

ASUNTO: AVALUO Y LIQUIDACION DEL CREDITO

Como apoderado del señor Eliecer Castellanos Zárrate, por medio del presente escrito, solicito amablemente al (la) señor (a) Juez, lo siguiente:

1. Aprobar y que quede en firme el avalúo aportado por la parte demandante el día 25 de mayo del 2021
2. Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante el día 25 de mayo del 2021.
3. Requerir al secuestre para que presente cuentas de la administración de los bienes inmuebles embargados.
4. Una vez quede en firme el avalúo de los inmuebles embargados, se fije fecha para remate y poder efectuar las publicaciones pertinentes.

Señor Juez,



FABIÁN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
C.C. 1.026.274.406 de Bogotá D.C.
T.P. No. 238.899 del C.S.J.
Cel. 3138518944
e-mail. fafecaac@hotmail.com

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder
Judicial
Municipio de Bogotá
ENTRADA AL DESPACHO

08 MAR: 3

A. despacho del señor: _____

Observaciones: _____

El(la, Secretario(a): _____

180



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 024-2016-01193.
Demandante: ELIECER CASTELLANOS ZARATE.
Demandado: EDGAR SERAFIN LOPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 226 a 227), *se dispone:*

PRIMERO: Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fls. 175 a 178), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y no fue objetada en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le *imparte aprobación* en la suma de **\$135'013.991,01**.

SEGUNDO: Previamente a fijar fecha para remate, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se autoriza a las partes, para que presenten una *actualización del avalúo* del bien objeto de la almoneda, de propiedad de la parte demandada, toda vez que el que reposa en el expediente, data del año inmediatamente anterior.

TERCERO: Se ordena al señor **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S**, en su calidad de **SECUESTRE DESIGNADO**, o quien haga sus veces, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, al respecto de los bienes dejados bajo su custodia y que fueron secuestrados dentro del proceso. *Oficiese.-*

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020 remitiendo el oficio al interesado en la medida, para que para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 11 DE MARZO DE 2022
Por anotación en estado N°. 034 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e929f83ef92399c75b12ee0e54af72e25c8f95a5a17654b24c1d5dbf73929ae**

Documento generado en 10/03/2022 11:23:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

229

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0322PR-4693
Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2022

Representante Legal:
ADMINISTRACIONES RICAHER SAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario cuantía No. **11001-40-03-024-2016-01193-00** iniciado por ELIECER CASTELLANOS ZARATE C.C. 19.182.824 **contra** EDGAR SEFAIR LOPEZ C.C. 19.413.713 (Juzgado de Origen 24 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, al respecto de los bienes dejados bajo su custodia y fueron secuestrados dentro del proceso.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. del P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0322PR-4693
Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2022

Representante Legal:
ADMINISTRACIONES RICHER SAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario cuantía No. ~~11001-40-03-024-2016-01193-00~~ iniciado por ELIECER CASTELLANOS ZARATE C.C. 19.182.824 contra EDGAR SEFAIR LOPEZ C.C. 19.413.713 (Juzgado de Origen 24 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha ~~10 de marzo de 2022~~ proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, al respecto de los bienes dejados bajo su custodia y fueron secuestrados dentro del proceso.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del C. G. del P., por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

29/3/22, 10:18

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 24-2016-1193 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 10:18

Para: secuestre01@gmail.com <secuestre01@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-0322PR-4693 ordenado(s) en auto de fecha 10 de marzo 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

1100140030-24-2016-01193-00 Memorial aportando Avaluo de inmueble

Fabian Castellanos Acosta <fafecaac@hotmail.com>

Lun 18/04/2022 12:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a)

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado de origen: 24 Civil Municipal de Bogotá DC

RAD. 1100140030-24-2016-01193-00

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

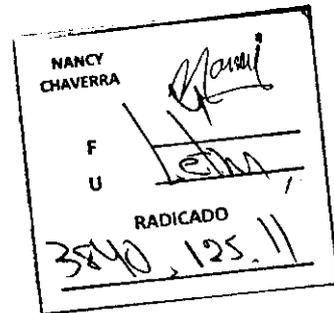
DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ

ASUNTO: AVALUO DEL INMUEBLE

Como apoderado del señor Eliecer Castellanos Zárrate, por medio del presente escrito, me permito allegar el correspondiente avalúo de los inmuebles objeto de cautela.

Señor Juez,

FABIÁN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
C.C. 1.026.274.406 de Bogotá D.C.
T.P. No. 238.899 del C.S.J.
e-mail. fafecaac@hotmail.com
cel. 3138518944



DE. EJEC. MUEL. RADICADO.

72688 21-APR-22 11:50
72688 21-APR-22 11:50

32

NR 4

Señor (a)

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado de origen: 24 Civil Municipal de Bogotá DC

RAD. 1100140030-24-2016-01193-00

REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE : ELIECER CASTELLANOS ZÁRRATE
DEMANDADO : EDGAR SEFAIR LOPEZ

ASUNTO: AVALUO DEL INMUEBLE

Como apoderado del señor Eliecer Castellanos Zárrate, por medio del presente escrito, me permito allegar el correspondiente avalúo de los inmuebles objeto de cautela de la siguiente manera.

Inmueble ubicado en la carrera 28A N°41-65 sur de Bogotá DC (Dirección catastral), con matrícula inmobiliaria N° 50S-40157050, avalúo catastral del año 2022 por valor de \$239'065.000.

Incrementado el 50% como lo establece el #4 artículo 444 del Código General del Proceso, nos daría la suma de \$119'532.500, para un Avalúo Judicial de \$358'597.500; teniendo en cuenta que el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50S-40157050 está embargado y debidamente secuestrado por el 25%, el valor correspondiente para ser tenido en cuenta como Avalúo Judicial de la cuota parte embargada, esto es el 25%, sería de \$89'649.375.

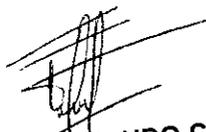
Inmueble ubicado en la carrera 28A N°41-67 sur de Bogotá DC (Dirección catastral), con matrícula inmobiliaria N° 50S-40158729, avalúo catastral del año 2022 por valor de \$50'252.000.

Incrementado el 50% como lo establece el #4 artículo 444 del Código General del Proceso, nos daría la suma de \$25'126.000, para un Avalúo Judicial de \$75'378.000; teniendo en cuenta que el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50S-40158729 está embargado y debidamente secuestrado por el 25%, el valor correspondiente para ser tenido en cuenta como Avalúo Judicial de la cuota parte embargada, esto es el 25%, sería de \$18'844.500.

Me permito allegar el correspondiente CERTIFICADO CATASTRAL CON VIGENCIA DEL AÑO 2022 de los inmuebles anteriormente descritos, matrícula inmobiliaria N° 50S-40157050 y 50S-40158729 .

Aunado a lo anterior y una vez que el avalúo quede en firme, solicito amablemente, señalar hora y fecha para la diligencia del remate del bien inmueble objeto de las medidas cautelares en el cual está debidamente embargado y secuestrado.

Señor Juez,


FABIÁN FERNANDO CASTELLANOS ACOSTA
C.C. 1.026.274.406 de Bogotá D.C.
T.P. No. 238.899 del C.S.J.
e-mail. fafecaac@hotmail.com
cel. 3138518944

231



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE Catastro y Registro

Certificación Catastral

Radicación No. W-204128

Fecha: 31/03/2022

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DAVID SEFAIR LOPEZ	C	19313356	0	N
2	NICOLAS SEFAIR LOPEZ	C	19408264	0	N
3	EDGAR SEFAIR LOPEZ	C	19413713	0	N

Total Propietarios: 4

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	2001-09-06	BOGOTÁ D.C.	21	050S40157050

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 28A 41 65 SUR - Código Postal: 111811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 28A 41 63 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 28A 40 65S, FECHA: 2000-05-05

Código de sector catastral:

002307 34 42 000 00000

CHIP: AAA0013ZSZE

Cedula(s) Catastra(es)

D40S 28 25

Número Predial Nal: 110010123180700340042000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
146.0	375.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	239,065,000	2022
1	232,594,000	2021
2	231,115,000	2020
3	213,016,000	2019
4	185,839,000	2018
5	180,035,000	2017
6	144,116,000	2016
7	141,435,000	2015
8	129,372,000	2014
9	117,934,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 31 días del mes de Marzo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **065FDE5D3621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Especial

Certificación Catastral

Radicación No. W-204128

Fecha: 31/03/2022

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:

Código Sector: 002307 34 42 000 00000

Dirección: KR 28A 41 65 SUR

Chip: AAA0013ZSZE

Información Propietarios:

Total Propietarios: 4

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DAVID SEFAIR LOPEZ	C	19313356	0	N
2	NICOLAS SEFAIR LOPEZ	C	19408264	0	N
3	EDGAR SEFAIR LOPEZ	C	19413713	0	N
4	MARCO ANTONIO SEFAIR LOPEZ	C	19456823	0	N

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **065FDE5D3621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

25



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN DE ASSENERIA Unidad Administrativa Especial de Catastro Electrónico

Certificación Catastral

Radicación No. W-204141

Fecha: 31/03/2022

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARCO ANTONIO SEFAIR LOPEZ	C	19456823	null	N
2	DAVID SEFAIR LOPEZ	C	19313356	null	N
3	NICOLAS SEFAIR LOPEZ	C	19408264	null	N

Total Propietarios: 4

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	2001-09-06	SANTA FE DE BOGOTA	21	050S40158729

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 28A 41 67 SUR - Código Postal: 111811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 28A 40 67S, FECHA: 2000-05-05

Código de sector catastral:

002307 34 43 000 00000

CHIP: AAA0013ZTAF

Cedula(s) Catastra(es)

D40S 28 63

Número Predial Nal: 110010123180700340043000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
37.0	75.47

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	50,252,000	2022
1	45,445,000	2021
2	45,156,000	2020
3	42,469,000	2019
4	37,317,000	2018
5	38,887,000	2017
6	23,462,000	2016
7	24,303,000	2015
8	23,367,000	2014
9	21,092,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida a los 31 días del mes de Marzo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **D65FDE5D3621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Central

Certificación Catastral

Radicación No. W-204141

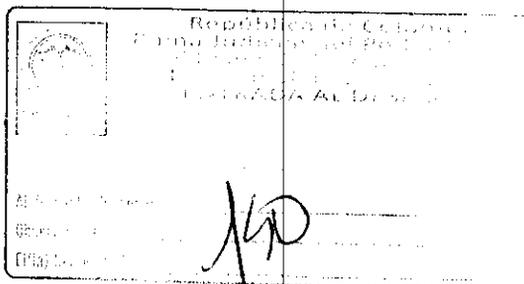
Fecha: 31/03/2022

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Predio:					
Código Sector: 002307 34 43 000 00000		Dirección: KR 28A 41 67 SUR		Chip: AAA0013ZTAF	
Información Propietarios:			Total Propietarios: 4		
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARCO ANTONIO SEFAIR LOPEZ	C	19456823		N
2	DAVID SEFAIR LOPEZ	C	19313356		N
3	NICOLAS SEFAIR LOPEZ	C	19408264		N
4	EDGAR SEFAIR LOPEZ	C	19413713		N

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **D65FDE5D3621**.



Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

236



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 024-2016-01193.
Demandante: ELIECER CASTELLANOS ZARATE.
Demandado: EDGAR SERAFIN LOPEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos allegados por la parte actora (fls. 232 a 235), de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula Nos. **50S-40157050** y **50S-40158729**, los cuales se encuentran embargados (fls. 49 a 55 y 54 a 69) y secuestrados (fls 153 a 167 y 193 a 200), así:

Predio cautelado - Matrícula Inmobiliaria (2022)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien	Total cuota parte 25%
50S-40157050	\$239'065.000	\$119.532.500	\$358'597.500	\$89'649.375
50S-40158729	\$50'252.000	\$25.126.000	\$75'378.000	\$18'844.500
TOTAL AVALÚOS	\$289'317.000	\$144'658.500	\$433'975.500	\$108'493.875

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 04 DE MAYO DE 2022
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d20e19f71e67c33e2056b53a491af325c7f484d7c8d9dd414103bf4a033987**

Documento generado en 02/05/2022 01:06:30 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>